

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

FE DE ERRATAS

En el *Diario Oficial* número 49.374 del martes 23 de diciembre de 2014 se publicó la Ley 1739 de 23 de diciembre de 2014, por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones, en la página 62.

Que el literal d) del artículo 29, por el cual se modifica el artículo 254 del Estatuto Tributario, evidencia un error de transcripción con respecto a los textos originales de esta ley.

Por ello volvemos a publicar el literal d) del artículo 29 de la Ley 1739 de 2014, con el fin de subsanar este error:

d) Cuando los dividendos o participaciones percibidas por el contribuyente nacional hayan estado gravados en el país de origen el descuento se incrementará en el monto que resulte de multiplicar tal gravamen por la proporción de que trata el literal h) de este inciso;

(La Ley 4ª de 1913 en su artículo 45 reza: “Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”, esta ley autoriza a la Imprenta Nacional de Colombia a publicar las erratas que por yerros tipográficos aparezcan en las normas).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1386 DE 2016

(agosto 26)

por el cual se decreta la aplicación del Cese al Fuego Bilateral y Definitivo dentro del marco del acuerdo final entre el Gobierno nacional y las FARC-EP y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y la Ley 1779 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y que, de acuerdo al artículo 188 de la misma, el Presidente de la República simboliza la Unidad Nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos;

Que el inciso 4º del artículo 8º de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, establece que los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno, sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes;

Que así mismo, el inciso 6º del artículo 8º de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, señala que cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso;

Que el parágrafo 4º del artículo 8º de la misma ley, modificado por el artículo 1º de la Ley 1779 de 2016, dispone que el Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública;

Que el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, establece que la dirección de la política de paz corresponde al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º. Decretar a partir del día 29 de agosto a las 00:00 horas la aplicación del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) entre el Gobierno nacional y las FARC-EP.

Artículo 2º. Ordenar la suspensión de operaciones militares y operativos policiales en contra de los miembros de las FARC-EP que participen en el proceso de paz y se encuentren dentro de los procedimientos para la ejecución del CFHBD acordados en los protocolos pertinentes.

Artículo 3º. Se mantendrá en todo momento y lugar la vigencia del Estado Social de Derecho. Las autoridades civiles continuarán ejerciendo sus funciones y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, sin ninguna excepción.

Artículo 4º. Establézcase el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) como mecanismo técnico tripartito integrado por representantes del Gobierno nacional (Fuerza Pública), de las FARC-EP y un componente internacional consistente en una misión política con observadores no armados de la ONU integrada principalmente por observadores de países miembros de la comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Artículo 5º. Disponer que por conducto del Ministerio de Defensa se emitan los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las órdenes impartidas en el presente decreto.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de agosto de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Carlos Villegas Echeverri.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2428 DE 2016

(agosto 10)

por la cual se autoriza a Internexa S. A., a garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 533 de 1999, el artículo 6º de la Ley 781 de 2002, el artículo 262 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto número 1068 de 2015, y

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

DIOSELINA PARRA DE RINCÓN

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio número 201633000564-1 ITX del 10 de febrero de 2016, radicado bajo el número 1-2016-010626 el 11 de febrero de 2016 y Alcance número 201633002122-1 ITX del 17 de mayo de 2016, radicado bajo el número 1-2016-039437 el 17 de mayo de 2016, Internexa S. A., solicitó autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser garante de las obligaciones de pago de su filial en el exterior "Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A.", hasta por el 67,24% del saldo de la deuda vigente por concepto del Contrato de Préstamo suscrito el 16 de abril de 2014 entre Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., y el Banco Itaú Unibanco S. A.;

Que el artículo 12 de la Ley 533 de 1999 dispone que la celebración de los contratos relacionados con crédito público y de las titularizaciones, por parte de las entidades estatales, así como por parte de aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento en su capital social, independientemente de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan, que no tengan trámite previsto en las leyes vigentes y en el Decreto número 2681 de 1993 (compilado en el Libro 2 Parte 2 Decreto número 1068 de 2015) y demás normas concordantes, requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse en forma general o individual dependiendo de la cuantía, modalidad de la operación y entidad que la celebre;

Que el artículo 262 de la Ley 1450 de 2011 dispone que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto número 2681 de 1993 (compilado en el Libro 2 Parte 2 Decreto número 1068 de 2015) y demás normas concordantes por parte de los Proveedores de la Información y Comunicaciones que ostenten la naturaleza jurídica de empresas de servicios públicos oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento en su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto número 1068 de 2015, los actos o contratos en los cuales las entidades estatales actúen como deudores solidarios o garantes de obligaciones de pago se consideran operaciones de crédito público;

Que Internexa S. A., es una sociedad de economía mixta, de carácter comercial, sometida al régimen jurídico de la ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ley 1341 de 2009);

Que mediante Acuerdo número 02 del 20 de octubre de 2000, la Junta Directiva de Internexa S. A., en uso de sus facultades estatutarias, autorizó al Gerente General para que en desarrollo del objeto social de Internexa S. A., celebre cualquier acto o contrato sin límite de cuantía dentro del territorio nacional o en el exterior; Acuerdo que no ha sido modificado y se encuentra vigente a la fecha, de conformidad con la certificación expedida por el Gerente Jurídico y de Regulación de Internexa S. A., de fecha 23 de mayo de 2016;

Que mediante Oficio número SC-20144380366691 del 7 de abril de 2014, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable a Internexa S. A., para la aprobación de un cupo de endeudamiento hasta por US\$63 millones o su equivalente en pesos y/u otras monedas extranjeras para financiar el plan de inversiones 2014, garantizar los proyectos que requieran respaldo y continuar avanzando en el aporte a la Estrategia Visión 2020 del Grupo ISA;

Que mediante Oficio número SC-20144380439481 del 2 de mayo de 2014, el Departamento Nacional de Planeación dio alcance al concepto emitido mediante el Oficio número SC-20144380366691 de que trata el considerando anterior, con el fin de emitir el concepto de endeudamiento en los siguientes términos: Concepto favorable a un cupo de endeudamiento hasta por US\$63 millones o su equivalente en pesos y/u otras monedas para:

1. Efectuar operaciones de crédito público internas y/o externas.
2. Actos o contratos asimilados o conexos a operaciones de crédito público internos y/o externos.
3. Emisión, suscripción y colocación de bonos de deuda pública interna y/o externa, papeles comerciales internos y/o externos.
4. Proveedores, operaciones de leasing nacionales y/o extranjeras.
5. Actuar como deudor solidario y/o garante de obligaciones de pago por la contratación de empréstitos internos y/o externos.
6. Efectuar préstamos intercompany provenientes de la casa matriz de ISA, de las filiales, subsidiarias y subordinadas nacionales y/o extranjeras y/o cualquiera de las empresas del

Grupo Empresarial ISA nacionales y/o extranjeras, las nuevas inversiones, así como garantizar las obligaciones de pago de las filiales y subsidiarias en Colombia y/o en el exterior, con máximo de hasta US\$47 millones, incluidos dentro del cupo global;

Que de conformidad con la certificación expedida por el Gerente Financiero de Internexa S. A. de fecha 25 de julio de 2016, Internexa S. A., no ha contratado operaciones de crédito público con cargo a los conceptos favorables de endeudamiento expedidos por el Departamento Nacional de Planeación bajo los números SC-20144380366691 y SC-20144380439481, existiendo un cupo disponible por valor de US\$ 63 millones;

Que mediante Oficio número SC-20164380452941 del 19 de mayo de 2016, mediante el cual se dio alcance a los Oficios números SC-20164380218341 del 2 de marzo de 2016 y SC-20164380296381 del 18 de marzo de 2016, el Departamento Nacional de Planeación informó: "(...) que teniendo en cuenta, (i) que según el criterio de la Oficina Asesora Jurídica "la vigencia del concepto sobre el otorgamiento de garantías que emite el DNP se encuentra presupuestado en función de la existencia de la obligación principal"; (ii) que conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Crédito número 1100114040009600, suscrito entre Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., e Itaú Unibanco S. A., en 2014, la entidad Internexa S. A. Colombia se obligó frente a su acreedor a emitir una garantía de fianza corporativa, se concluye que el concepto favorable emitido mediante Radicado SC-20144380439481 se encuentra vigente en lo concerniente al otorgamiento de la garantía. Se reitera entonces que, el concepto del 7 de abril de 2014 con número de Radicado SC-20144380366691, y su respectivo alcance del 2 de mayo de 2014 con número de Radicado SC-20144380439481, se encuentran vigentes en lo que respecta a la garantía objeto del presente análisis, pues así se estableció mediante Radicado SC-20144380439481, en el cual se asignó un cupo máximo de US\$47 millones para garantías, incluidos dentro del cupo global de US\$63 millones o su equivalente en otras monedas (...)"

Que Internexa S. A., garantizará las obligaciones de pago de su filial Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., hasta por el 67,24% del saldo de la deuda vigente por concepto del Contrato de Préstamo suscrito el 16 de abril de 2014 entre Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., y el Banco Itaú Unibanco S. A., mediante la celebración de un contrato de garantía a favor del Banco Itaú Unibanco S. A.;

Que según consta en el documento expedido por el Banco Itaú Unibanco S. A., de fecha 17 de junio de 2016, el saldo de capital adeudado por concepto del Contrato de Préstamo suscrito el 16 de abril de 2014 entre Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., y el Banco Itaú Unibanco S. A., asciende a la suma de cuarenta y siete millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta reales con sesenta centavos de real (BRL \$47.132.470,60) de la República Federativa del Brasil;

Que de conformidad con las facultades previstas en el numeral 3 del artículo 38 del Decreto número 4712 de 2008, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 2-2016-022138 del 20 de junio de 2016, aprobó los términos de la minuta que proyecta celebrar Internexa S. A., para garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., hasta por el 67,24% del saldo de la deuda vigente por concepto del Contrato de Préstamo suscrito el 16 de abril de 2014 entre Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., y el Banco Itaú Unibanco S. A.;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a Internexa S. A., a garantizar las obligaciones de pago de su filial Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., hasta por el 67,24% del saldo de la deuda vigente por concepto del Contrato de Préstamo suscrito el 16 de abril de 2014 entre Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., y el Banco Itaú Unibanco S. A., y que a la fecha corresponde a la suma de treinta y un millones seiscientos noventa y un mil ochocientos setenta y tres reales con veintitrés centavos de real (BRL \$31.691.873,23) de la República Federativa del Brasil, mediante la celebración de un contrato de garantía a favor del Banco Itaú Unibanco S. A.;

Artículo 2°. *Términos y Condiciones.* Los términos y condiciones financieras de la garantía de pago que proyecta otorgar Internexa S. A., se regirán por los términos y condiciones contenidos en la minuta aprobada por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante oficio número 2-2016-022138 del 20 de junio de 2016.

Artículo 3°. *Registro.* Internexa S. A., deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) de los documentos relacionados con la operación que suscriba en desarrollo; de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir fotocopia de los documentos a la Subdirección de Financiamiento Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la citada Dirección, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Artículo 4°. *Afectación del Cupo de Endeudamiento.* Es responsabilidad de Internexa S. A. mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación, (DNP) y asegurar que en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

El cupo otorgado por el Departamento Nacional de Planeación de que trata la presente resolución se afectará utilizando para tal efecto el tipo de Cambio a Reales Brasileños certificado por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, vigente en la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo. En ningún caso se entenderá que se liberará el cupo de la garantía de pago autorizada por la presente resolución para ser reutilizada por Internexa S. A., en la medida en que se vaya reduciendo el saldo del Contrato de Préstamo respaldado por la garantía de pago de Internexa S. A.

Artículo 5°. *Compromiso de información.* Internexa S. A. deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 6°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a Internexa S. A., del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza y orden que le sean aplicables, en especial la Resolución Externa número 8 de 2000 y la Resolución número 17 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, la Circular Reglamentaria Externa – DODM 145 del 30 de octubre de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen, complementen o deroguen. Por lo anterior, la presente autorización no reemplaza la obligación de Internexa S. A., del cumplimiento de estas, en la medida en que le sean aplicables.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las autorizaciones y conceptos previos al endeudamiento de las entidades públicas que deben emitir otras autoridades en cumplimiento de otras normas.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2016.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.
(C.F.).

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 2016

(agosto 24)

por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios y la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 098 del 8 de julio de 2016.

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 098 del 8 de julio de 2016, publicada en el *Diario Oficial* 49.932 del 12 de julio de 2016, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de placas de yeso, clasificadas por la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 3° de la Resolución número 098 del 8 de julio de 2016, el 15 de julio de 2016 se enviaron cuestionarios a la Embajada de México en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se deben responder hasta el 29 de agosto de 2016.

Que a través del radicado 1-2016-015238 calendarado el 10 de agosto de 2016, la empresa Abastecedora Máximo. S. A. de C.V, solicitó prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta por la Resolución número 098 del 8 de julio de 2016, alegando que la información solicitada en el cuestionario es bastante extensa, que debe ser recopilada, analizada y enviada desde México, que la misma, demanda un conducto regular en la empresa que es dispendioso y que el examen y determinación del material confidencial es de suma importancia debiendo ser revisado tanto por directores de la empresa, como por las asesoras externas de la misma.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 18 de agosto de 2016 bajo el número 1-2016-015631 la empresa USG México S. A., de CV, solicitó prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta por la Resolución número 098 del 8 de julio de 2016, aduciendo que dado el volumen y detalle de la información requerida, a la fecha la compañía se encuentra recopilando los datos y pruebas necesarios para el total diligenciamiento del mencionado cuestionario.

Que en el mismo sentido la empresa Inversiones Iguarami S.A.S., mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2016, solicitó la prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores, arguyendo que la información a recopilar data del año 2012, la cual se torna voluminosa y no por la copiosidad de las importaciones realizadas por esta sociedad, sino que por ser precisamente una sociedad recientemente constituida, no cuenta aún con un programa que recopile año a año, ni menos a mes los datos cuantificables que el Ministerio requiere en esta investigación.

Que conforme con lo establecido en el inciso 2° del artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios hasta por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 5 de septiembre de 2016, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 29 de agosto de 2016.

Que en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. Asimismo, siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada puede prorrogar el plazo señalado hasta en 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, al prorrogar la fecha de respuesta de cuestionarios resulta procedente prorrogar, por 10 días más, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual inicialmente estaba previsto para el día 12 de septiembre de 2016 y ahora se cumplirá el día 26 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar, hasta el 5 de septiembre de 2016, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación administrativa abierta mediante la Resolución número 098 del 8 de julio de 2016.

Artículo 2°. Prorrogar hasta el 26 de septiembre de 2016, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta mediante la Resolución número 098 del 8 de julio de 2016.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de agosto de 2016.

Luis Fernando Fuentes Ibarra.
(C. F.).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1312 DE 2016

(agosto 11)

por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), requerido para el trámite de la licencia ambiental de proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental y se toman otras determinaciones.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 2 y 5 numeral 14 de la Ley 99 de 1993, el numeral 19 del artículo 2° del Decreto-ley 3570 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1715 y el artículos 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.2 del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, consagró como objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la definición de las regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 19 del artículo 2° del precitado decreto en concordancia con el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, establecieron como funciones de este Ministerio la definición y regulación de los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el numeral 3 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, dispuso que se otorgará licencia ambiental, entre otros, para proyectos de exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes.

Que el artículo 2.2.2.3.3.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que los estudios ambientales para el licenciamiento ambiental son el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Que el artículo 2.2.2.3.3.2 del citado decreto, establece que: “**De los términos de referencia.** Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.

Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El solicitante deberá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad”.

Que asimismo indica el artículo 2.2.2.3.3.2 del precitado decreto que los términos de referencia deben ser utilizados por el solicitante de una licencia ambiental “de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar”.

Que no obstante la utilización de los términos de referencia, el solicitante deberá presentar los estudios ambientales de que trata el artículo 2.2.2.3.3.1 del Decreto en mención, de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por este Ministerio mediante la Resolución 1503 de 2010, modificada por la Resolución 1415 de 2012.

Que la Ley 1715 de 2014, regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional define la energía eólica como: “energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en el movimiento de las masas de aire”.

Que el artículo 20 de la ley en mención señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá determinar los parámetros ambientales que deberán cumplir los proyectos desarrollados con energía eólica, así como la mitigación de los impactos ambientales que puedan presentarse en la implementación.

Que en razón de lo anterior, este Ministerio, ejerciendo las facultades que le fueron otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, adoptará los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), requerido para el trámite de la licencia ambiental de proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental.

Que los términos de referencia que se adoptan a través del presente acto administrativo, constituyen una herramienta que pretende facilitar el proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y una guía general, no exclusiva, para la elaboración del mismo, por lo tanto, los estudios ambientales podrán contener información no prevista en los términos de referencia, cuando a juicio del solicitante, dicha información se considere indispensable para que la autoridad ambiental competente tome la decisión respectiva.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Adopción.* Adóptense los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para los proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental, identificados con el código TdR 09 contenidos en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares dentro del trámite de licenciamiento ambiental para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para los proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental.

Artículo 3°. *Verificación.* El interesado en obtener la licencia ambiental, deberá verificar que no queden excluidos de la evaluación aspectos que puedan afectar y/o producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que por lo tanto no aplica a su proyecto, obra o actividad.

Parágrafo. En los anteriores eventos, el solicitante deberá justificar técnica y/o jurídicamente, las razones por las cuales no se incluye dicha información.

Artículo 4°. *Información adicional.* La presentación del Estudio de Impacto Ambiental con sujeción a los términos de referencia adoptados en esta resolución, no limita la facultad que tiene la autoridad ambiental de solicitar al interesado la información adicional específica que se considere indispensable para evaluar y decidir sobre la viabilidad del proyecto, a pesar de que la misma no esté contemplada en los términos de referencia, ni garantiza el otorgamiento de la licencia ambiental.

Parágrafo. El interesado deberá incorporar dentro del Estudio de Impacto Ambiental, además de lo establecida en los términos de referencia que por esta Resolución se adoptan, toda la información que sea necesaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para acceder al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.

Artículo 5°. *Régimen de transición.* Los proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, que a la fecha de entrada en vigencia de esta hayan presentado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental con base en los términos de referencia fijados de forma específica, continuarán su trámite y deberán ser evaluados de conformidad con los mismos.

Los Estudios de Impacto Ambiental elaborados según los términos de referencia fijados de forma específica y que no hayan sido presentados no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios sean radicados en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2016.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luis Gilberto Murillo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)
EN PROYECTOS DE USO DE ENERGÍA EÓLICA CONTINENTAL

TdR-09

BOGOTÁ D. C.

2016

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

1. **OBJETIVOS**
2. **GENERALIDADES**
 - 2.1 **ANTECEDENTES**
 - 2.2 **ALCANCES**
 - 2.3 **METODOLOGÍA**
3. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
 - 3.1 **LOCALIZACIÓN**
 - 3.2 **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**
 - 3.2.1 **Infraestructura existente**
 - 3.2.2 **Fases y actividades del proyecto**
 - 3.2.4 **Características técnicas**
 - 3.2.4.1 Adecuación y construcción
 - 3.2.4.2 Operación
 - 3.2.4.3 Infraestructura asociada al proyecto
 - 3.2.4.4 Infraestructura y servicios interceptados por el proyecto
 - 3.2.5 **Insumos del proyecto**
 - 3.2.6 **Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y de construcción y demolición**
 - 3.2.7 **Residuos peligrosos y no peligrosos**
 - 3.2.8 **Costos del proyecto**
 - 3.2.9 **Cronograma del proyecto**
 - 3.2.10 **Organización del proyecto**
 4. **ÁREA DE INFLUENCIA**
 - 4.1 **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**
 - 4.2 **DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA**
 5. **CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA**
 - 5.1 **MEDIO ABIÓTICO**
 - 5.1.1 **Geología**
 - 5.1.2 **Geomorfología**
 - 5.1.3 **Suelos y uso del suelo**
 - 5.1.4 **Hidrología**
 - 5.1.5 **Calidad del agua**
 - 5.1.6 **Usos del agua**
 - 5.1.7 **Geotecnia**
 - 5.1.8 **Atmósfera**
 - 5.1.8.1 Meteorología
 - 5.1.8.2 Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas
 - 5.1.8.3 Modelación de contaminantes y calidad del aire
 - 5.1.8.4 Ruido
 - 5.2 **MEDIO BIÓTICO**
 - 5.2.1 **Ecosistemas**
 - 5.2.1.1 Ecosistemas terrestres
 - 5.2.1.2 Ecosistemas acuáticos
 - 5.2.1.3 Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas
 - 5.3 **MEDIO SOCIOECONÓMICO**
 - 5.3.1 **Participación y socialización con las comunidades**
 - 5.3.2 **Componente demográfico**
 - 5.3.3 **Componente espacial**
 - 5.3.4 **Componente económico**
 - 5.3.5 **Componente cultural**
 - 5.3.5.1 Comunidades no étnicas
 - 5.3.5.2 Comunidades étnicas
 - 5.3.6 **Componente arqueológico**
 - 5.3.7 **Componente político-organizativo**
 - 5.3.7.1 Aspectos político-administrativos

5.3.7.2	Presencia institucional y organización comunitaria
5.3.8	Tendencias del desarrollo
5.3.9	Información sobre población a reasentar
5.4	PAISAJE
5.5	SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
6.	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
7.	DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES
7.1	AGUAS SUPERFICIALES
7.1.1	Captación de aguas superficiales continentales
7.2	AGUAS SUBTERRÁNEAS
7.2.1	Para la exploración de las aguas subterráneas
7.2.2	Para la concesión de las aguas subterráneas
7.3	VERTIMIENTOS
7.3.1	Para vertimientos en cuerpos de agua continentales
7.3.2	Para vertimientos en suelos
7.4	OCUPACIONES DE CAUCES
7.5	APROVECHAMIENTO FORESTAL
7.6	RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD
7.7	EMISIONES ATMOSFÉRICAS (AIRE Y RUIDO)
7.7.1	Emisión de contaminantes del aire – Fuentes de emisión
7.7.2	Modelo de dispersión
7.7.2.1	Metodología
7.7.2.2	Inventario de emisiones
7.7.2.3	Meteorología
7.7.2.4	Topografía (Modelo digital de elevación de terreno)
7.7.2.5	Resultados
7.7.3	Fuentes de generación de ruido
7.7.3.1	Inventario de fuentes potenciales y receptoras
7.7.3.2	Modelo de ruido
7.7.3.3	Metodología
7.7.3.4	Meteorología
7.7.3.5	Topografía (Modelo digital de elevación de terreno)
7.7.3.6	Resultados
7.8	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8.	EVALUACIÓN AMBIENTAL
8.1	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO SIN PROYECTO
8.2	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON PROYECTO
8.3	EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL
9.	ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO
10.	PLANES Y PROGRAMAS
10.1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
10.1.1	Programas de manejo ambiental
10.1.2	Plan de seguimiento y monitoreo
10.1.3	Plan de gestión del riesgo
10.1.3.1	Identificación de amenazas
10.1.3.2	Estimación de áreas de afectación
10.1.3.3	Identificación de elementos vulnerables
10.1.3.4	Análisis del riesgo
10.1.3.5	Plan de reducción del riesgo
10.1.3.6	Manejo de la contingencia
10.1.4	Plan de desmantelamiento y abandono
10.2	OTROS PLANES Y PROGRAMAS
10.2.1	Plan de inversión del 1%
10.2.2	Plan de compensación por pérdida de biodiversidad
BIBLIOGRAFÍA	
LISTA	DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS
ANLA:	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
CITES:	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CR:	Peligro Crítico
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAP:	Diámetro a la Altura del Pecho
DMI:	Distrito de Manejo Integrado

EIA:	Estudio de Impacto Ambiental
EN:	Peligro.
EOT:	Esquema de Ordenamiento Territorial
FUNIAS:	Formulario Único Nacional de Inventario de Puntos de Aguas Subterráneas
GDB:	Modelo de Almacenamiento Geográfico de Datos
IA:	Índice de Aridez
IACAL:	Índice de Alteración del Potencial de la Calidad del Agua
IAvH:	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt Colombia
ICA:	Índice de Calidad del Agua
ICANH:	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IDEAM:	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC:	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IIAP:	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
INVEMAR:	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés”
IRH:	Índice de Retención y Regulación Hídrica
IUA:	Índice de Uso de Agua
IUCN:	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
IVH:	Índice de Vulnerabilidad Hídrica
IVI:	Índice de Valor de Importancia
JAC:	Junta de Acción Comunal
Minambiente:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
NBI:	Necesidades Básicas Insatisfechas
PBOT:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PET:	Población en Edad de Trabajar
PGIRS:	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
PMA:	Plan de Manejo Ambiental
PNN:	Parques Nacionales Naturales
POMCA:	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas
POMIUAC:	Plan de Ordenamiento y Manejo de la Unidad Ambiental Costera
PNGIRH:	Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico
PORH:	Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico
POT:	Plan de Ordenamiento Territorial
PSMV:	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
RAS:	Relación de Adsorción de Sodio
RURH:	Registro de Usuarios del Recurso Hídrico
SIG:	Sistema de Información Geográfica
SINAP:	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SINCHI:	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI
SIRAP:	Sistemas Regionales de Áreas Protegidas
SSEE:	Servicios Ecosistémicos
SUN:	Salvoconducto Único Nacional
SVCA:	Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire
TPD:	Tráfico Promedio Diario
UAF:	Unidad Agrícola Familiar
UICN:	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
VITAL:	Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea de la ANLA
VU:	Vulnerable
ZODME:	Zona de Manejo de Escombros y Material de Excavación

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

En este documento se presentan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) para proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental que requieran de licencia ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, sustituya o derogue. Estos términos son de carácter genérico y en consecuencia deben ser adaptados a la magnitud y particularidades del proyecto, así como a las características ambientales regionales y locales en donde se pretende desarrollar.

El EIA debe ser desarrollado en el marco del principio de desarrollo sostenible, y partiendo de la aplicación de buenas prácticas ambientales.

El EIA debe ser elaborado con información de alto nivel científico y técnico, acorde con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales², acogida mediante Resolución 1503 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante Minambiente), o aquella norma que la modifique, sustituya o derogue, y según lo establecido en los presentes términos de referencia.

² Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Metodología general para la presentación de estudios ambientales / Zapata P., Diana M., Londoño B. Carlos A et ál. (Eds.) González H Claudia V. Idárraga A. Jorge.; Poveda G. Amanda.; et ál. (Textos). Bogotá, D. C.: Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010. 72 p.

Adicionalmente:

- La información cartográfica debe estar acorde con lo establecido en la Resolución 1415 de 2012 expedida por Minambiente, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
- El EIA debe ser entregado junto con la solicitud de la licencia ambiental a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL) de Minambiente administrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), disponible en el siguiente vínculo: <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>. Se debe incluir la información requerida en el artículo 2.2.2.3.6.2, Sección 3 Estudios Ambientales, Capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015, o el que lo modifique, sustituya o derogue.
- En el momento en que la autoridad competente proponga y adopte diferentes metodologías, protocolos y lineamientos que se establezcan para la elaboración de Estudios Ambientales, el usuario deberá acogerlos e implementarlos de acuerdo al régimen de transición establecido en cada uno de ellos.

GLOSARIO

Para la aplicación de los presentes términos de referencia se tendrá en cuenta el siguiente glosario³:

- **Aerogenerador:** Equipos que transforman la energía cinética de flujo del viento en energía eléctrica.^[1]
- **Alcance del proyecto, obra o actividad:** Para efectos del trámite de licenciamiento, un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, finalización y/o terminación de todas las acciones, actividades e infraestructura relacionada y asociada con las etapas de desarrollo.^[2]
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.^[3]
- **Área de influencia:** Aquella en la que se manifiestan los impactos generados por las actividades del proyecto, obra o actividad; está relacionada con el sitio del proyecto y su infraestructura asociada.
- **Biodiversidad:** Variabilidad de organismos vivos, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende también la diversidad genética dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas.^[4] Esta definición permite entender la biodiversidad como un sistema, territorialmente explícito, que se caracteriza no solo por tener estructura, composición (expresado en los diversos arreglos de los niveles de organización de la biodiversidad, desde los genes hasta los ecosistemas) y un funcionamiento entre estos niveles, sino que también tiene una relación estrecha e interdependiente con los beneficios que pueden proveer a los seres humanos a través de un conjunto de procesos ecológicos que han sido establecidos como servicios ecosistémicos, los cuales incluyen categorías de soporte, aprovisionamiento, regulación y cultura (ver definición de servicios ecosistémicos) para el desarrollo de los diferentes sistemas culturales humanos en todas sus dimensiones (político, social, económico, tecnológico, simbólico, mítico y religioso).^[5]
- **Centros poblados:** Concentraciones de edificaciones conformadas por veinte (20) o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Corresponde a los caseríos, inspecciones de policía y corregimientos pertenecientes al área rural del municipio.^[6]
- **Componentes:** Aspectos ambientales que constituyen un medio (abiótico, biótico o socioeconómico) como por ejemplo, componente atmosférico, hidrológico, faunístico, demográfico, entre otros.
- **Conflicto ambiental:** Controversias de intereses o valores que se pueden presentar entre dos o más personas (naturales o jurídicas) que pretendan hacer uso de un mismo recurso natural.^[7]
- **Cuenca hidrográfica u hoyo hidrográfica:** Área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.^[8]
- **Desarrollo sostenible:** Tipo de desarrollo que satisface las necesidades de la presente generación, promueve el crecimiento económico, la equidad social, la modificación constructiva de los ecosistemas y el mantenimiento de la base de los recursos naturales, sin deteriorar el medio ambiente y sin afectar el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacer sus propias necesidades.^[9]
- **Ecosistema:** Unidad estructural, funcional y de organización, constituida por organismos (incluido el hombre) y variables ambientales (bióticas y abióticas) en un área determinada.^[10]
- **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.^[11]
- **Energía eólica:** Energía generada por el viento.^[12]
- **Estructura del ecosistema:** Suma del hábitat y la biocenosis. El hábitat se define como un área con condiciones físicas uniformes que permiten que se desarrollen las comunidades biológicas. La biocenosis es la coexistencia de las comunidades biológicas en una misma área.^[13]
- **Funcionalidad del ecosistema:** Capacidad de los procesos y componentes naturales de proporcionar los bienes y servicios que satisfacen directa o indirectamente las necesi-

dades del ser humano. En este mismo sentido los ecosistemas pueden ser analizados desde el concepto de servicio ecológico o servicio ecosistémico.^[14]

- **Góndola:** Compartimento cerrado situado sobre la torre en donde se sitúan los demás componentes de un aerogenerador distintos a las aspas, buje y la torre.^[15]
- **Impactos acumulativos:** Aquellos que resultan de efectos sucesivos, incrementales, y/o combinados de proyectos, obras o actividades cuando se suman a otros impactos existentes, planeados y/o futuros razonablemente anticipados. Para efectos prácticos, la identificación, análisis y manejo de impactos acumulativos se debe orientar a aquellos efectos reconocidos como significativos, que se manifiestan en diversas escalas espacio-temporales.^[16]
- **Impacto ambiental:** Cualquier alteración sobre el medio ambiente (medios abiótico, biótico y socioeconómico), que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.^[17]
- **Impactos residuales:** Impactos cuyos efectos persistirán en el ambiente luego de aplicadas las medidas de prevención, minimización y mitigación, razón por la cual se deben aplicar medidas de compensación.
- **Impactos sinérgicos:** Impactos que tienen origen en relaciones complejas entre otros impactos ya sean generados por un mismo proyecto o por varios. Un impacto sinérgico puede evidenciarse cuando el efecto combinado de dos impactos sea mayor que su suma o cuando estos facilitan la aparición de un tercer impacto.^[18]
- **Medio:** División general que se realiza del ambiente para un mejor análisis y entendimiento del mismo. En el contexto de los estudios ambientales corresponde al abiótico, biótico y socioeconómico.
- **Medio ambiente:** Todo aquello que rodea al ser humano y que comprende elementos naturales, tanto físicos como biológicos, elementos artificiales y elementos sociales y las interacciones de estos entre sí.^[19]
- **Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.^[20]
- **Paisaje fisiográfico:** Porción del espacio geográfico homogéneo en términos del relieve, y de este en relación con otros factores físicos como el clima, los suelos y la geología. El paisaje fisiográfico se establece dentro de un gran paisaje, con base en su morfología específica, a la cual se le adicionan como atributos la litología y la edad (muy antiguo, subreciente, reciente, actual).^[21]
- **Prevención de riesgo:** Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.^[22]
- **Recolección de especímenes:** Proceso de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales.^[23]
- **Reducción del riesgo:** Proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.^[24]
- **Riesgo ambiental:** Aquella circunstancia o factor que conlleva la posibilidad de que se presente un daño en el ambiente.^[25]
- **Riesgo antrópico:** Aquel relacionado con las operaciones industriales que pueden generar una emergencia ambiental.^[26]
- **Riesgo natural:** Aquel que se deriva de un peligro o amenaza hidrometeorológica, geológica o biológica.^[27]
- **Sensibilidad ambiental:** Potencial de afectación (transformación o cambio) que pueden sufrir los componentes ambientales como resultado de la alteración de los procesos físicos, bióticos y socioeconómicos debido a las actividades de intervención antrópica del medio o debido a los procesos de desestabilización natural que experimenta el ambiente.^[28]
- **Servicios ecosistémicos:** Beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad.^[29]
- **Servicios ecosistémicos culturales:** beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas.^[30]
- **Servicios ecosistémicos de aprovisionamiento:** Bienes y productos que se obtienen de los ecosistemas, como alimentos, fibras, madera, agua y recursos genéticos.^[31]
- **Servicios ecosistémicos de regulación:** Beneficios resultantes de la regulación de los procesos ecosistémicos, incluyendo el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima, el control de la erosión, el control de enfermedades humanas y la purificación del agua.^[32]

³ Las referencias para esta sección se encuentran al final del documento, en el ítem de Bibliografía.

• **Servicios ecosistémicos de soporte:** Servicios y procesos ecológicos necesarios para el aprovisionamiento y existencia de los demás servicios ecosistémicos, entre estos se incluyen, la producción primaria, la formación del suelo y el ciclado de nutrientes, entre otros.^[33]

• **Teselas:** Área relativamente homogénea no lineal que difiere del entorno que la rodea. Son las piezas básicas del modelo discreto o en mosaico del paisaje.^[34]

• **Torre:** Estructura soporte del rotor y la góndola del aerogenerador.^[35]

• **Tramo homogéneo para captación y/o vertimiento:** Sector del cuerpo de agua que tiene condiciones similares en sus características fisicoquímicas, hidrobiológicas, hidráulicas, hidrológicas, de cobertura vegetal, y de uso.^[36]

• **Tramo homogéneo para ocupación de cauce:** Sector de un cuerpo de agua con características similares en estabilidad de márgenes, características hidráulicas, hidrológicas, y de cobertura vegetal, a lo largo del cual la intervención del cauce causaría un impacto similar.^[37]

• **Unidad territorial:** Delimitación del territorio que constituye una unidad de análisis seleccionada dependiendo del nivel de detalle con el que se requiera la información. Esta unidad se aplica para la definición del área de influencia de los componentes del medio socioeconómico, y puede coincidir con la división político-administrativa de los entes territoriales reconocidos legalmente, o responder a una adopción social reconocida por la misma comunidad.

• **Unidad social:** Persona(s) que guardan una relación de dependencia legal, física o económica con relación a un inmueble.^[38]

• **Unidad social residente:** Persona sola o aquellas unidas o no por lazos de parentesco, que habitan una vivienda, entendiendo por habitación, la residencia permanente para la satisfacción de necesidades básicas como alojamiento y consumo de al menos una de las comidas.^[39]

• **Unidad social productiva:** Persona natural o jurídica que desarrolla de manera permanente actividades productivas, entendidas como aquellas relacionadas con la producción y/o comercialización de bienes y servicios generadores de ingresos, dentro de un inmueble específico.^[40]

• **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.^[41]

• **Zonificación ambiental:** Proceso de sectorización de un área compleja en áreas relativamente homogéneas de acuerdo con factores asociados a la sensibilidad ambiental de los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.^[42]

El Estudio de Impacto Ambiental debe contener:

RESUMEN EJECUTIVO

Se debe presentar un resumen ejecutivo del EIA, el cual debe incluir como mínimo:

• Síntesis del proyecto en donde se establecen las características relevantes de las obras y acciones básicas de la construcción y operación.

• Localización, extensión y características principales de las áreas de influencia por componentes.

• Necesidades de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables.

• Método de evaluación ambiental de impactos utilizado, jerarquización y cuantificación de los impactos ambientales significativos.

• Zonificación ambiental.

• Zonificación de manejo ambiental.

• Breve reseña del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

• Resumen del Plan de Inversión del 1% en los casos que aplique.

• Principales riesgos identificados.

• Costo total estimado del proyecto.

• Costo total aproximado de la implementación del PMA.

• Cronograma general estimado de ejecución del proyecto.

• Cronograma general estimado de ejecución del PMA concordante con la ejecución del proyecto.

• Actividades a seguir en la fase de desmantelamiento y abandono.

El resumen ejecutivo debe ser una síntesis de los principales elementos del EIA, de tal forma que permita a la autoridad ambiental tener una visión general del proyecto, las particularidades del medio donde se pretende desarrollar, los impactos significativos y los programas ambientales identificados para su manejo.

1. OBJETIVOS

Se deben definir los objetivos generales y específicos del proyecto, teniendo en cuenta el alcance de la solicitud.

2. GENERALIDADES

2.1. ANTECEDENTES

Se deben presentar los aspectos relevantes del proyecto previos a la elaboración del EIA, incluyendo justificación; estudios e investigaciones previas; radicación de solicitudes de sustracción de reservas forestales de Ley 2ª de 1959 y/o de levantamiento de vedas (si aplica); trámites anteriores ante autoridades competentes; identificación de áreas del Sinap y Sirap; ecosistemas estratégicos y áreas ambientalmente sensibles; conceptos de compatibilidad en Distritos de Manejo Integrado y en zonificación de manglares; ubicación de

otros proyectos en las áreas de influencia (proyectos de interés nacional y regional); y otros aspectos que se consideren pertinentes.

En el evento en que el proyecto contemple la explotación de fuentes de materiales, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1374 de 27 de junio de 2013 y en la Resolución 705 de 28 de junio de 2013 modificada por la Resolución 1150 de 15 de julio de 2014, expedidas por Minambiente, o las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen.

Adicionalmente se debe incluir, en caso de que aplique, el número del acto administrativo que otorga el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, de acuerdo con la Sección 2, Capítulo 9, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 de Minambiente o el que lo modifique, sustituya o derogue.

Se deben establecer las potenciales implicaciones del proyecto en relación con las políticas, planes, programas y proyectos, que a nivel nacional, departamental y municipal, estén contemplados en las áreas de influencia, con el propósito de evaluar posibles superposiciones, especialmente con proyectos de interés nacional y regional que se pretendan construir en la región.

2.2. ALCANCES

• **Alcance:** El alcance del estudio debe atender lo establecido en los presentes términos de referencia de acuerdo a la pertinencia de los mismos respecto al proyecto.

• **Limitaciones y/o restricciones del EIA:** Cuando por razones técnicas y/o jurídicas no pueda ser incluido algún aspecto específico exigido en los presentes términos de referencia, esta situación debe ser informada explícitamente, presentando la respectiva justificación.

Se deben identificar y delimitar los vacíos de información en los diferentes medios (abiótico, biótico y socioeconómico) y la manera como se abordarán en el EIA.

2.3. METODOLOGÍA

Se deben presentar las diferentes metodologías, completas y detalladas, utilizadas para la elaboración del EIA, incluyendo los procedimientos de recolección, el procesamiento y análisis de la información; sus memorias de cálculo y el grado de incertidumbre de cada una de ellas, así como las fechas o períodos a los que corresponde el levantamiento de información para cada componente y medio. Se debe utilizar información primaria y secundaria, de acuerdo con los términos de referencia y con las técnicas propias de cada una de las disciplinas que intervienen en el estudio.

Para tal efecto, el interesado debe basarse en los criterios incluidos en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010, modificada para el componente geográfico mediante la Resolución 1415 de 17 de agosto de 2012 de Minambiente, o aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen; no obstante, de ser necesario, o por la especificidad de los temas se podrá recurrir a procedimientos metodológicos acordes con las variables a medir.

Las imágenes de sensores remotos (imágenes satelitales, de radar, lidar, ortofotografías, etc.), utilizadas como insumo para la elaboración de cartografía y caracterización ambiental, deben tener una resolución equivalente a 1/3 de la escala (la escala corresponde a 1:25.000 y su temporalidad no debe superar los tres (3) años.). En caso de no encontrarse este tipo de insumos, se puede utilizar una fuente de mayor temporalidad, argumentando las carencias de esta información.

Se debe incluir la información del consultor encargado de la elaboración del EIA y relacionar los profesionales que participaron en el mismo, especificando la respectiva disciplina.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. LOCALIZACIÓN

Se debe presentar de manera esquemática la localización geográfica y político-administrativa (departamental, municipal y corregimental, en los casos que aplique incorporar el ámbito veredal), que permita dimensionar y ubicar el proyecto en el entorno geográfico. Asimismo, se debe localizar el proyecto en un mapa georreferenciado en coordenadas planas (*datum magna sirgas*) a escala 1:25.000 o más detallada, que permita la adecuada lectura de la información, cumpliendo con los estándares de cartografía base del IGAC, así como con los catálogos de objetos.

El mapa de localización debe incluir, entre otros, el área prevista a intervenir con el desarrollo del proyecto, así como sus obras e instalaciones de apoyo y los siguientes aspectos de información básica:

• Curvas de nivel.

• Hidrografía.

• Accidentes geográficos.

• Asentamientos humanos.

• Equipamientos colectivos⁴.

3.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Se deben especificar las características técnicas del proyecto en las diferentes fases, acompañándolas de los respectivos diseños de la infraestructura a construir y/o adecuar.

Igualmente, se debe informar la duración del proyecto y presentar el cronograma estimado de actividades, los costos estimados y la estructura organizacional del mismo.

Se deben describir, dimensionar y ubicar en planos o mapas (planta, perfil y cortes típicos), los siguientes aspectos:

⁴ Conocidos también como Equipamientos Socioeconómicos, que corresponden a escenarios o instalaciones físicas en las que se prestan servicios en beneficio de una comunidad específica. Se consideran en esta categoría: centros educativos, hospital, centro de salud, puesto de salud, escenario deportivo, escenario recreativo, infraestructura comunitaria, infraestructura de servicios públicos, de comercialización y abasto, de administración y seguridad, entre otros.

3.2.1. Infraestructura existente

Se deben identificar las vías carreteras, líneas férreas y otra infraestructura asociada, situada en el área de influencia del proyecto, y describir:

- Tipo y clasificación de vías carreteras, líneas férreas y otra infraestructura asociada a estas.
- Estado actual de las vías e infraestructura de transporte que va a ser utilizada o modificada por el proyecto.

• Infraestructura social y/o productiva asociada o no al proyecto (incluyendo la relación de las obras y actividades adelantadas como parte del estudio del recurso eólico) como centros poblados, zonas de interés turístico, escuelas, centros de salud, entre otros.

La información sobre la infraestructura existente debe presentarse en planos a escala 1:25.000 o más detallada.

3.2.2. Fases y actividades del proyecto

Se debe incluir la descripción de cada una de las fases bajo las cuales se desarrollará el proyecto eólico, incluyendo las actividades previas (reconocimiento y prefactibilidad, teniendo en cuenta lo relacionado con las campañas de monitoreo de los vientos y las autorizaciones obtenidas para su realización por parte de la autoridad ambiental regional competente), de construcción y de operación, así como las de desmantelamiento, restauración, cierre y clausura y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura temporal y permanente relacionados y asociados con el desarrollo del proyecto.

3.2.3. Diseño del proyecto

Se deben presentar las características técnicas del proyecto para cada una de las fases mencionadas, incluyendo la información de cada una de las obras de infraestructura que hacen parte del proyecto, estableciendo los criterios de diseño para el dimensionamiento del mismo.

3.2.4. Características técnicas

3.2.4.1. Adecuación y construcción

a) Vías de acceso

Se deben presentar las características de los corredores de acceso (viales, fluviales, aeroportuarios y otros), nuevos y existentes, necesarios para el desarrollo de las obras y actividades que hacen parte del proyecto, para lo cual se debe describir, ubicar y dimensionar (según sea pertinente, considerando para ello las dimensiones y el peso de la maquinaria y equipos que serán transportados para el montaje de los aerogeneradores), como mínimo, lo siguiente:

• Corredores de acceso existentes:

- Localización.
- Condiciones actuales: descripción, dimensiones y especificaciones técnicas generales de los corredores de acceso; para las vías incluir el ancho y el Tráfico Promedio Diario (TPD) calculado durante los periodos de mayor tráfico vehicular.
- Propuesta de adecuación con la descripción de las obras a construir, estimando las cantidades de materiales y volúmenes de disposición, métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, talleres, plantas y caminos de servicio).
- Referencia descriptiva de los tramos de vía por adecuar, especificando las actividades que se ejecutarán incluyendo el mejoramiento geométrico y altimétrico (curvas, pendientes, anchos, drenajes y sitios de cruce de cuerpos de agua).

• Corredores de acceso nuevos:

- Especificaciones técnicas de las vías por construir, estimado de cantidades de materiales y volúmenes de disposición, métodos constructivos (incluyendo métodos de estabilización de cortes y rellenos) e instalaciones de apoyo (campamentos, talleres, plantas y caminos de servicio, entre otros).
- Diseño preliminar de obras de arte e infraestructura relacionada (incluyendo la identificación y descripción en los cruces de cuerpos de agua existentes, tanto permanentes como intermitentes).
- Estimación de la longitud máxima por construir.

Nota: para cada uno de los corredores de acceso (nuevos o existentes) se debe especificar si son de carácter temporal o permanente.

La información sobre los corredores de acceso debe presentarse en planos a escala 1:25.000 o más detallada.

b) Infraestructura de generación de energía

Se debe presentar como mínimo la siguiente información sobre la infraestructura a construir (según sea pertinente):

- Características, dimensiones y pesos de los aerogeneradores por instalar:
 - Descripción general de los elementos que componen el aerogenerador, tales como aspas, buje, torre, góndola y sistemas de control.
 - Número aproximado de los elementos anteriormente mencionados. Esta aproximación puede ser presentada mediante rangos de:
 - Peso.
 - Dimensiones de los diferentes elementos que componen los aerogeneradores. Velocidad de giro del rotor. Especificar el nivel de emisión de ruido máximo asociado a la potencia y velocidad de giro del aerogenerador, certificado por el fabricante.
- Tipo de aerogeneradores por instalar (p. e. de regulación por pérdidas aerodinámicas, por cambio del ángulo de paso).

• Ubicación y distribución aproximada (distancias aproximadas entre aerogeneradores), incluyendo el análisis del efecto de estela.

• Características de las torres en donde se instalarán los aerogeneradores: tipo, altura, accesorios, peso.

• Superficie total del proyecto.

• Relación de las áreas máximas para utilizar por cada tipo de infraestructura por adecuar o construir. Se deben justificar las áreas solicitadas, analizando las condiciones operativas y de optimización de áreas con respecto a las necesidades de espacio y distribución de los equipos dentro del área.

• Equipos, maquinaria e infraestructura requerida: cimentaciones, cables internos entre aerogeneradores y hasta el punto de conexión a la red eléctrica o subestación, transformador o subestación eléctrica, entre otros.

• Descripción general de la proyección de conexión al Sistema Interconectado Nacional.

• Sistemas, procedimientos, técnicas de instalación y métodos constructivos de las obras proyectadas.

• Instalaciones de apoyo (caseta de control, estación meteorológica, entre otras).

• Describir las necesidades de aislamiento del área e indicar las características de los cerramientos propuestos.

3.2.4.2. Operación

Se debe presentar la descripción de las obras y actividades que se proyecten desarrollar en el marco de las actividades de operación, entre las que se pueden citar:

- Esquema de operación del proyecto eólico (considerando la disponibilidad del recurso).
- Descripción de los procesos de energización de la línea de conexión y operación.
- Potencia a instalar, energía firme esperada y relación entre velocidad del viento (km/h) y velocidad angular de rotación de los aerogeneradores (rpm).
- Actividades y procesos por ejecutar durante la etapa de operación del proyecto.
- Características de la infraestructura, equipos, maquinaria e insumos para utilizar.
- Mecanismos para evitar sobrecargas mecánicas y eléctricas (p. e. por exceso de velocidad durante una tormenta).
- Mantenimientos de equipos (esquema de mantenimiento rutinario) e instalaciones del proyecto eólico.

3.2.4.3. Infraestructura asociada al proyecto

Se deben incluir como mínimo las características y ubicación aproximada de la infraestructura asociada de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Infraestructura asociada al proyecto

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Campamentos permanentes y transitorios, sitios de acopio y almacenamiento de materiales y cualquier tipo de infraestructura relacionada con el proyecto	Campamentos: Incluir cuantificación aproximada de movimientos de tierra, redes de drenaje, áreas de tratamiento y disposición de residuos, capacidad de albergue así como el número de habitantes promedio que se albergará en dichas instalaciones. Presentar un plano esquemático con la localización de cada campamento y las instalaciones que lo componen.
	Localización de los sitios de acopio y almacenamiento de materiales, insumos, sustancias, combustibles, maquinaria y equipos.
	Identificación, descripción y localización de otro tipo de infraestructura (p. e. plataformas para el montaje de equipos).
Fuentes de materiales	Identificación y localización.
Plantas de procesos	Localización y descripción de plantas de triturado.
	Localización y descripción de plantas de concreto o asfalto.
Infraestructura de drenaje	Infraestructura de drenaje.
	Infraestructura de subdrenaje.
	Cruces de corrientes de aguas superficiales.
Infraestructura de geotecnia	Obras de geotecnia y/o estabilidad de taludes con las respectivas memorias de cálculo y diseño.
Infraestructura de suministro de energía	Sistemas y fuentes de generación y transporte de energía (redes de energía y/o combustible).
Infraestructura de suministro de agua	Sistemas y fuentes de aprovisionamiento de agua.

3.2.4.4. Infraestructura y servicios interceptados por el proyecto

Se debe describir, dimensionar y ubicar en mapas, la infraestructura y redes de servicios que sean necesario trasladar, reubicar o proteger, teniendo en cuenta, entre otras, las relacionadas a continuación:

Tabla 2. Infraestructura y redes de servicios

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Servicios públicos	Redes de acueducto y alcantarillado.
	Redes de oleoductos y gas.
	Redes eléctricas.
	Redes de tecnologías de la información y las comunicaciones.
Otros	Distritos de riego.
	Vías (Red Vial Nacional, secundarias y terciarias).
	Predios (Describir su uso: dotacional, educativo, vivienda, etc.).
	Vías férreas
	Demás infraestructura y redes interceptadas.
Usos asociados al recurso (p. e. usos recreativos).	

3.2.5. Insumos del proyecto

Para la ejecución y operación del proyecto se debe presentar el listado y la estimación de los volúmenes de insumos que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Insumos del proyecto

TIPO DE INSUMO	DESCRIPCIÓN
Materiales de construcción	Materiales pétreos (explotados en minas y canteras usados como agregados en la fabricación de concretos, pavimentos, obras de tierra y otros productos).
Otros	Materiales y productos como combustibles, aceites, grasas, disolventes, reactivos, gases comprimidos, entre otros. Presentar las respectivas hojas de seguridad para materiales y especificar tanto los sistemas de almacenamiento como el manejo de los insumos sobrantes. Insumos procesados como concreto hidráulico, concreto asfáltico, prefabricado y triturados, entre otros. Demás insumos que se requieran para las diferentes fases del proyecto.
Material sobrante	Balance de masas de los materiales de excavación y de relleno: Se debe especificar la cantidad de material a reutilizar en el proyecto.

3.2.6. Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y de construcción y demolición

Cuando se requiera realizar el manejo, transporte y disposición de materiales sobrantes de excavación y de construcción y demolición, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 expedida por este Ministerio y demás normas concordantes, e incluir como mínimo lo siguiente para cada sitio de disposición:

- Relación de los volúmenes estimados de material por disponer en cada uno de los sitios identificados, indicando su procedencia de acuerdo con cada zona del proyecto, y determinación de la ruta a seguir por los vehículos que transportarán el material.
- Localización georreferenciada y mapas topográficos con planimetría y altimetría de los sitios potenciales para la ubicación de la(s) Zona(s) de Manejo de Escombros y Material de Excavación (en adelante ZODME).
- Para cada ZODME propuesto se debe presentar:
 - Análisis de factores de seguridad y riesgo de desplazamiento ante cargas externas.
 - Identificación de las viviendas y los cuerpos de agua existentes en el área propuesta de adecuación final de la(s) ZODME.
 - Parámetros de diseño y planos a escala 1:5.000 o más detallada, en donde se relacionen, entre otras, las obras de infraestructura necesarias para la adecuación del área (drenajes y subdrenajes, estructuras de confinamiento y contención y taludes, entre otros).
 - Descripción del proceso de conformación.
 - Planta y perfiles de la conformación final contemplada.
 - Identificación de los usos finales de cada una de las ZODME propuestas.

3.2.7. Residuos peligrosos y no peligrosos

Con base en las características del proyecto se debe presentar la siguiente información:

- Clasificación de los residuos sólidos (aprovechables, especiales, de construcción y demolición, ordinarios, etc., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), y de los residuos peligrosos (según lo previsto en el Capítulo 1, Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015).
- Estimación de los volúmenes de residuos peligrosos y no peligrosos por generarse en desarrollo del proyecto.

Para el manejo de los residuos sólidos, el EIA debe tener en cuenta las consideraciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1045 de 2003 del MAVDT, la Resolución 541 de 1994 “por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación”, y las demás normas vigentes sobre la materia, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

El manejo de los residuos peligrosos debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 1252 de 2008 y en la Sección 1, Capítulo 1, Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquellas normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen.

Para el manejo de residuos por parte del usuario se deben identificar los impactos pre-visibles y plantear las correspondientes medidas de manejo. Las instalaciones respectivas se deben presentar en mapas a escala 1:5.000 o más detallada, de tal forma que permita la lectura adecuada de la información.

3.2.8. Costos del proyecto

Se deben presentar los costos totales estimados del proyecto de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.6.2, Sección 6, Capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique, sustituya o derogue.

3.2.9. Cronograma del proyecto

Se debe incluir el plazo de duración del proyecto y el cronograma estimado de actividades, para cada una de las fases del mismo.

3.2.10. Organización del proyecto

Se debe presentar la estructura organizacional para la ejecución del proyecto, estableciendo la instancia responsable de la gestión ambiental y social, y sus respectivas funciones.

4. ÁREA DE INFLUENCIA⁵

4.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

⁵ El área de influencia del proyecto, obra o actividad, debe considerarse como una única área, no necesariamente continua, que resulta de la integración o agregación de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes o medio. En los casos en que en este documento se mencione “el área de influencia”, se entenderá que se hace referencia al área de influencia del proyecto, obra o actividad.

Para la aplicación de la definición, identificación y delimitación de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes o medio potencialmente impactado, deben tenerse en cuenta las definiciones consignadas en el glosario.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montajes, operación y mantenimiento, así como el desmantelamiento, abandono y restauración, de todas las acciones, usos del espacio, y las demás actividades e infraestructura permanente y temporal relacionadas y asociadas con su desarrollo. La infraestructura puede ser de propiedad del solicitante de la licencia ambiental o de terceros, y de igual forma las actividades podrán ser desarrolladas o gestionadas incluso mediante contratistas.

Nota: el solicitante será el responsable directo ante la autoridad ambiental por el manejo ambiental del proyecto.

- Con relación a las vías de acceso del proyecto, dentro de las áreas de influencia se deben considerar por lo menos las vías nuevas (por construir como parte del proyecto), y las vías privadas que el proyecto pretenda utilizar.

- Los componentes sobre los cuales se debe hacer el análisis de las áreas de influencia, corresponden a los indicados en el capítulo de caracterización ambiental para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico).

- Definir las acciones ambientales que se adelantarán con respecto a vías temporales o permanentes o los tramos de las mismas que una vez finalizado el proyecto, dejarán de ser transitadas y deberán ser cerradas y clausuradas.

4.2. DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos⁶ ocasionados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios; la identificación de estos impactos debe ser objetiva y en lo posible cuantificable, siempre que ello sea posible, de conformidad con las metodologías disponibles.

Teniendo en cuenta que la manifestación de los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad, varía de un componente a otro y de una actividad a otra, resulta factible que en el proceso de identificación y delimitación del área de influencia de dicho proyecto, se establezcan áreas de influencia por componente, grupo de componentes o medio, que luego se agregan para definir el área de influencia del proyecto (ver figura 1). De esta manera, el resultado de la delimitación del área de influencia puede verse reflejado en uno o varios polígonos.

El área de influencia por componente, grupo de componentes o medio debe ser planteada en función de unidades de análisis tales como: cuencas hidrográficas, ecosistemas, unidades territoriales, y cualquier otra que el solicitante identifique dentro del EIA. Cada área de influencia por componente, grupo de componentes o medio, debe tener una unidad mínima de análisis la cual debe ser debidamente sustentada.

La identificación de impactos ambientales en el área de influencia del proyecto debe tener en cuenta la existencia de resguardos indígenas y de territorios ancestrales, consejos comunitarios de comunidades negras, sitios sagrados o sitios de pago ubicados fuera de los resguardos, entre otros, de acuerdo con las respectivas certificaciones emitidas por la autoridad competente.

Para el caso del medio biótico y sus componentes, el análisis que realice el solicitante para la delimitación de las áreas de influencia debe partir del ecosistema como unidad mínima; no obstante lo anterior, excepcionalmente y dependiendo de la afectación que generaría el proyecto a los componentes del medio biótico que conforman el ecosistema (flora y fauna terrestre e hidrobiota), y los análisis de funcionalidad y estructura del ecosistema como unidad, el solicitante puede definir áreas de influencia menores al ecosistema (por ejemplo a partir de las unidades de cobertura vegetal), en cuyo caso debe presentar la respectiva justificación.

Para el caso del medio socioeconómico, el análisis debe tener en cuenta las unidades territoriales contenidas en los municipios, tales como corregimientos, veredas, sectores de vereda, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible, que de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis, situación en la cual, igualmente, se debe presentar la información con el nivel de detalle requerido. Para el caso en que por el contrario, el municipio en su totalidad no sea considerado como unidad territorial de análisis, se debe presentar, en el capítulo correspondiente a la caracterización ambiental, información municipal a manera de contextualización regional.

El análisis también debe considerar las dinámicas propias de las relaciones funcionales del territorio, las cuales se identifican a partir de las rutas empleadas por la población de veredas, centros poblados y cabeceras municipales para proveerse de los distintos bienes y servicios, y de las dinámicas que derivadas de ello, surgen entre las veredas, entre los centros poblados, y entre las unas y los otros.

Para establecer dichas relaciones funcionales, se debe tener en cuenta como mínimo:

- Puntos de acceso a servicios sociales (vivienda, salud y educación).
- Puntos de acceso a servicios administrativos y financieros.
- Sitios de interés cultural, religioso y recreativo.
- Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas (sitios de comercialización, provisión de insumos y servicios técnicos, entre otros).
- Localización de las principales actividades económicas.

⁶ Los impactos ambientales significativos se determinan después del proceso de evaluación ambiental del proyecto y corresponden a los que obtengan mayores calificaciones, de acuerdo con la metodología utilizada y la jerarquía de valoración establecida.

- Relaciones y grados de dependencia existentes entre las actividades locales y el aprovechamiento y uso de recursos naturales, y los impactos ambientales derivados de las mismas.

- Origen y destino de la mano de obra empleada en las actividades económicas de alta absorción de dicho recurso.

Operativamente, para la identificación y delimitación del área de influencia del proyecto se deben definir áreas de influencia preliminares por componente, grupo de componentes o medio, sobre las cuales se caracterizan, identifican y evalúan los impactos ambientales. Posteriormente, como resultado de la evaluación ambiental (que hace parte de la elaboración del EIA), se debe realizar un proceso iterativo, que permita ajustar las áreas de influencia preliminares, obteniendo así áreas de influencia definitivas por componente, grupo de componentes o medio, y finalmente, el área de influencia del proyecto.

Además del área de influencia del proyecto, es necesario reportar las áreas de influencia definitivas obtenidas para cada componente, grupo de componentes o medio, las cuales deben estar debidamente sustentadas y cartografiadas, según lo establecido en el presente documento.

Para efectos de la caracterización ambiental de las áreas de influencia, se debe presentar información primaria y secundaria⁷ de cada componente, grupo de componentes o medio. En los presentes términos de referencia se indica en cada caso la información que se requiere para los componentes de cada uno de los medios.

Nota: la definición de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes o medio, incide en la implementación de las medidas de manejo propuestas, por lo que estas se deben enmarcar en las áreas que serían impactadas por las actividades.

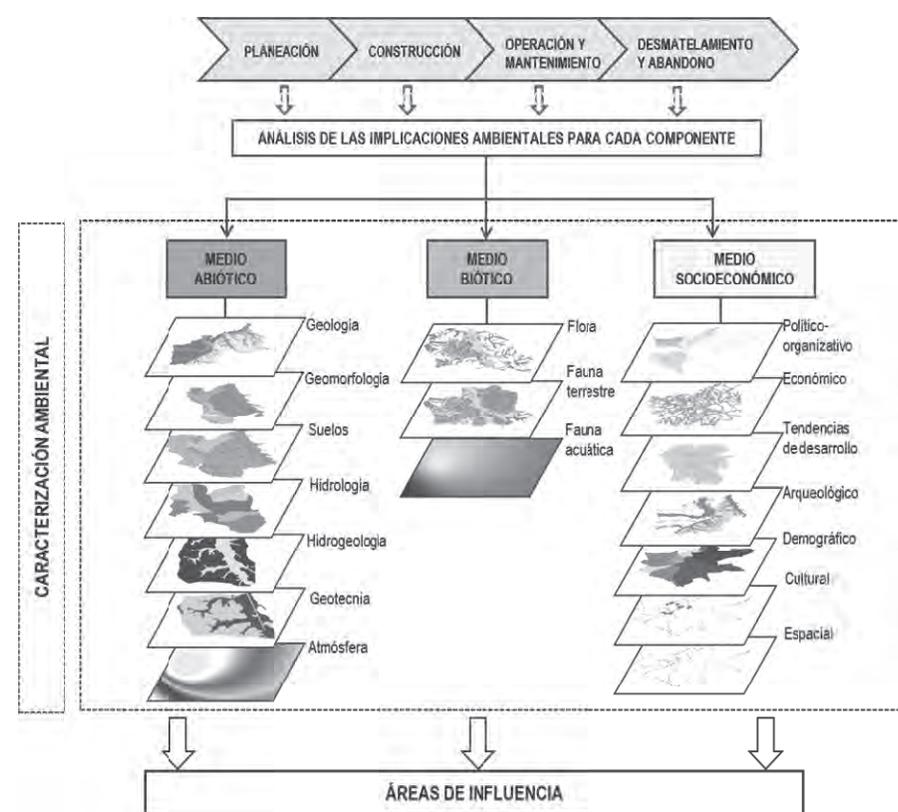


Figura 1. Áreas de influencia por componente.

5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

En este capítulo se debe aportar información cualitativa y cuantitativa⁸ que permita, en primera instancia, conocer las características actuales del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, y posteriormente, en el seguimiento, realizar una adecuada comparación de las variaciones que presentan dichas características durante el desarrollo de las diferentes actividades que hacen parte de las fases del proyecto.

En concordancia con la definición de área de influencia que se incluye en los presentes términos de referencia, el EIA debe elaborarse tanto con información primaria, como con la información secundaria que esté disponible. Para tal efecto, en cada ítem de la caracterización ambiental se debe especificar el nivel de detalle que se requiere para cada uno de los componentes. Cabe recordar que dicha caracterización debe ser utilizada para determinar las áreas de influencia definitivas por componente, grupo de componentes o medio (ver Sección 4.2).

En caso de que la información de caracterización de línea base de nivel regional que se solicita en estos términos de referencia exista, esté validada por la Autoridad, y se haya puesto a disponibilidad de los solicitantes, no será necesario presentarla en la caracterización de línea base; sin embargo, debe ser referenciada y analizada en el documento.

Para el medio socioeconómico se debe presentar, en todos los casos, información de línea base para el (los) municipio(s) en cuya jurisdicción se ubiquen las unidades territoriales de análisis seleccionadas; el detalle de dicha información se indica en los numerales correspondientes a cada componente del medio socioeconómico.

⁷ La información secundaria debe ser actualizada, de fuentes oficiales o fuentes técnicas de alto nivel (revistas científicas, publicaciones académicas, de centros o institutos de investigación y otras fuentes que hayan tenido un proceso idóneo de publicación).

⁸ En caso de que sea posible, incluyendo los indicadores ambientales empleados por Institutos tales como Ideam, Invermar y el IAVH.

5.1. MEDIO ABIÓTICO

5.1.1. Geología

Para el área de influencia del componente, grupo de componentes o medio, se debe presentar la cartografía geológica general ajustada al proyecto con fotointerpretación y control de campo; se debe describir las unidades geológicas aflorantes a nivel regional junto con la geología estructural del área (orientación de estratos, fallas, pliegues, columna estratigráfica, etc.). La información específica relacionada con las unidades estratigráficas y los rasgos estructurales, debe ser soportada mediante perfiles estratigráficos determinados a partir de observaciones directas que cuenten con su respectivo registro fotográfico debidamente datado, identificado y georreferenciado.

El responsable del estudio debe complementar la información anterior con planos en planta y secciones transversales, incluyendo la cartografía de elementos geológicos de carácter regional, el cual es a su vez el insumo fundamental de los modelos geotécnicos, hidrogeológicos y sismotectónicos.

Esta información debe ser ajustada a partir de la información existente utilizando las técnicas disponibles y debe ser consistente con la nomenclatura geológica nacional, establecida por el Servicio Geológico Colombiano; así como con la establecida en los dominios de la GDB. La información debe generarse en escala 1:25.000 o más detallada, acorde con el área del proyecto.

5.1.2. Geomorfología

Se debe efectuar una caracterización de las geoformas y de su dinámica en el área de influencia del componente, grupo de componentes o medio, incluyendo la génesis de las diferentes unidades y su evolución, rangos de pendientes, patrón y densidad de drenaje, etc.

En el área de localización de la infraestructura del proyecto se deben cartografiar de manera precisa los procesos de inestabilidad por remoción en masa e intervención antrópica (p. e. vías, rellenos, adecuaciones urbanísticas). Se debe efectuar un análisis multitemporal con base en interpretación de fotografías aéreas que permita evaluar la dinámica de dichos procesos.

El levantamiento geomorfológico con énfasis en la localización de los procesos de inestabilidad se debe trabajar y presentar sobre la base topográfica del EIA. En caso de existir fotografías aéreas detalladas (escala 1:10.000 o más detallada) deben ser estas las imágenes a utilizar.

Como parte del análisis geomorfológico, se debe incluir el examen de fotointerpretación geomorfológica de imágenes de sensores remotos disponibles, junto con la verificación en campo, incluyendo las siguientes variables:

- Pendientes de acuerdo con los dominios establecidos en la GDB.
- Áreas de erosión activa (erosión laminar, erosión lineal, cárcavas, cicatrices, grietas, canales, surcos, entre otros).
- Áreas de sedimentación activa (conos de talud, abanicos aluviales activos, lóbulos de sedimentación, barras de sedimentación activas, deltas y áreas en subsidencia relativa con acumulación de sedimentos).
- Cartografía de procesos de remoción en masa activos y latentes (caídas, deslizamientos, flujos) y su relación con el proyecto. Estos procesos deben ser insumo de la zonificación de amenaza por remoción en masa.

Con la anterior información se deben elaborar los siguientes mapas:

- De pendientes.
- De procesos morfodinámicos.
- De unidades geomorfológicas con énfasis en la morfogénesis y la morfodinámica.
- De susceptibilidad por la ocurrencia de procesos erosivos y de susceptibilidad ante procesos de remoción en masa.

La información cartográfica debe presentarse a escala 1:10.000 o más detallada, teniendo en cuenta los dominios establecidos en la GDB; debe contar con una escala de trabajo de detalle y una escala de presentación que permita realizar la correspondiente lectura. El documento debe adjuntar las imágenes interpretadas, ya sea escaneadas o como anexos.

5.1.3. Suelos y uso del suelo

Para el área de influencia del componente, grupo de componentes o medio, se debe presentar el mapa de suelos que incluya la clasificación agrológica de los suelos con base en información existente; además se debe identificar el uso actual y potencial (considerando los POT, PBOT y EOT), establecer los conflictos de uso del suelo y adjuntar la información documental y cartográfica de soporte.

La información debe presentarse de acuerdo con los estándares y metodologías vigentes para obtención, procesamiento y presentación de información de campo establecidos por el IGAC.

Se deben presentar mapas a la escala de la información secundaria que esté disponible. En caso que no esté disponible, se debe hacer el levantamiento de la información respectiva. Se deben adjuntar las imágenes interpretadas, ya sea escaneadas o como anexos.

5.1.4. Hidrología

Para el área de influencia del componente, el estudio hidrológico debe contener la siguiente información:

- Representación espacial de las variables climáticas referidas a: precipitación media anual y mensual; temperatura media, máxima y mínima mensual y anual y otras estimadas a partir de estas variables como la evapotranspiración potencial y real anual y mensual. Para la estimación de la evapotranspiración potencial y real considerar las metodologías que sean aplicables a las características climáticas regionales en función de la información disponible.

• Análisis de la calidad de los datos hidroclimáticos que incluya pruebas estadísticas paramétricas y/o no paramétricas sobre homogeneidad, consistencia e identificación de datos anómalos; de ser posible, hacer el completado de las series, indicando claramente el método adoptado y efectuar la caracterización estadística básica de las series de tiempo tratadas.

• Localización de los sistemas lénticos y lóticos identificados, y de las cuencas hidrográficas existentes dentro del área de influencia del componente, incluyendo zonas de recarga, en mapas a escala 1:25.000 o más detallada.

• Principales características morfométricas de los sistemas lénticos y lóticos identificados, y de las cuencas hidrográficas existentes dentro del área de influencia del componente (área, perímetro, pendiente media, índice de compacidad, factor de forma, tiempos de concentración, índice de sinuosidad, densidad de drenaje y corrientes, patrones de drenaje regionales y locales), de acuerdo a la estructura establecida por el Ideam para la ordenación y manejo de las cuencas, contemplada en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, que debe incluir como mínimo: las subzonas hidrográficas, los niveles subsiguientes representativos según la jerarquía de las cuencas, las áreas de drenaje de los puntos susceptibles de intervención y las unidades de análisis asociadas con los puntos de información utilizados para la caracterización hidrológica que se localicen en el área de influencia del componente.

• Caracterización del régimen hidrológico de las unidades de análisis hidrológicas definidas, la cual debe realizarse con base en información de series hidrológicas disponibles, representativas para un mínimo de 10 años. El análisis debe considerar los valores normales (anuales, mensuales y cuando existan, diarios), así como los extremos (máximos y mínimos) y la frecuencia de presentación. Para el análisis de eventos extremos (máximos y mínimos) se deben considerar los períodos de retorno de 2, 5, 10, 15, 25, 50 y 100 años. Se deben presentar las respectivas curvas de duración de caudales medios diarios (en caso de existir) o mensuales en cada uno de los puntos susceptibles de intervención.

• Localización de los sistemas marinos y costeros existentes dentro del área de influencia del componente en mapas a escala 1:25.000 o más detallada.

• Identificación de la dinámica fluvial de las fuentes que pueden ser afectadas por el proyecto, así como las posibles alteraciones de su régimen natural (relación temporal y espacial de inundaciones).

• Estimación del Índice de aridez - IA y del Índice de retención y regulación hídrica - IRH para las unidades de análisis hidrológicas definidas, de acuerdo con la propuesta metodológica del Ideam.

En ausencia de información oficial de series históricas de caudales o con series de caudal inferiores a 10 años, se pueden implementar metodologías de estimación indirectas tales como: técnicas de regionalización, correlaciones hidrológicas, relaciones área-precipitación-caudal, modelos de simulación hidrológica alimentados con datos espaciales, hidroclimatológicos y de uso y cobertura del suelo (modelo lluvia-escorrentía), entre otras. Se debe sustentar la pertinencia de la metodología seleccionada dados los procesos hidrológicos predominantes en la cuenca hidrográfica de estudio.

Para los análisis hidrológicos se deben considerar las interacciones existentes entre agua superficial y agua subterránea y entre los sistemas léntico y lótico, así como las principales características de dichas interacciones (caudales, sedimentos, recursos hidrobiológicos e ícticos).

Para la simulación hidrológica se debe establecer claramente el modelo, sus parámetros, la información requerida y la metodología de implementación. Los modelos de simulación hidrológica deben estar debidamente calibrados si existe información pertinente y representativa para tal fin; de igual manera deben estar articulados con los planes de manejo ambiental, y de seguimiento y monitoreo definidos.

La información debe provenir de estaciones hidrometeorológicas que cuenten con protocolos de calidad de la misma, acordes con las directrices establecidas por Ideam.

5.1.5. Calidad del agua

Se debe realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica de las corrientes hídricas del área de influencia del componente, susceptibles de intervención por el proyecto (concesión, vertimientos y ocupaciones de cauces); y de los cuerpos de agua que sean de uso para consumo humano y doméstico (ministerio de ley) o concesión de aguas en los tramos del área de influencia del componente hídrico (Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente y a las Microcuencas de acuerdo con la clasificación establecida por el Ideam). Adicionalmente, identificar los usos del agua, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. Se deben considerar los dos (2) periodos climáticos (época seca y época de lluvias⁹) siguiendo los lineamientos establecidos por el Ideam¹⁰.

Los sitios de muestreo deben georreferenciarse y justificar su representatividad en cuanto a cobertura espacial y temporal. Estos sirven de base para establecer el seguimiento del recurso hídrico durante la construcción y operación del proyecto.

Se deben presentar los métodos, técnicas y periodicidad de los muestreos, realizando el análisis de la calidad del agua a partir de la correlación de los datos fisicoquímicos e hidrobiológicos.

Se deben caracterizar por lo menos los parámetros establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 4. Relación de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos que se deben medir para caracterizar los cuerpos de agua, según el uso y aprovechamiento que se propone dar al mismo con el desarrollo del proyecto y aquellos que sean de uso para consumo humano y doméstico o concesión de aguas

Parámetro	Unidades	Para los cuerpos de agua en los que se proponen concesiones y/o que sean de uso para consumo humano o doméstico o concesión de aguas	Para los cuerpos de agua en los que se proponen vertimientos directos	
			Agua residual doméstica	Agua residual no doméstica
Generales				
Temperatura	(°C)	X	X	X
Potencial de Hidrógeno - pH	Unidades de pH	X	X	X
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	(mg/L O ₂)	X	X	X
Demanda Bioquímica de Oxígeno a cinco (5) días (DBO ₅)	(mg/L O ₂)	X	X	X
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	X	X	X
Sólidos Disueltos Totales (SDT)				
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	X	X	X
Grasas y Aceites	mg/L	X	X	X
Fenoles Totales	mg/L	X	X	X
Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	X	X	X
Coliformes totales	NMP/100 mL	X	X	X
Coliformes fecales	NMP/100 mL	X	X	X
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	X	X	X
Turbiedad	(UNT)	X	X	X
Oxígeno Disuelto (OD)	mg/L O ₂	X	X	X
Potasio	mg/L	X	X	X
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	X	X	X
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	X	X	X
Compuestos Nitrógeno				
Nitrógeno Total	mg/L	X	X	X
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	X	X	X
Sulfatos (SO ₄)	mg/L	X	X	X
Metales y Metaloides*				
Arsénico (As)	mg/L	X	X	X
Cadmio (Cd)	mg/L	X	X	X
Bario (Ba)	mg/L	X	X	X
Cinc (Zn)	mg/L	X	X	X
Cobre (Cu)	mg/L	X	X	X
Cromo (Cr)	mg/L	X	X	X
Hierro (Fe)	mg/L	X	X	X
Mercurio (Hg)	mg/L	X	X	X
Níquel (Ni)	mg/L	X	X	X
Plomo (Pb)	mg/L	X	X	X
Plata (Ag)	mg/L	X	X	X
Selenio (Se)	mg/L	X	X	X
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCo ₃	X	X	X
Alcalinidad Total	mg/L CaCo ₄	X	X	X
Dureza Cálcica	mg/L CaCo ₅	X	X	X
Dureza Total	mg/L CaCo ₆	X	X	X
Color Real (m ⁻¹) (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).	m ⁻¹	X	X	X

*Se deben incluir en el análisis, los parámetros de calidad fisicoquímica que no estén relacionados en la presente tabla y que puedan generarse con el desarrollo del proyecto.

Se debe realizar el cálculo del Índice de Langelier y de la Capacidad Buffer (Tampón) del cuerpo de agua a fin de implementar las medidas de gestión ambiental respectivas.

Se debe estimar el Índice de Calidad del Agua - ICA y el Índice de Alteración del Potencial de la Calidad del Agua (IACAL)¹¹ para las corrientes correspondientes a las Subzonas Hidrográficas (de acuerdo con la clasificación establecida por el Ideam para la ordenación y manejo de las cuencas). Se deben incluir en el análisis los cuerpos de agua tributarios principales y los que tengan concesiones que sean de uso para consumo humano y doméstico, agrícola, pecuario y/o recreativo.

Las muestras tomadas deben ser de tipo integrada en la profundidad y en la sección transversal, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ideam¹². La evaluación de la calidad del agua debe seguir el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, elaborado por el Ideam,¹³ o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.

Todos los muestreos de calidad de agua deben realizarse a través de laboratorios acreditados por el Ideam, o la entidad responsable de su acreditación, tanto para la toma de muestras como para el análisis de parámetros. En caso que no haya laboratorios acreditados para el análisis de algún parámetro, los laboratorios acreditados por el Ideam pueden enviar la muestra a un laboratorio internacional acreditado en su país de origen o por un estándar internacional, mientras se surte el proceso de acreditación en los laboratorios nacionales.

⁹ En áreas desérticas del país, se debe realizar la caracterización considerando dos períodos secos.

¹⁰ IDEAM. 2002. Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas. Bogotá, D. C.

¹¹ IDEAM. 2014. Estudio Nacional del Agua. Bogotá, D. C.

¹² IDEAM. 2002. Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas. Bogotá, D. C.

¹³ IDEAM. 2007. Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua. Bogotá, D. C. 162 p.

5.1.6. Usos del agua

Se deben identificar los usos actuales y proyectados, tanto de los cuerpos de agua que se intervendrán para el uso y aprovechamiento del recurso, como de aquellos presentes en el área de influencia que estén expuestos a los impactos que posiblemente sean generados por las actividades de construcción y/u operación del proyecto. Para esto se debe tener en cuenta la información de usuarios del recurso hídrico definida en los POMCA, y las metas y objetivos de calidad, los registros de concesiones, y los usos establecidos en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) y en otras reglamentaciones existentes, en caso de que existan dichos instrumentos.

Se debe identificar el orden de prioridad establecido en el artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya, cuantificando la demanda por uso en el área de influencia del proyecto y utilizando información presuntiva, primaria y/o disponible por parte de la autoridad ambiental.

En caso de existir Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH) elaborado por la autoridad ambiental competente, se debe consultar y en caso de ser necesario complementar con un levantamiento detallado de todos los usos y usuarios en todos los tramos afectados por el proyecto (vertimiento, captación y ocupación de cauces), esto con el objeto de estimar la demanda hídrica real y potencial.

Asimismo se deben determinar los posibles conflictos actuales sobre la disponibilidad y usos del agua, teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes períodos de retorno, haciendo especial énfasis en los períodos de estío.

Se debe presentar un mapa a escala 1:10.000 o más detallada, que incluya la localización de la información mencionada.

5.1.7. Geotecnia

Se debe realizar la zonificación y cartografía geotécnica con base en la información geológica, edafológica, geomorfológica, hidrogeológica, hidrológica, meteorológica y de amenaza sísmica. En caso de requerirse información específica sobre estabilidad, se deben realizar sondeos para la toma de muestras y su correspondiente análisis de laboratorio en cuanto a: granulometría, conductividad, capacidad portante y humedad, entre otros.

La información se debe presentar en mapas a escala 1:25.000 o más detallada. En todo caso para procesos de inestabilidad relevantes, se debe utilizar una escala más detallada de 1:25.000 a través de la cual se permita la adecuada lectura de la información.

Se debe realizar la descripción geotécnica del área en donde se ubicará el proyecto y evaluar la presencia de depósitos sin consolidación o coberturas de suelos, cuyo comportamiento geotécnico sea importante en la estabilidad de las laderas y taludes. Dicha descripción debe ser ilustrada en un mapa a escala 1:25.000 o más detallada.

Se debe presentar la metodología utilizada para realizar la caracterización geotécnica, incluyendo las conclusiones obtenidas a partir de los análisis geotécnicos realizados como parte de la línea base del proyecto.

5.1.8. Atmósfera

Para el área de influencia del componente atmosférico se debe presentar la siguiente información:

5.1.8.1. Meteorología

Identificación, zonificación y descripción de las condiciones meteorológicas medias y extremas mensuales multianuales del área, con base en la información de las estaciones meteorológicas del Ideam y de otras entidades registradas en los catálogos nacionales de estaciones meteorológicas, existentes en la región y representativas de la zona de estudio, analizando como mínimo 3 años de información de la zona. En caso de que se requiera campaña indicativa de monitoreo de calidad del aire, dicho período debe incluir las fechas en las que se haya realizado esta campaña.

Los parámetros mínimos de análisis, cuyas fechas de muestreo deben coincidir con las de la campaña de monitoreo del aire, son los siguientes:

- Temperatura superficial promedio, temperatura máxima diaria registrada, temperatura mínima diaria registrada.
- Presión atmosférica promedio mensual (mb).
- Precipitación: media diaria, mensual y anual, y su distribución en el espacio.
- Humedad relativa: media, máxima y mínima mensual.
- Viento.
- Radiación solar.
- Nubosidad.

El análisis debe presentarse en un informe que incorpore los datos de cada parámetro y sus respectivas unidades. Para el caso de los vientos se deben incluir aspectos de dirección, velocidad y frecuencias con las en que se presentan, elaborando la rosa de los vientos diurna y nocturna así como una tabla de variabilidad en la velocidad de estos¹⁴, la cual tiene como finalidad indicar el comportamiento de los vientos en una jornada de 24 horas para un periodo específico (mensual o anual).

Cuando no exista información disponible de estaciones meteorológicas del Ideam, esta puede ser tomada de los datos de reanálisis global, obtenidos directamente de internet, de fuentes confiables y que puedan ser validadas, como por ejemplo modelos de clima o tiempo (CFRS, ERA 40, CAM, WRF, MM5, etc.). Sin embargo, como paso previo a la selección de la fuente de datos, se debe realizar un análisis estadístico del error obtenido mediante el proceso de reanálisis, comparando los resultados obtenidos con los datos de algunas estaciones localizadas en la zona de estudio. Para este caso se requiere que el EIA establezca claramente la fuente de la información, anotando el periodo que se analiza, la resolución

¹⁴ La construcción de esta tabla implica el registro de las velocidades del viento registradas en períodos de una hora para un día específico, y así mismo, para todos los días del periodo de estudio.

de la información, el tipo de dato procesado y las variables contenidas. Estos datos deben reportarse en formato de texto de fácil manipulación y visualización.

5.1.8.2. Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas

• Georreferenciación de las fuentes de emisiones atmosféricas identificadas en el área de influencia del componente atmosférico: fijas (dispersas, de área y/o puntuales), y en los casos en los que el proyecto se encuentre cercano a vías, los trazados de operación de las fuentes móviles con sus respectivos aforos.

• Emisiones de las fuentes inventariadas, cuantificadas según la normativa vigente o los procedimientos AP 42 de la US EPA.

• Georreferenciación de los potenciales receptores de interés ubicados en asentamientos humanos (viviendas, e infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa) y de los ecosistemas estratégicos existentes en el área de influencia del componente atmosférico.

El aforo vehicular para identificar las fuentes móviles que transitan por las vías del proyecto o por las que se encuentren en su área de influencia, se debe realizar de conformidad con los siguientes lineamientos:

- Levantar la información de la flota vehicular durante un período, de como mínimo, veinticuatro (24) horas continuas, en día hábil y festivo, incluyendo franjas de tiempo de mayor y menor flujo.
- Realizar y reportar la identificación y características del punto de aforo considerando, como mínimo; ancho de calzada, número de carriles, material de rodadura de la vía y pendiente.
- Clasificar los vehículos por peso y tipo de combustible.

Para el inventario de emisiones atmosféricas se debe seguir la metodología descrita en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas¹⁵, considerando en especial el contenido de la sección 1.3.1 “Información necesaria para evaluar emisiones por factores de emisión”, o la que se establezca en el documento técnico que lo modifique o sustituya.

Para la caracterización de las fuentes móviles se pueden utilizar modelos de emisión de fuentes móviles (p. e. IVE, MOBILE, MOVES y/o COPERT) combinados con variables locales (distancias recorridas por la flota, velocidades, etc.), o factores de emisión aceptados internacionalmente.

En todo caso, se puede incluir información de inventarios de emisiones realizados en el área de influencia del proyecto por parte de corporaciones autónomas regionales u otras entidades, indicando la fuente de la que se toma la información y la metodología empleada para el cálculo de las emisiones.

5.1.8.3. Modelación de contaminantes y Calidad del aire

En tanto Minambiente adopta la Guía de Modelación de Contaminantes Atmosféricos, para la modelación de contaminantes, se deben seguir los siguientes lineamientos:

• **Formulación del problema a resolver mediante la simulación:** Procedimiento que conlleva la selección de los procesos a representar y de las escalas y resoluciones a las que se hará la representación. En esta fase se identifican también las fuentes y receptores de interés y se elige el método más adecuado para su representación.

• **Selección y validación de los datos de entrada:** Procedimiento estándar dentro del proceso experimental que resulta de suma importancia en razón a que la disponibilidad de los datos es con frecuencia uno de los criterios decisivos en la formulación o selección del modelo matemático. Se deben describir los criterios de selección y validación utilizados.

• **Formalización del modelo matemático:** Etapa durante la cual se formulan las ecuaciones diferenciales que representan el proceso, se selecciona la aproximación matemática para la representación del problema (Gaussiana, Lagrangiana, Euleriana) y se define el modelo computacional que mejor represente el problema. En esta etapa se justifican los criterios tenidos en cuenta para la selección del modelo computacional así como las configuraciones y parametrizaciones utilizadas.

• **Análisis de sensibilidad de los resultados:** Durante esta fase se definen bandas de confianza para la simulación. El procedimiento puede realizarse automáticamente para determinar la sensibilidad de cada variable a cada parámetro, mediante variaciones individuales o combinadas.

• **Definición del área de influencia del componente atmosférico o dominio de modelación:** Durante esta etapa se determina el área de influencia del componente atmosférico, la cual debe incluir todas las fuentes de emisión y los receptores que se tendrán en cuenta dentro del proceso de modelación. El tamaño del dominio de modelación depende del tipo de fuente, de las emisiones másicas, del tipo de contaminante y del modelo seleccionado para llevar a cabo el estudio. Modelos simples pueden requerir información de las actividades presentes en el dominio de modelación (rural o urbano) y la complejidad del terreno. Para elegir el tamaño del dominio de modelación se deben considerar:

- Las áreas donde los receptores sean sensibles a la dispersión.
- Otras fuentes de emisión que deban ser incluidas en la modelación, en la medida que estas pueden contribuir a la concentración de fondo.

Para determinar el área de influencia del componente atmosférico, se debe proyectar el comportamiento de los contaminantes presentes en el aire y estimar sus concentraciones durante la construcción de la obra. La simulación de las emisiones generadas por cada una de las actividades asociadas al proyecto y de la dispersión de las mismas, debe realizarse utilizando herramientas de modelación y software especializados.

• **Simulación atmosférica de la dispersión de contaminantes:** El objetivo de esta fase es identificar el comportamiento de los contaminantes en el dominio de modelación. Se deben modelar dos escenarios:

- Primer escenario: Línea base, sin proyecto.

¹⁵ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010. Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Bogotá, D. C. 29 p.

– Segundo escenario: Construcción del proyecto.

Para cada escenario se debe aplicar un modelo de dispersión en cuyo procedimiento se analice, como mínimo: los datos de entrada y de salida (anexar los archivos de entrada y de salida), el procedimiento utilizado y los criterios de selección y validación de la información de entrada; se debe presentar información detallada de los parámetros requeridos para ejecutar la modelación, entre los cuales se encuentran:

– Inventario y posible localización de todas las fuentes de emisión de material particulado que contempla el proyecto, las cuales deben ser incluidas como parte de los datos de entrada para alimentar la modelación (fuentes fijas que a su vez pueden ser dispersas, de área o puntuales, y fuentes móviles). A partir de los criterios aceptados internacionalmente para el análisis de emisiones, se deben estimar las emisiones de cada una de las fuentes del proyecto.

– Análisis de la información meteorológica utilizada (velocidad y dirección del viento, temperatura, altura de mezcla y estabilidad atmosférica, entre otros) y características de la estación o estaciones de donde se tome dicha información. Se deben precisar los análisis de consistencia que se realicen a los datos meteorológicos disponibles y a los utilizados en la modelación. Se debe tener en cuenta que para que un modelo de dispersión provea estimaciones precisas, la información meteorológica usada en el mismo debe ser representativa de las condiciones de transporte y dispersión de partículas.

– Información topográfica del área modelada que pueda influir en los resultados de la modelación.

– Localización de los lugares o sitios de interés (receptores) sobre los cuales se debe enfocar el análisis del impacto atmosférico, teniendo en cuenta especialmente las áreas pobladas localizadas en el área de influencia del componente.

– Información de calidad del aire utilizada para la calibración del modelo y el análisis de las concentraciones de fondo.

Para el caso en que no existan fuentes de emisión (fijas o móviles) en el área de influencia del componente atmosférico, la modelación se referirá solo al segundo escenario. Para ello se debe realizar la justificación correspondiente.

• **Calibración y validación de datos simulados:** Calibración y validación de datos simulados: el propósito principal de este proceso es definir la metodología mediante la cual van a compararse los resultados hasta que se consideren aceptables. Como mínimo, deben calcularse los índices estadísticos típicamente usados en la validación de modelos matemáticos: el coeficiente de correlación, el error cuadrático promedio normalizado y el sesgo fraccional. Estos índices pueden compararse directamente con la coordenada correspondiente en el modelo o calcularse como el promedio de los índices entre el punto observado y las celdas adyacentes al punto¹⁶.

• **Informe de resultados de modelación:** Los resultados de la modelación deben ser reportados de manera concisa y clara.

La estructura del informe debe corresponder a la siguiente:

Sección	Contenido
Objetivo de la modelación / simulación	• Descripción del problema a representar y las preguntas a responder.
Modelo conceptual	• Características de las fuentes: número, tipo, ubicación, geometría, altura, etc. • Características de las emisiones: contaminantes emitidos, tasas de emisión, factores de emisión, temperaturas, velocidades, etc. • Condiciones iniciales y de frontera: concentración de fondo, topografía, usos del suelo y coberturas, información meteorológica inicial (sondeos, superficie, salida de modelos mesoescala).
Descripción del modelo	• Características del modelo: ecuaciones que lo gobiernan, métodos de solución, simplificaciones y limitaciones, etc. • Relaciones entre el modelo conceptual y el modelo utilizado: uso de la información, congruencia en las simplificaciones, referencias de usos anteriores.
Calibración	• Lista de parámetros a calibrar: variables respuestas asociadas al parámetro, análisis de sensibilidad al parámetro, etc. • Estrategia de calibración: minimización de indicadores de error y sesgo, maximización de indicadores de bondad de ajuste, etc. • Criterio de calibración y resultado de la prueba: descripción de estadísticos, límites de aceptación, referencias relevantes, tabla de evaluación.
Validación	• Descripción de los escenarios de validación: diferencias con el escenario calibrado, cambios en el modelo conceptual, etc. • Criterios de validación y resultado de la prueba: descripción de estadísticos, límites de aceptación, referencias relevantes, tabla de evaluación.
Escenarios	• Descripción de los escenarios: propósito del escenario, modificaciones requeridas sobre el modelo base, etc. • Evaluación de los escenarios: congruencia de los resultados, evaluación normativa, análisis del resultado en virtud del propósito, etc. • Contraste de escenarios: congruencia, selección de alternativas, etc.
Análisis de resultados	• Análisis de los resultados de calibración y validación. • Valores simulados (presentados en tablas), estadísticos, gráficos, mapas, etc., según sea relevante. • Análisis de las concentraciones simuladas en términos de la normatividad aplicable.
Conclusiones y Recomendaciones	• Congruentes con el objetivo y las preguntas.
Referencias	• Referencias a trabajos citados
Anexos electrónicos	• Archivos de entrada y salida, archivos de control y demás información necesaria para reproducir los resultados.

¹⁶ Grašič, B., P. Makar and M. Z. Božnar, 2011: Method for validation of Lagrangian particle air pollution dispersion model based on experimental field data set from complex terrain. V: NEJADKOORKI, Farhad (ur.). Advanced air pollution. Rijeka: InTech, cop. 2011.

Para determinar el estado de la calidad del aire se debe tener en cuenta:

• En caso de que exista información secundaria actualizada en el área de influencia del componente atmosférico (generada durante los últimos dos años), se pueden presentar estos resultados y su correspondiente análisis.

• En caso de que no exista información suficiente, representativa y de calidad apropiada, el solicitante debe elaborar la línea base de la calidad del aire en el área de influencia del componente atmosférico, teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, las fuentes de emisión emplazadas en el área de influencia del componente, los receptores, y el comportamiento de las variables meteorológicas.

El proceso de captura de la información debe cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire¹⁷, es decir, monitoreo en combinación de época seca y húmeda (mínimo en época seca) con mediciones durante 24 horas, cada tercer día o continuos hasta completar como mínimo 18 muestras en cada estación. Se deben instalar como mínimo dos estaciones de monitoreo por contaminante (estación de fondo y de punto crítico).

La medición de la calidad del aire debe ser realizada por laboratorios acreditados por el Ideam, tanto para la toma de muestras como para los análisis de laboratorio respectivos.

Los datos e información cartográfica del componente se deben presentar de acuerdo con las especificaciones establecidas en la GDB. La anterior información se debe presentar en mapas a escala 1:10.000 o más detallada y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

5.1.8.4. Ruido

Para el área de influencia del componente atmosférico se deben identificar y georreferenciar las fuentes de generación de ruido existentes en el área de influencia del componente atmosférico: fijas, de área y en los casos en los que el proyecto se encuentre cercano a vías, los trazados de operación de las móviles con sus respectivos aforos. Para los aforos vehiculares se debe incluir:

• Información del flujo vehicular en un lapso mínimo de veinticuatro (24) horas continuas por día, en día hábil y festivo, que debe incluir periodos de mayor y menor flujo y la clasificación de los vehículos por peso y tipo de combustible.

• Identificación y características del punto de aforo (como mínimo ancho de calzada, número de carriles, material de rodadura de la vía, pendiente).

• Potenciales receptores de interés en asentamientos humanos (viviendas, infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa) y ecosistemas estratégicos en el área de influencia del componente atmosférico.

Se debe realizar un muestreo de los niveles de presión sonora (ruido ambiental) en las zonas que se hayan identificado como las más sensibles (entre las que se deben considerar: áreas habitadas, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), entre otras) y en zonas donde se identifiquen fuentes de generación de ruido que interfieran de manera significativa en la zona objeto de estudio, de tal manera que se constituya en la línea base del proyecto. Los muestreos deben realizarse de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Para cada punto de muestreo se deben describir las características del ambiente sonoro durante el periodo de muestreo identificando las diferentes fuentes que pueden influir en los resultados de la medición.

En el caso de que los niveles registrados superen los establecidos en la norma (Resolución 627 de 2006 o aquella que la adicione, modifique o sustituya), debido a fuentes de emisión naturales o fuentes diferentes a las del proyecto, se debe realizar el respectivo análisis sustentado técnicamente. Es importante que en este análisis se incluyan los niveles de presión sonora existentes y su comportamiento al introducir nuevas fuentes.

Se debe presentar un informe de los puntos muestreados, con una descripción clara de las fuentes sonoras que influyen en las mediciones, tipo de emisión y modo de operación. Se deben anexar los reportes de los muestreos sin procesamiento, junto con la memoria de sumatorias de niveles y aplicación de los ajustes K en formato Excel.

Para la proyección de los niveles de ruido ambiental, se debe realizar la estimación de emisiones que serán generadas por las diferentes actividades asociadas al proyecto, utilizando herramientas de modelación y software especializados. Para ello se deben tener en cuenta las condiciones determinantes en el comportamiento de la onda sonora, las condiciones climáticas y de terreno, y las características de propagación propias de la zona objeto de estudio en la que se determine la incidencia del ruido procedente de las actividades asociadas al proyecto en las zonas sensibles.

Se deben modelar dos escenarios:

- Primer escenario: línea base, sin proyecto.
- Segundo escenario: construcción del proyecto.
- Tercer escenario: operación del proyecto.

Respecto a la presentación de los informes técnicos de las mediciones de ruido ambiental, se debe tener en cuenta, como documento guía, el Anexo 4 de la Resolución 627 de 2006, que trata sobre la “Propuesta de Informe Técnico de Medición de Ruido”. Los resultados del estudio de ruido deben presentarse en mapas de ruido ambiental de la zona objeto de estudio.

5.2. MEDIO BIÓTICO

Se debe suministrar la información relacionada con las características cualitativas y cuantitativas de los diferentes ecosistemas presentes en el área de influencia de los componentes del medio biótico, determinando su funcionalidad y estructura, como un referente del estado inicial (línea base) previo a la ejecución del proyecto. Para tal efecto, la información debe ser procesada y analizada en forma integral.

¹⁷ MAVDT. 2010. Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Bogotá, D. C.

Para la caracterización del medio biótico se debe guardar correspondencia con los aspectos metodológicos establecidos en el permiso de estudio que sea otorgado por la autoridad ambiental competente y en los demás requerimientos establecidos mediante la Sección 2, Capítulo 9, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 “*por el cual se reglamenta el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales*”, o el que lo modifique, sustituya o derogue.

Nota: no se pueden utilizar métodos químicos o de envenenamiento para realizar los muestreos o monitoreos de fauna (incluyendo fauna íctica), así como tampoco se permite el uso de trampas para captura que sean en esencia letales (p. e. trampas de golpe para micromamíferos).

5.2.1. Ecosistemas

A partir de la metodología planteada en el documento “Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia”¹⁸ o versiones oficiales posteriores, se debe construir el mapa respectivo para el proyecto a escala 1:25.000 o más detallada, donde se identifiquen y delimiten los ecosistemas naturales y transformados presentes en el área de influencia de los componentes del medio biótico, incluyendo los ecosistemas acuáticos. En el mapa de ecosistemas se debe incluir la ubicación y georreferenciación de los puntos de muestreo o monitoreo para cada componente o grupo de componentes.

Las coberturas de la tierra asociadas a cada ecosistema se deben definir, sectorizar y describir según la metodología *Corine Land Cover* adaptada para Colombia¹⁹ o versiones oficiales posteriores.

5.2.1.1. Ecosistemas terrestres

• Flora y fauna

Para los componentes de flora y fauna se debe:

a) Realizar inventario de especies por separado, por unidad de cobertura, con la georreferenciación del sitio de muestreo, indicando la clasificación de cada una de las especies de acuerdo con las categorías establecidas en la Resolución 0192 de 2014 de Minambiente, o aquella norma que la modifique, sustituya o derogue, los listados rojos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) (por sus siglas en inglés), los libros rojos de Colombia y los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

En el caso de identificar durante los muestreos la presencia de especies endémicas, en veda a nivel nacional o regional, o en categorías de amenaza, se deben presentar las coordenadas respectivas.

b) Presentar los métodos, técnicas y periodicidad de los muestreos, así como registros fotográficos.

c) Presentar un mapa de cobertura vegetal y uso actual del suelo, con la distribución de especies faunísticas, a escala de trabajo o captura 1:10.000 y de presentación 1:25.000 o más detallada.

d) Especificar si las especies son de importancia económica, ecológica y/o cultural.

e) Determinar el índice de biodiversidad por separado para la flora y la fauna.

f) Describir los principales usos dados por las comunidades a las especies de mayor importancia.

g) Identificar las potenciales presiones existentes sobre la flora y la fauna.

h) Identificar a nivel de especie o al nivel taxonómico más detallado posible las especies inventariadas.

i) Identificar los hábitats de preferencia de la flora y la fauna y su distribución, si en el área de influencia del componente, grupo de componentes o del medio se identifican especies clasificadas en las categorías “vulnerable” – VU, en “peligro” - EN o en “peligro crítico” - CR, con base en la Resolución 0192 de 2014 o aquella norma que la modifique, sustituya o derogue, los criterios establecidos en la lista roja de la UICN o listas rojas publicadas por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (en adelante SINCHI) o el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (en adelante IIAP).

j) Reportar a las entidades competentes (tales como el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el SINCHI y el IIAP), las especies nuevas identificadas.

k) Anexar los formularios de recolección de información (planillas de campo) para la caracterización de la flora y la fauna.

• Requerimientos adicionales para flora

Los muestreos que se lleven a cabo para la caracterización florística deben efectuarse a partir del levantamiento de parcelas y ser estadísticamente representativos en función del área para cada unidad de cobertura y ecosistema, con una probabilidad del 95% y error de muestreo no mayor del 15%.

Se debe especificar el tipo de muestreo realizado, incluyendo el número y tamaño de las parcelas de muestreo. Asimismo, se deben presentar los cálculos para la determinación del tamaño de la muestra para las unidades de cobertura caracterizadas.

¹⁸ MINAMBIENTE, IDEAM, IGAC, IAvH, INVEMAR, SINCHI, IIAP y PNN. 2015. Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés, Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John von Neumann y Parques Nacionales Naturales de Colombia. Bogotá, D. C., 36 hojas cartográficas.

¹⁹ IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. – Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá D. C., 72p.

Con el fin de determinar las características de composición y estructura de cada unidad de cobertura se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

a) Estado sucesional.

b) Grado de sociabilidad y estructura espacial.

c) Abundancia, dominancia y frecuencia.

d) Índice de Valor de Importancia (IVI).

e) Densidad y distribución por clase diamétrica y altimétrica de las diferentes especies encontradas.

f) Diagnóstico y análisis de la regeneración natural (dinámica sucesional para brinzales y latizales).

g) Perfiles de vegetación por unidad de cobertura vegetal, con su respectivo análisis.

h) Superficie (expresada en hectáreas) de las unidades de cobertura vegetal y uso actual del suelo identificadas y su porcentaje de participación con respecto al área total del proyecto.

• Análisis de fragmentación²⁰

Para cada fragmento de ecosistema natural y vegetación secundaria debe establecerse su tamaño y el índice de contexto paisajístico; este último se refiere a la conectividad del fragmento del ecosistema natural y vegetación secundaria con otros fragmentos de las mismas características. Para su cálculo puede emplearse la Ecuación 1 presentada a continuación, teniendo como referencia un buffer entre 625 y 500 m alrededor del fragmento, sin que esto limite el uso de otras métricas de parche (p. e. distancia euclidiana al vecino más cercano) y/o métricas de clase (p. e. área total, número de parches, distancia de borde, radio de giro, índice de forma, índice de dimensión fractal). Los valores de conectividad oscilan entre 0 y 1 (los valores cercanos a 1 representan un mejor contexto paisajístico).

Ecuación 1:

$$CP = AN / ATB$$

CP = contexto paisajístico.

AN = área natural dentro del *buffer*.

ATB = área total del *buffer*.

• Requerimientos adicionales para fauna

Se debe caracterizar la composición de los principales grupos de fauna de los ecosistemas presentes en el área de influencia de los componentes del medio biótico (anfibios, reptiles, aves y mamíferos), y describir sus relaciones funcionales con el ambiente. Para ello, se debe:

a) Identificar aquellas especies que sean vulnerables por pérdida de hábitat, de distribución restringida, raras, especies sombrilla, migratorias, vulnerables - VU, en peligro - EN o en peligro crítico - CR, entre otras ecológicamente significativas que sea pertinente considerar. Se debe tener en cuenta lo reglamentado en la Resolución 192 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

b) Con información disponible sobre estas especies, señalar las áreas de importancia para cría, reproducción, alimentación, anidación y zonas de paso de las especies migratorias.

c) Identificar los corredores de vuelo de las especies de aves migratorias.

d) Describir y analizar el uso del espacio aéreo (diurno y nocturno) en el entorno de los emplazamientos teóricos de los aerogeneradores. Para ello se deben tener en cuenta y presentar la información correspondiente sobre: altura de vuelo, dirección, abundancia y mapas de trayectorias de aves y murciélagos a escala 1:25.000. Los mapas de trayectorias que se obtengan se deben superponer con el diseño del parque eólico.

e) Con información disponible describir las relaciones ecológicas entre las especies.

Las observaciones en campo deben realizarse teniendo en cuenta todas las condiciones de viento existentes en la zona, las cuales determinan los diferentes usos por parte de las aves.

5.2.1.2. Ecosistemas acuáticos

Con el fin de determinar la composición y estructura de la hidrobiota existente en los ecosistemas acuáticos presentes en el área de influencia, se deben caracterizar las comunidades hidrobiológicas a partir de muestreos de perifiton, macroinvertebrados asociados al bentos y fauna íctica en sistemas lóticos y lénticos, y adicionalmente muestreos de plancton (fito y zoo) y macrofitas en sistemas lénticos. Con base en información de densidad, abundancia, cobertura o extensión, dominancia, biomasa y aspectos fisicoquímicos, entre otra información, obtenida para las familias, géneros, especies o grupos de organismos característicos, y empleando las herramientas estadísticas e índices ecológicos que se consideren adecuados, se deben analizar sus diferentes hábitats, su distribución espacial y temporal (para época de lluvias y época seca) y las interrelaciones que tienen con otros grupos de organismos y otros ecosistemas. Asimismo, se deben analizar estas comunidades como indicadores de calidad biológica²¹ del agua a partir de la correlación de los datos fisicoquímicos registrados en los muestreos. Finalmente, para todos los grupos hidrobiológicos se debe analizar la expresión de su composición y estructura, en función de las variables ambientales que se hayan medido *in situ* y de manera simultánea.

Los muestreos para la caracterización deben considerar al menos dos (2) periodos climáticos (época seca y época de lluvias). Con el fin de realizar análisis multitemporales se debe tener en cuenta información secundaria disponible para diferentes periodos de tiempo, de cada uno de los periodos climáticos mencionados.

Los sitios de muestreo deben corresponder con los sitios donde se realizó la caracterización fisicoquímica del agua, y deben georreferenciarse y justificar su representatividad

²⁰ Se pueden utilizar herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para realizar los análisis de fragmentación.

²¹ Para la estimación de los indicadores se puede tomar como referente la Guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014), o los Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la Evaluación Regional – ERA (IDEAM, 2013).

en cuanto a cobertura espacial y temporal (en relación con los sitios a intervenir por el proyecto, y las actividades asociadas).

Para la fauna íctica, adicionalmente se debe:

- Identificar y caracterizar la fauna íctica de mayor importancia ecológica y económica asociada a los principales cuerpos de agua.
- Identificar las especies migratorias, en veda, y/o endémicas.
- Presentar la información requerida en la sección: 5.2.1.1 Ecosistemas terrestres – Flora y fauna- incisos: a), b), d), e), f), g), h), i), j) y k).

5.2.13. Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas

Se debe especificar si en el área de influencia de los componentes del medio biótico se presentan:

- Áreas protegidas (de carácter público o privado) legalmente declaradas.
- Otros instrumentos de ordenamiento/planificación, así como otras áreas de reglamentación especial (humedales, páramos, humedales designados dentro de la lista de importancia internacional y la convención Ramsar y áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, Reservas de la biosfera, entre otros).
- Ecosistemas estratégicos y áreas de especial importancia ecológica establecidos a nivel local, regional, nacional, y/o internacional.
- Áreas de interés científico o con prioridades de conservación contempladas por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En el caso de que se identifique la existencia de alguna de estas áreas o ecosistemas, se deben delimitar cartográficamente, a una escala adecuada, de tal forma que permita su ubicación con respecto al proyecto dentro de los mapas de ecosistemas elaborados.

En el evento en que el proyecto pretenda intervenir áreas de reserva forestal nacional o regional, el usuario debe solicitar la sustracción de las mismas ante la autoridad competente, de conformidad con los términos de referencia establecidos para tal fin en cumplimiento de la Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 “*por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal*”, o de aquella que la modifique, sustituya o derogue. En todo caso, la licencia ambiental no podrá ser otorgada hasta tanto no se obtenga la correspondiente sustracción o el levantamiento de veda. De igual forma, en el caso de que el proyecto aspire intervenir áreas de Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables, el usuario debe solicitar la sustracción ante la autoridad competente, de conformidad con la información solicitada para tal fin en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.18.1, Sección 18, Capítulo I, Título 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.

5.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO

La caracterización del medio socioeconómico debe hacerse con base en información cuantitativa y cualitativa, y su análisis debe permitir dimensionar los impactos que el proyecto pueda ocasionar en cada uno de sus componentes. Asimismo, la información de caracterización del medio socioeconómico debe permitir un análisis de la integralidad de sus condiciones y características, guardando coherencia para cada uno de sus componentes e involucrando información relevante de los medios abiótico y biótico.

Para el levantamiento de información de caracterización socioeconómica de las unidades territoriales de análisis para el área de influencia del medio socioeconómico, se puede contar con información secundaria en el caso de tratarse del municipio, o información primaria en el caso de las unidades territoriales (corregimientos, veredas, sectores de vereda, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente), o cuando el nivel municipal potencialmente afectado no cuente con la información estadística solicitada.

Con base en la escala del proyecto y su área de influencia, se deben justificar las unidades territoriales de análisis desde las cuales se abordará la caracterización de los componentes del medio socioeconómico, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 4.2 del presente documento²².

Las fuentes secundarias a emplear deben estar debidamente acreditadas, proceder de instituciones gubernamentales y de otras instituciones de reconocida idoneidad, al igual que de información consignada en estudios regionales y locales recientes. La información secundaria existente puede emplearse en la medida en que sus datos revistan confiabilidad y pertinencia, y sus fuentes sean plenamente identificadas y citadas.

Para el levantamiento de información de caracterización socioeconómica de las unidades territoriales se debe acudir primordialmente a fuentes de información primaria. Los métodos, herramientas y técnicas de recopilación de información deben estar debidamente referenciados y soportados dentro del EIA.

La información debe permitir conocer las principales características socioeconómicas de la población del área de influencia, de los componentes de este medio y su relación con el proyecto. Para tal efecto, dicha información se debe presentar conforme a lo establecido por las entidades responsables de su generación, procesamiento y análisis.

La cartografía de las unidades territoriales correspondientes al medio socioeconómico debe presentarse a escala 1:25.000 o más detallada.

El Modelo de Almacenamiento Geográfico de Datos establece el detalle de la información solicitada para las unidades territoriales y municipios, aclarando que en aquellos casos en los que la unidad territorial contenga uno o más “asentamientos”, la información correspondiente debe presentarse de manera desagregada para cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en la GDB.

²² En el caso de las entidades territoriales correspondientes a territorios indígenas, así como las tierras de las demás comunidades étnicas, su abordaje para la caracterización se realizará en el marco de la Consulta Previa, coordinada por el Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

5.3.1. Participación y socialización con las comunidades²³

Estos lineamientos hacen referencia al desarrollo del proceso de socialización de la información del EIA elaborado con el objeto de realizar la solicitud de la licencia ambiental para el desarrollo y la ejecución de un proyecto, obra o actividad de competencia de la autoridad ambiental. En el proceso de socialización de la información, el solicitante debe tener en cuenta la aplicación de mecanismos de participación ciudadana reconocidos en la normatividad vigente y el alcance del EIA para efectos del licenciamiento ambiental de un proyecto.

Este proceso se debe realizar con las autoridades regionales, departamentales y municipales correspondientes a las unidades territoriales que se definen en el EIA, la comunidad en general y las diferentes organizaciones con presencia en el área de influencia de los componentes del medio socioeconómico, que por el tipo de intervención y/o participación, puedan verse afectadas o ver afectadas sus actividades por la ejecución del proyecto.

Igualmente, se debe incluir en el proceso a los propietarios de los predios a intervenir y a los propietarios de los predios en donde se solicita el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables.

El proceso de participación y socialización con las comunidades debe garantizar los siguientes propósitos:

1. Socializar la información relacionada con las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del EIA a desarrollar.

2. Generar espacios de participación durante la elaboración del EIA, en los cuales se socialice el proyecto y sus implicaciones, con información referente a los alcances, fases, actividades, infraestructura proyectada, áreas de influencia, caracterización ambiental, zonificación ambiental y de manejo, compensaciones por pérdida de biodiversidad, permisos solicitados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (captaciones, vertimientos, etc.), inversiones del 1% y el plan de gestión del riesgo.

Dentro de estos espacios se deben socializar los impactos y medidas de manejo ambiental identificados por el solicitante para las diferentes etapas. Asimismo, se debe promover la identificación por parte de los participantes, de aquellos otros impactos y medidas de manejo que el solicitante, que de acuerdo a su pertinencia puedan ser incluidos en la evaluación de impactos y el plan de manejo ambiental.

3. Socializar los resultados del EIA, de manera previa a la radicación del mismo en la Autoridad Ambiental.

El número de encuentros para el desarrollo del proceso de socialización dependerá de las características propias de los actores involucrados dentro del mismo, y de la metodología definida por el solicitante.

Para efectos de la socialización de la información, se debe:

- Realizar procesos de convocatoria de los espacios de socialización y participación, incluyendo aspectos como: cobertura, oportunidad y eficacia.

- Definir con claridad el procedimiento metodológico a adoptar para el desarrollo de las reuniones, talleres, y/o estrategias informativas, etc., a realizar, especificando los recursos de apoyo pedagógico y didáctico que permitan el logro de una adecuada socialización del proyecto, obra o actividad, una eficiente transmisión y presentación de la información relacionada con el EIA elaborado para los fines del licenciamiento ambiental y promover la participación de los asistentes en los asuntos asociados al EIA. Asimismo, el procedimiento metodológico debe señalar la forma en la que se promueve la participación de las entidades, organizaciones, comunidades y propietarios de predios, entre otros participantes.

- Documentar el EIA con los respectivos soportes, los cuales deben incluir como mínimo: la correspondencia de convocatorias realizadas, las actas y/o ayudas de memoria de las reuniones y/o talleres realizados, en las cuales se evidencien los contenidos tratados, las inquietudes, comentarios, sugerencias y/o aportes de los participantes sobre el proyecto, las respuestas o aclaraciones realizadas por parte del solicitante, los listados de asistencia, y el registro fotográfico y/o filmico de las reuniones y las actividades realizadas (si los participantes lo permiten).

Las actas que permitan evidenciar las actividades de socialización adelantadas, deben ser elaboradas *in situ*, de manera que puedan ser suscritas por sus participantes y entregadas a las autoridades presentes y representantes de las comunidades, una vez finalizado el proceso. Las actas deben contener como mínimo, fecha y lugar de realización del evento, objetivo de la reunión o taller, listado de asistencia, temas abordados, comentarios y observaciones de los asistentes y compromisos adquiridos, si hay lugar a ello. En caso de la no suscripción de las actas, el solicitante debe dejar registro de los hechos que acontecieron y que justificaron la no firma por parte de los participantes. Puede utilizarse como respaldo la firma de un delegado de la autoridad municipal acompañante del proceso.

En cuanto a las comunidades étnicas, cuando de conformidad con las certificaciones emitidas por la(s) entidad(es) competente(s), en el área de intervención del proyecto se registre presencia de las mismas, se deben incluir mecanismos de participación, teniendo en cuenta lo establecido para tal fin en la normativa vigente, especialmente la relacionada con el procedimiento de consultas previas.

5.3.2. Componente demográfico

Para los municipios el EIA debe:

- **Dinámica de poblamiento:** Desarrollar un análisis donde se describa: 1. La historia más relevante de la ocupación del territorio por parte de las poblaciones humanas (antecedentes e hitos importantes con relación a su asentamiento y expansión). 2. Grupos socioculturales (indígenas, negritudes, campesinos entre otros). 3. Ocupación y expansión de los asentamientos en el territorio.

²³ En caso de que la autoridad ambiental establezca o adopte con posterioridad a estos términos de referencia una metodología para procesos de socialización de proyectos, obras o actividades, esta deberá ser utilizada por el usuario.

• **Dinámica poblacional:** Desarrollar un análisis donde se describa: 1. Tasa de natalidad y mortalidad. 2. Movilidad espacial actual y tendencial, así como los factores que influyen en dicho fenómeno. 3. Estructura de la población por edad y sexo, distribución entre las áreas rural y urbana y su densidad. 4. Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población.

Para las unidades territoriales se deben analizar los siguientes aspectos en relación con las condiciones y demandas del proyecto, y en el entendido de que esta es la información base para el seguimiento a los cambios que se presenten en el área por incidencia del mismo:

• Caracterización de grupos poblacionales (indígenas, afrodescendientes, campesinos, entre otros).

• Dinámica de poblamiento, la cual, debe establecer algún proceso específico de las unidades territoriales, que no se haya detallado en el análisis de los municipios.

• Tendencias demográficas: describir los principales indicadores de demografía y efectuar un análisis longitudinal con base en la información disponible.

• Estructura de la población: población total en cada unidad territorial, composición por edad y sexo, tendencia de crecimiento poblacional, tipología familiar, número de hogares, promedio de personas por hogar, Población en Edad de Trabajar (PET).

• Presencia de población en situación de desplazamiento, procedencia, formas de incorporación a la unidad territorial (de acuerdo con información secundaria de las alcaldías locales o información disponible).

• Patrones de asentamiento (nuclear o disperso), número de viviendas.

5.3.3. Componente espacial

Se debe analizar la calidad y cobertura de los servicios públicos y sociales del área de influencia.

Para los municipios se debe hacer una síntesis de los servicios públicos y sociales, incluyendo la calidad y cobertura, en tanto se relacionen con el proyecto.

Para las unidades territoriales se requiere la siguiente información:

• Servicios públicos

– Acueducto y alcantarillado: fuentes de abastecimiento de agua potable, infraestructura de captación, tratamiento y almacenamiento; tipos de uso (doméstico, agropecuario, piscícola, etc.); población usuaria, cobertura y calidad.

– Disposición de excretas: tipos (alcantarillado, pozos sépticos, letrinas, a cielo abierto).

– Sistemas de recolección y disposición de residuos sólidos, cobertura y calidad.

– Servicios de energía, gas y telefonía: cobertura y calidad.

• Servicios sociales

– Infraestructura educativa y de salud (identificación y localización).

– Infraestructura recreativa y deportiva (identificación y localización).

– Viviendas (tipificación de las características).

– Infraestructura de transporte: vial, aéreo, ferroviario, fluvial y marítimo (identificación). Se debe hacer énfasis en los accesos veredales y su funcionalidad, así como en la infraestructura para conectividad (puentes, tarabitas, planchones y otros).

– Centros poblados que ofrecen los servicios administrativos y financieros (notaría, inspección de policía, bancos, entre otros) y el acceso a los servicios sociales. Relaciones funcionales entre los distintos centros poblados y la zona rural.

– Uso de las vías.

– Frecuencia y el tipo de servicio de transporte.

– Medios de comunicación: radio, prensa, internet, televisión y emisoras comunitarias.

– Formas de conectividad y dificultades de acceso de las comunidades a centros nucleados de prestación de servicios sociales y trámites legales.

Se deben especificar las distancias aproximadas entre la ubicación de todas y cada una de las viviendas, escuelas y demás infraestructuras comunitarias, que sean susceptibles de afectación por el proyecto y las distintas obras y actividades de intervención a desarrollar por el mismo (incluyendo la demanda, uso y aprovechamiento de recursos naturales).

5.3.4 Componente económico

A nivel de los municipios y con el objeto de elaborar un panorama general sobre la dinámica económica, se debe identificar el tipo de actividades presentes en el territorio, en términos de su capacidad de absorción de mano de obra, su influencia en la funcionalidad económica del territorio y su relación con los bienes y servicios ambientales. Para ello, se deben identificar y analizar los procesos existentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

• Estructura de la propiedad.

• Procesos productivos y tecnológicos.

• Caracterización del mercado laboral actual.

• Polos de desarrollo y/o enclaves que interactúan con el área de influencia.

• Estructura comercial, redes de comercialización, cadenas productivas y su relación en las dinámicas económicas regionales.

• Empresas productivas en los sectores primario, secundario y terciario.

• Tamaño de la Unidad Agrícola Familiar - UAF establecida para cada municipio.

Para las unidades territoriales se deben determinar las relaciones económicas, la estructura, dimensión y distribución de la producción y las dinámicas económicas locales, para facilitar la identificación de las variables que podrían verse afectadas con las actividades del proyecto, para lo cual se debe definir y analizar:

• Estructura de la propiedad (micro, minifundio, pequeña, mediana y gran propiedad²⁴), y formas de tenencia (tierras colectivas, comunitaria, propiedad privada, aparcería, colonato, entre otras).

• Empresas productivas en los sectores primario, secundario y terciario.

• Características del mercado laboral actual en cuanto al tipo de mano de obra que se encuentra en el área y la forma de condición laboral (empleo formal, empleo informal, desempleo y subempleo) y porcentajes de distribución en las principales actividades económicas.

• Actividades económicas relacionadas con el turismo y/o la recreación, que se desarrollan en el área, así como los agentes económicos que intervienen en las mismas, insumos, infraestructura, dinámica y demás elementos que las constituyen.

• Programas y proyectos productivos privados, públicos y/o comunitarios existentes, cuyas características sean de importancia para el desarrollo del proyecto. Cadenas productivas y su relación con las dinámicas económicas de la región.

• Infraestructura relacionada con las actividades económicas existentes (centros nucleados de influencia para comercialización).

• Áreas, número de predios y volúmenes aproximados de producción de las tres (3) actividades económicas principales.

5.3.5 Componente cultural

5.3.5.1 Comunidades no étnicas

Para los municipios se debe:

Presentar un análisis general de los siguientes aspectos: patrones de asentamiento ya descritos, dependencia económica y sociocultural con el entorno, articulando estos procesos históricos con la estructura y dinámica actual.

Identificar los hechos históricos (migraciones, adopción de nuevas tecnologías, cambios de actividad productiva, estímulo a procesos de aculturación por presencia de migrantes, etc.), que hayan producido cambios culturales.

Identificar los símbolos culturales más significativos para la población, con relación a las tradiciones económicas, tecnológicas, organizativas, religiosas, artísticas y otras.

Identificar los usos tradicionales de los recursos naturales renovables y el medio ambiente por parte de los habitantes de la región: procesos, tecnologías, estacionalidad, usos culturales y tradicionales, valores simbólicos.

Para la población asentada en las unidades territoriales, se deben describir los siguientes aspectos:

• Patrimonio cultural inmaterial: prácticas sociales, tradiciones estéticas y modos de conocimiento perpetuados en el seno de la comunidad.

• Bienes inmuebles declarados de interés cultural que se encuentren dentro del área de influencia, indicando el acto administrativo mediante el cual fueron declarados, así como sus respectivos Planes Especiales de Manejo y Protección en caso de que existan.

• Sitios de importancia cultural.

• Espacios de tránsito y desplazamiento.

• Áreas de uso cultural para la recreación y el esparcimiento, otros de importancia cultural.

• Modificaciones culturales: hacer una aproximación a los valores culturales exógenos que puedan conducir a un cambio cultural (como desplazamientos poblacionales, ordenamientos del territorio, etc.).

• Bases del sistema sociocultural: describir las prácticas culturales más relevantes y el sistema de creencias y valores que las generan y que de alguna manera podrían interactuar en algún momento con el proyecto.

• Uso y manejo del entorno: identificar la dinámica de la presión cultural sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

• Análisis del orden espacial y sus redes culturales a fin de evaluar la desarticulación que puede producirse en el territorio por la ejecución del proyecto.

5.3.5.2 Comunidades étnicas

Con base en información secundaria, estudios etnográficos, investigaciones, entre otros, se debe hacer una breve descripción de las comunidades étnicas presentes en el municipio en que se ubica el proyecto, involucrando los siguientes aspectos: territorios, rutas de movilidad, demografía, salud, educación, religiosidad, etnolingüística, economía tradicional, organización sociocultural, presencia institucional y prácticas culturales.

Cuando las entidades competentes certifiquen la presencia de comunidades étnicas en el área de intervención de las actividades del proyecto, que puedan ser afectadas por el desarrollo del mismo, se deben identificar dichas comunidades, profundizando en la definición de los aspectos territoriales que involucran estas etnias, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y de lo establecido en la Ley 21 de 1991, en la Ley 70 de 1993, en el Decreto 1320 de 1998; en el Decreto 2613 de 2013, compilados en el Decreto 1066 de 2015 y en las Directivas Presidenciales 001 de 2010 y 10 de 2013 y las demás normas aplicables en la materia.

La caracterización de las comunidades étnicas certificadas por las entidades competentes y afectadas por la ejecución del proyecto debe estar referida a los aspectos que a continuación se relacionan:

• **Dinámica de poblamiento:** describir el tipo de tenencia de la tierra (resguardo, reserva, tierras colectivas, áreas susceptibles de titulación, entre otros) y los patrones de asentamiento (si es nucleado o disperso, así como la movilidad de la población), dependencia económica

²⁴ Corresponde a la categoría de distribución de la propiedad. Anexo 1. Metodología y tratamiento de la Información, Atlas de la Propiedad Rural en Colombia. IGAC, Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2012.

y sociocultural con los ecosistemas, concepciones tradicionales sobre la ocupación del territorio y los cambios culturales originados por el contacto con otras culturas.

La información debe describir la diferenciación cultural del territorio, a partir de las diversas expresiones culturales al interior y exterior de la comunidad étnica, constatando la heterogeneidad del manejo del espacio. Para esta descripción se deben tener en cuenta lugares sagrados, clasificaciones toponímicas, cotos de caza, salados, jerarquías espaciales y ambientales, y uso de los recursos naturales renovables, entre otros.

• **Demografía:** establecer la población total, su distribución, densidad, tendencia de crecimiento, composición por edad y sexo, tasa de natalidad, mortalidad, morbilidad y migración. Caracterizar la estructura familiar (tipo, tamaño) y la tendencia de crecimiento. Se debe indicar la metodología empleada para el levantamiento de la información

• **Salud:** describir el sistema de salud tradicional, las estrategias, recursos y espacios de curación teniendo en cuenta los agentes de salud utilizados por la comunidad (taítas, curanderos, curacas, payés, etc.), con quienes, de ser posible, se debe hacer un acercamiento especial con el fin de precisar desde el conocimiento tradicional las implicaciones del proyecto en el bienestar de la comunidad.

Describir la relación con los demás sistemas de salud y las características de la morbilidad.

• **Educación:** describir los tipos de educación (etnoeducación, formal y no formal) que se imparten en las comunidades, teniendo en cuenta la infraestructura existente, la cobertura, y los entes encargados.

Describir la incidencia de los proyectos etnoeducativos en los procesos de socialización de la comunidad étnica.

Identificar la presencia de profesores bilingües y los procesos de capacitación a estos docentes.

• **Religiosidad:** presentar una síntesis de los aspectos y sitios religiosos tradicionales más sobresalientes, ubicados dentro y fuera del territorio indígena, que puedan verse afectados por el desarrollo del proyecto, destacando la relación hombre-naturaleza.

Relacionar los cambios culturales presentados en la conformación de la identidad a partir de procesos de choque, localización y resistencia.

• **Etnolingüística:** identificar la lengua y dialectos predominantes en la población, la presencia de bilingüismo o multilingüismo, los mecanismos de relación intra e intercultural y las problemáticas más sobresalientes relacionadas con estos temas.

Precisar el uso actual de la lengua en el área de influencia, estimando el número de hablantes y justificar la necesidad o no de la traducción a la lengua nativa.

• **Economía tradicional:** describir los sistemas económicos y productivos, teniendo en cuenta la estructura de la propiedad, las actividades, estrategias productivas, tecnologías utilizadas y la infraestructura asociada.

Identificar las redes de comercialización de productos tanto inter como extralocales, regionales y fronterizas (en el caso en que proceda).

Describir las prácticas de uso, aprovechamiento e interacción de la población con los recursos naturales y la participación de los miembros de la comunidad en cada una de las actividades productivas, así como el uso cultural y grado de dependencia de los recursos naturales. Identificar la existencia de parcelaciones al interior del territorio, tamaño, usos y grado de dependencia de las familias, entre otros.

• **Organización sociocultural:** presentar una síntesis de los roles más importantes reconocidos en las formas tradicionales de organización, precisando los tipos de organización, representantes legales, autoridades tradicionales y las legítimamente reconocidas. Identificar los espacios de socialización que contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural. Describir las relaciones interétnicas y culturales, los vínculos con otras organizaciones comunitarias y los diferentes conflictos que se presentan en la zona.

• **Presencia institucional:** describir los proyectos existentes dentro de los territorios tradicionales y/o colectivos y el grado de participación de la comunidad. Se deben presentar las investigaciones, proyectos y obras que se adelanten por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, dentro de los territorios tradicionales de las comunidades étnicas, incluyendo la función que cumplen y la vinculación que tienen las comunidades y la cobertura de dichos proyectos.

Se deben identificar los proyectos de etnodesarrollo, definidos por cada una de las comunidades, que se estén ejecutando o se encuentren en proyección.

5.3.6 Componente arqueológico

Se debe anexar constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), del programa de arqueología preventiva, conforme a lo establecido en la Ley 1185 de 2008 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

5.3.7 Componente político-organizativo

5.3.7.1 Aspectos político-administrativos

Se deben presentar las características político-administrativas de la(s) unidad(es) territorial(es) que corresponde(n) al área de influencia de los componentes del medio socioeconómico, de acuerdo con la información secundaria encontrada en los planes de desarrollo municipal y departamental, y en los respectivos estudios de ordenamiento territorial (EOT, PBOT y/o POT).

5.3.7.2 Presencia institucional y organización comunitaria

Se deben identificar:

• Las instituciones públicas existentes en el municipio, describir la capacidad institucional para atender las condiciones actuales de su población y su capacidad de intervención ante situaciones que puedan ser derivadas de la ejecución del proyecto.

• Las organizaciones privadas (gremios, entre otros), sociales y comunitarias tales como asociaciones, corporaciones, JAC, cooperativas, entre otros (internacionales, nacionales, departamentales y municipales) presentes o que han tenido incidencia relevante en el área de influencia de los componentes del medio socioeconómico, precisando:

- Tiempo de permanencia en la zona.
- Temáticas de interés o trabajo.
- Programas o proyectos ejecutados o en ejecución.
- Población beneficiaria.

• Las instancias y mecanismos de participación de la población, así como las instituciones y organizaciones del área de influencia de los componentes del medio socioeconómico.

• Las intervenciones de tipo social que se realizan o que se han realizado recientemente desde los sectores económicos presentes en el área de influencia y la incidencia que dichas intervenciones han tenido en el componente político organizativo.

5.3.8 Tendencias del desarrollo

Se debe realizar el análisis integral socioeconómico, resultante de la articulación de los aspectos más relevantes examinados en los diferentes componentes (demográfico, espacial, económico, cultural y político-organizativo) y de estos con los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión ambiental existentes (en ejecución o proyectados) en los niveles nacional, departamental y municipal.

Teniendo como referencia que estos instrumentos de planeación (planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión ambiental existentes) tienen un potencial de proyección de acciones estatales y comunitarias a corto y mediano plazo, se deben analizar los elementos más destacados de sus contenidos en relación con el análisis realizado en cada uno de los componentes, indicando cuáles de ellos podrían afectarse por el desarrollo del proyecto.

Asimismo, se debe determinar si algunas de las características actuales del medio socioeconómico, vienen precedidas por antecedentes históricos que mantienen su influencia en el presente y a futuro, destacando su importancia y retomando sus características en el análisis de las condiciones con y sin proyecto.

Adicionalmente, se debe destacar el análisis de las relaciones funcionales de mayor relevancia en el área de influencia del proyecto que puedan ser objeto de alteraciones por las obras y actividades de este.

Para la realización de este análisis se pueden utilizar metodologías participativas de construcción colectiva de información, diagrama de redes o estructuras relacionales entre los rasgos presentes en el territorio.

Este análisis permitirá articular la totalidad de la información del medio socioeconómico con las obras y actividades del proyecto e identificar si las tendencias del desarrollo pueden incidir o ser incididas en relación con el proyecto.

5.3.9 Información sobre población a reasentar²⁵

Si como consecuencia del desarrollo del proyecto se requieren procesos de traslado involuntario de población, se debe formular un programa de reasentamiento que garantice las mismas o mejores condiciones socioeconómicas a la población afectada.

Este programa debe contener acciones que garanticen como mínimo los siguientes propósitos:

- Restablecimiento de condiciones de vida existentes de la población a reasentar: vivienda, acceso a servicios públicos y sociales, relaciones sociales y bienes comunitarios.
- Restablecimiento de fuentes de ingresos y actividades económicas de las unidades sociales a trasladar.

- Incorporación de la población reasentada a su nuevo hábitat.

Para la caracterización de la población objeto del programa se debe:

• Inventariar el número de unidades sociales a reasentar y establecer por cada unidad, el número de personas a reasentar y sus características socioeconómicas.

- Analizar de cada unidad social los siguientes aspectos:

- Tipo de unidad social (residente, productiva).²⁶
- Integrantes de la unidad social y características de cada uno de ellos, tales como: nombre, parentesco con el responsable de la unidad social, edad, género y actividad a la que se dedica, entre otras.
- Estructura (tipo: nuclear, extensa), número de hijos y miembros, redes familiares existentes.
- Permanencia o tiempo vivido en el predio y en el área.
- Forma de tenencia del inmueble y el uso de la propiedad (vivienda, actividades económicas: industria, comercio, servicios, agricultura, ganadería, alquiler entre otras).
- Actividades económicas desarrolladas en la propiedad o en el entorno e ingresos.
- Grado de dependencia frente a los recursos naturales dispuestos en el predio actual y en el entorno del mismo.
- Factores de vulnerabilidad social tales como discapacidad, enfermedades terminales, senectud y NBI, entre otras.
- Características constructivas, distribución espacial y dotación de las viviendas.
- Características agrológicas de los predios y de las actividades económicas implantadas allí.

²⁵ En caso de que la autoridad ambiental establezca o adopte con posterioridad a estos términos de referencia lineamientos y procedimientos a seguir en proyectos, obras o actividades que implican desplazamiento, reubicación o reasentamiento de población, estos deberán ser utilizados por el usuario.

²⁶ Se pueden considerar como otras unidades sociales a los propietarios y mejoratarios que, siendo o no residentes, obtienen ingresos provenientes del arrendamiento de una parte o la totalidad del inmueble para habitación o desarrollo de actividades productivas.

– Expectativas que la unidad social tiene frente al proyecto, al posible traslado y a las posibles alternativas de localización.

– Programas de los que la unidad social es beneficiaria, identificando las posibles afectaciones que sobre su vinculación a los mismos, puede generar el traslado involuntario.

• Identificar el patrimonio cultural inmaterial: prácticas sociales, culturales, tradiciones estéticas y modos de conocimiento perpetuados en el seno de la comunidad.

• Determinar el grado de cohesión entre los vecinos, niveles de participación, la existencia de redes sociales de apoyo y evaluar la desarticulación que puede producirse en el territorio por la ejecución del proyecto.

• Identificar la oferta de suelo y las áreas disponibles para el traslado, acorde con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT y EOT.

• Caracterizar la población que continuará residiendo en el lugar, las redes socioeconómicas existentes entre las personas que se quedan y la población objeto de reasentamiento, e identificar, en la evaluación de impactos, aquellos que se puedan ocasionar a esta población, a fin de formular las medidas de manejo correspondientes.

• Identificar y caracterizar la comunidad receptora o vecina al nuevo grupo a reasentar, una vez se determine el sitio, analizando los aspectos más relevantes que se considere van a facilitar o dificultar su integración en la misma, y establecer medidas de manejo frente a los impactos que se puedan generar.

• Identificar las características de los terrenos seleccionados para la reubicación en relación con sus condiciones agroecológicas, disponibilidad de servicios públicos, conectividad (vías) y cercanía a centros poblados.

Se deben adjuntar los soportes documentales que den cuenta de la participación de la población objeto de reasentamiento, en el diseño, ejecución y seguimiento del plan; asimismo, la participación de la población receptora, y demás actores sociales en los asuntos que les corresponden.

Asimismo, se debe identificar y posibilitar la participación de las instituciones públicas (administraciones municipales y personerías, entre otras) y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil cuya participación se estime necesaria en el proceso de reasentamiento.

En todo caso, el procedimiento a implementar debe ser consistente con la normatividad vigente expedida por las entidades del sector al que corresponda.

5.4 PAISAJE

Se debe presentar como mínimo la siguiente información:

• Unidades de paisaje local (escala 1:25.000 o más detallada) y su interacción con el proyecto.

• Descripción del proyecto dentro del componente paisajístico de la zona.

• Análisis de la visibilidad y calidad paisajística.

• Sitios de interés paisajístico (funcionales, no funcionales, productivos, no productivos).
• Percepción y valoración del paisaje, elementos, componentes y calidad, por parte de las comunidades vecinas, entidades, instituciones y actores encargados de planificar y ordenar el territorio.

• Identificación de grupos con interés y uso sobre el paisaje.

• Programas, proyectos, planes y similares de ordenamiento territorial y/o política pública con proyección de uso, gestión, disfrute y/o protección del paisaje.

Las unidades de paisaje local (escala 1:25.000 o más detallada) se pueden establecer a través de sensores remotos como imágenes de satélite, radar o fotografías aéreas, entre otra información de utilidad.

5.5 SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Con el fin de complementar la caracterización del área de influencia, que hasta este momento ha sido soportada con información de los medios abiótico, biótico y socioeconómico y sus respectivos componentes, se requiere identificar, medir y analizar los servicios ecosistémicos – SSEE que efectivamente están generando beneficios en dicha área. Específicamente se debe:

• Identificar los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte, y culturales presentes en el área de influencia del proyecto. Para tal fin es primordial la complementariedad con la información expuesta previamente en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los presentes términos de referencia.

• Cuantificar los usuarios de cada uno de los servicios ecosistémicos identificados anteriormente, en concordancia con la caracterización ambiental.

• Cualificar los servicios ecosistémicos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

– Dependencia de las comunidades de los SSEE: se puede precisar según el siguiente criterio:

○ **Dependencia alta:** los medios de subsistencia de la comunidad dependen directamente del servicio ecosistémico.

○ **Dependencia media:** la comunidad se beneficia del servicio ecosistémico pero su subsistencia no depende directamente del mismo.

○ **Dependencia baja:** la comunidad se beneficia del servicio ecosistémico pero su subsistencia no depende directa ni indirectamente del mismo; existen múltiples opciones alternativas para el aprovechamiento del servicio ecosistémico.

– Dependencia del proyecto de los SSEE: se puede precisar según el siguiente criterio:

○ **Dependencia alta:** las actividades que hacen parte integral y central del proyecto requieren directamente del servicio ecosistémico.

○ **Dependencia media:** algunas actividades secundarias asociadas al proyecto dependen directamente del servicio ecosistémico pero podría ser reemplazado por un insumo alternativo.

○ **Dependencia baja:** las actividades principales o secundarias no dependen directamente del servicio ecosistémico.

– Tendencia de los SSEE: se puede precisar según el siguiente criterio:

○ **Tendencia creciente:** la proyección del comportamiento del estado del servicio ecosistémico es ascendente.

○ **Tendencia estable:** la proyección del comportamiento del estado del servicio ecosistémico se mantiene en el nivel registrado actualmente.

○ **Tendencia decreciente:** la proyección del comportamiento del estado del servicio ecosistémico es descendente.

• Cualificar el impacto del proyecto en los servicios ecosistémicos, con base en las consideraciones previstas en el capítulo de Evaluación ambiental (numeral 8 de los presentes términos de referencia), clasificándolo en una de las siguientes categorías: alto, medio, bajo.

• Consignar la anterior información en la siguiente tabla:

Tabla 6. Caracterización de los SSEE del área de influencia del proyecto.

Categoría de servicio ecosistémico	SSEE identificado*	Usuarios del SSEE (número de personas)**	Dependencia de las comunidades del SSEE (alta, media o baja)	Dependencia del proyecto del SSEE (alta, media o baja)	Tendencia del SSEE (creciente, estable o decreciente)	Impacto del proyecto en el SSEE (alto, medio o bajo)
Aprovisionamiento	Agua					
	Arena y roca					
	Madera					
	Fibras y resinas					
	Biomasa					
	Pesca y acuicultura					
	Carne y pieles					
	Plantas medicinales					
	Ingredientes naturales					
	Ganadería					
	Agricultura					
Otro servicio identificado (especificar)						
Regulación y soporte	Control de la erosión					
	Regulación del clima local/regional					
	Ecosistemas de purificación de agua (p. e. humedales)					
	Almacenamiento y captura de carbono					
	Salinidad/alcalinidad/acidez del suelo					
Otro servicio identificado (especificar)						
Culturales	Recreación y turismo					
	Espirituales y religiosos					
	Otro servicio identificado (especificar)					

* Los SSEE que efectivamente generan beneficios o son utilizados por las personas o grupos sociales identificados en el EIA. En tal sentido, la lista de SSEE que se presenta en la tabla es opcional y el análisis se realizará exclusivamente en relación con los SSEE presentes en el área de influencia del proyecto.

** La identificación y cuantificación de los usuarios de los SSEE se debe realizar a partir de la caracterización de la línea base socioeconómica del proyecto.

Nota: si el solicitante de licencia ambiental identifica servicios ecosistémicos de gran importancia o cuyos beneficios trasciendan las fronteras del proyecto, obra o actividad, los cuales sean inconmensurables o con valores muy superiores, y en consecuencia impidan su cuantificación para el análisis de servicios ecosistémicos, debe incluir los debidos soportes y análisis contemplados.

• Analizar la información obtenida con miras a la identificación de medidas de manejo a incorporar dentro del PMA del proyecto. Para tal fin, el solicitante de licencia podrá hacer uso de la información relacionada con la caracterización de los medios (biótica, abiótica y socioeconómica) dispuesta en acápite preliminares.

6. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL²⁷

Con base en la información de la caracterización ambiental de las áreas de influencia y la legislación vigente, se debe efectuar un análisis integral de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, con el fin de realizar la zonificación ambiental, a partir de la sensibilidad ambiental del área, en su condición sin proyecto, partiendo del análisis de las cualidades del medio que expresan su susceptibilidad ante fenómenos naturales y antrópicos, considerando aspectos de los componentes del ambiente que podrían ser objeto de una posible afectación.

La determinación de la sensibilidad ambiental se hace a partir de la evaluación de los elementos identificados en la caracterización, para lo cual se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes unidades, zonificándolas para toda el área de influencia identificada:

• Áreas de especial importancia ecológica, tales como áreas naturales protegidas, reservas de la sociedad civil, distritos de manejo integrado, ecosistemas sensibles, rondas hidrográficas, corredores biológicos, presencia de zonas con especies endémicas, amenazadas (en peligro, en peligro crítico y vulnerables) de acuerdo con la Resolución 0192 de 2014 o aquella norma que la modifique, sustituya o derogue, áreas de importancia para cría, reproducción, alimentación y anidación y zonas de paso de especies migratorias.

• Áreas de reglamentación especial y áreas destinadas a usos específicos, en el marco de instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico tales como POMCA, PORH y POMIUC.

²⁷ En caso de que la autoridad ambiental establezca o adopte con posterioridad a estos términos de referencia una metodología de zonificación ambiental y zonificación de manejo ambiental, esta deberá ser utilizada por el usuario.

- Áreas de recuperación ambiental tales como áreas erosionadas, de conflicto por uso del suelo o contaminadas.
- Áreas de riesgo tales como áreas susceptibles a deslizamientos e inundaciones.
- Áreas de producción económica tales como ganaderas, agrícolas, mineras, entre otras.
- Áreas de importancia social tales como asentamientos humanos, de infraestructura física y social, y de importancia histórica y cultural.

Se deben elaborar y presentar ante la autoridad ambiental los mapas de zonificación intermedios para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), donde se identifiquen y definan las áreas o unidades con diferentes grados de sensibilidad ambiental según los anteriores aspectos.

Se debe utilizar un sistema de información geográfica (en adelante SIG) para realizar el cruce o superposición de la información de los mapas intermedios de cada medio para obtener la zonificación ambiental final de las áreas de influencia, donde se sintetizan espacialmente la intersección de las condiciones ambientales actuales más relevantes de las mismas.

Se debe describir detalladamente la metodología para obtener la zonificación ambiental, indicando:

- Los componentes relevantes a tener en cuenta en la zonificación ambiental por cada medio, con la respectiva justificación técnica para su selección.
- Los criterios establecidos para la ponderación y calificación cualitativa y cuantitativa de la sensibilidad ambiental de cada componente dentro de la zonificación ambiental y las escalas de calificación correspondientes.
- El procedimiento para realizar la agrupación y ponderación de las unidades con diferentes grados de sensibilidad ambiental definida para cada medio al superponer los mapas de cada uno de ellos (abiótico, biótico y socioeconómico) y de esta forma obtener la zonificación ambiental final.
- El análisis de los resultados obtenidos en el procedimiento anterior.
- Las áreas obtenidas por cada categoría de sensibilidad ambiental, tanto para los mapas intermedios, como para la zonificación ambiental final, y su porcentaje de participación con relación al área de influencia del proyecto.
- Tanto la zonificación ambiental de cada medio, como la zonificación ambiental final, deben cartografiarse a escala 1:25.000 o más detallada, acorde con la sensibilidad ambiental de la temática tratada.

La zonificación ambiental final debe ser el insumo básico para el ordenamiento y planificación del proyecto. A partir de dicha zonificación se debe realizar la zonificación de manejo correspondiente.

7. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Se debe presentar una caracterización detallada de los recursos naturales renovables que demandaría el proyecto y que serían utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes fases de construcción y operación del mismo.

En cuanto a los permisos, concesiones y autorizaciones para aprovechamiento de los recursos naturales renovables, se debe presentar como mínimo la información requerida en los Formularios Únicos Nacionales, existentes para tal fin.

De acuerdo con la Ley 373 de 1997, “Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico” y la Política de Producción más Limpia y Consumo Sostenible, se deben presentar programas de ahorro y uso eficiente del agua para las concesiones solicitadas, y para el uso eficiente de la energía.

En el desarrollo de este ítem se deben tener en cuenta e incorporar, en caso de ser pertinentes, los resultados de los procesos participativos con las comunidades, organizaciones y autoridades del área de influencia de los componentes del medio socioeconómico.

7.1 AGUAS SUPERFICIALES

7.1.1 Captación de aguas superficiales continentales

Cuando se requiera la captación de aguas superficiales, se debe dar cumplimiento al Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o a aquel que lo modifique, sustituya o derogue, y emplear el Formato Único Nacional para Permiso de Concesión de Aguas Superficiales definido en la Resolución 2202 de 2005 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Para cada uno de los sitios propuestos se debe presentar como mínimo la siguiente información:

- Caudal de agua solicitado expresado en litros por segundo, así como el estimativo del consumo de agua requerido para las diferentes fases del proyecto, expresado en las mismas unidades, discriminando el tipo de uso (doméstico, no doméstico).
- Caudal ambiental expresado en litros por segundo, estimado de acuerdo con la metodología del Estudio Nacional del Agua 2014 y los Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la Evaluación Regional del Agua o sus versiones más actualizadas. La estimación del caudal ambiental por este método debe hacerse a nivel mensual²⁸.
- Identificación de la fuente o sitio de captación, indicando los siguientes datos:
 - Nombre de la fuente a utilizar de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el Registro Único de Recurso Hídrico.
 - Localización georreferenciada del punto o tramo homogéneo de captación propuesto.
 - Predio en donde se ubica la fuente o a través del cual se accede directamente a esta (nombre del predio, propietario, vereda y municipio).

• Análisis de los conflictos actuales y potenciales sobre la disponibilidad y usos del recurso hídrico, teniendo en cuenta el análisis hidrológico de caudales mínimos; así como el inventario y cuantificación aguas abajo de la captación hasta el límite del área de influencia del componente hidrológico, de los usos y usuarios registrados y no registrados ante la Autoridad Ambiental competente (analizando los volúmenes y caudales captados), de acuerdo con la caracterización del recurso hídrico superficial presentado en la línea base ambiental para el componente hidrológico (oferta hídrica total, oferta hídrica disponible y caudal ambiental).

• Análisis del Índice de Uso de Agua (IUA), el Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) y el Índice de Retención y Regulación Hídrica (IRH), según la metodología prevista en el Estudio Nacional del Agua más reciente.

• Diseño de la infraestructura y sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes y distribución.

• Si la concesión de agua incluye el uso para consumo humano y doméstico, se debe dar cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 y a la Resolución 2115 de 2007, o a aquellas normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen.

7.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

Cuando se requiera la exploración y/o captación de aguas subterráneas, se debe dar cumplimiento al Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o a aquel que lo modifique, sustituya o derogue, y emplear el Formato Único Nacional para Permiso de Exploración y/o el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas definido en la Resolución 2202 de 2005 o en aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Con el fin de conocer la caracterización hidrogeológica del área y realizar el análisis de los posibles conflictos por la disponibilidad y usos del recurso, se debe:

• Identificar y caracterizar las unidades hidrogeológicas presentes incluyendo la información relacionada con el espesor, litología, características hidráulicas, niveles piezométricos, estimación de la dirección de flujo e identificación de zonas de recarga, tránsito y descarga.

• Realizar el inventario de los puntos de agua subterránea, que incluya pozos, aljibes y manantiales, cada punto debe presentar como mínimo la identificación, georreferenciación, nivel piezométrico, profundidad, unidad acuífera captada, caudales y tiempos de explotación, usos y, número de usuarios, anexando el Formulario Único Nacional de Inventario de Aguas Subterráneas diligenciado para cada punto de aguas subterráneas.

7.2.1 Para la exploración de las aguas subterráneas

Con base en la caracterización hidrogeológica, para la exploración de aguas subterráneas se debe presentar:

• Localización georreferenciada del predio o predios en donde se proyecta realizar la exploración, indicando la propiedad de los mismos (propios, ajenos o baldíos).

• Inventario de puntos de agua subterránea del área donde se proyecta realizar la exploración diligenciando el Formulario Único Nacional para Inventario de Puntos de Agua Subterránea.

• Estudio geofísico empleado para determinar la localización del (de los) pozo(s) exploratorio(s), con la ubicación de los sondeos eléctricos verticales (u otros métodos geofísicos) y los perfiles geológico-geofísicos realizados. Se deben adjuntar los datos de campo.

• Localización georreferenciada de los sitios propuestos para realizar la(s) perforación(es) exploratoria(s) en cartografía 1:25.000 o más detallada.

• Descripción del sistema de perforación a emplear, especificaciones del equipo, características técnicas y diseño preliminar del pozo (profundidad, diámetro, ubicación tentativa de filtros y tubería ciega).

• De acuerdo con la caracterización hidrogeológica del área que se presenta en la línea base abiótica (como el inventario de los puntos de agua subterránea), se debe realizar el análisis de los posibles conflictos por la disponibilidad y usos del recurso.

• Cronograma de obras y presupuesto estimado.

• Caudal requerido.

• Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado.

7.2.2 Para la concesión de las aguas subterráneas

Se debe presentar como mínimo la siguiente información:

• Evaluación de los requerimientos de agua en términos de volumen, caudal y régimen de explotación.

• Localización georreferenciada del (de los) pozo(s) exploratorio(s) perforado(s) en mapas 1:10.000 o más detallados.

• Informe de los resultados de los estudios de exploración que incluya estudios hidrogeológicos que se hubieran realizado indicando el tipo de investigación, método y análisis de las pruebas realizadas y los parámetros geohidráulicos de los acuíferos e identificados en los estudios.

• Diseño(s) del (de los) pozo(s) exploratorio(s) perforado(s), descripción de la infraestructura instalada, profundidad y método de perforación.

• Registro geofísico del pozo en donde se realizaron los estudios, aportando tanto los datos de campo como los perfiles Gamma Ray, potencial espontáneo y resistividad onda larga y corta con su correspondiente escala horizontal y vertical (profundidad). Debe aportarse la resistividad del lodo de la perforación.

• Perfil estratigráfico del (de los) pozo(s) perforado(s) y descripción de las formaciones geológicas, elaborado con base en la descripción litológica metro a metro de las muestras obtenidas en la perforación exploratoria (espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo) de todos los pozos perforados, tengan o no agua.

²⁸ Una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publique la Guía Metodológica para la Estimación del Caudal Ambiental en Colombia, se deberán aplicar los criterios y lineamientos allí definidos.

- Resultados e interpretación de la prueba de bombeo.
- Reporte del inventario de manantiales, aljibes, puntos de agua y pozos profundos existentes en la zona de abatimiento de cada pozo de suministro de agua a utilizar, e identificación de usuarios que puedan verse afectados en el aprovechamiento.
- Análisis físico-químico y bacteriológico del agua, incluyendo los parámetros de calidad de acuerdo con la destinación de uso (Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen). La toma de muestras y los análisis deben haber sido realizados por laboratorios acreditados ante el Ideam.
- Obras de conducción, almacenamiento y sistema de tratamiento a construir incluidos los sistemas de regulación y medición.
- Elementos de medición y control de niveles, (estáticos y dinámicos) caudales y régimen de operación del (de los) pozo(s).
- Medidas de protección del (de los) pozo(s) incluyendo sello sanitario, aislamiento, encerramiento y manejo de aguas lluvias.
- Cronograma de mantenimiento.
- Diagnóstico sanitario de acuerdo a lo establecido en el Formulario Único Nacional de Inventario de Puntos de Aguas Subterráneas - FUNIAS para el área de influencia del (de los) pozo(s).
- Medidas y acciones a implementar para evitar pérdidas de agua y una inadecuada disposición de sobrantes.
- Presentar las medidas para cierre y abandono del pozo.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado.

7.3 VERTIMIENTOS

Cuando el solicitante pretenda realizar vertimientos debe acogerse a lo establecido en el Capítulo 3, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o en aquel que lo modifique, sustituya o derogue y sus normas reglamentarias (Resolución 1514 de 2012, Resolución 1207 de 2014, Resolución 631 de 2015, etc.), y presentar la siguiente información:

- Caracterización de las actividades generadoras de las aguas residuales.
- Caracterización del vertimiento: caudal máximo de descarga para cada una de las alternativas de vertimiento propuestas, duración, periodicidad (continuo o intermitente), clase de agua residual (domésticas y no domésticas), caracterización físico-química típica de referencia del agua que se pretende verter antes y después del tratamiento.
- Caudal ambiental expresado en litros por segundo, estimado de acuerdo con la metodología del Estudio Nacional del Agua 2014 y los Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la Evaluación Regional del Agua o sus versiones más actualizadas. La estimación del caudal ambiental por este método debe hacerse a nivel mensual²⁹.
- Descripción de la operación y del sistema de tratamiento (diseños tipo, esquemas y figuras), manejo y estructuras de entrega en los sitios de disposición final, que serán implementadas durante las diferentes fases del proyecto.
- Plan de gestión del manejo del riesgo de vertimientos (Resolución 1514 de 2012), para el sistema de tratamiento de aguas residuales en situaciones de suspensión temporal, falla o mantenimiento rutinario, así como en caso de eventos no planeados, suspensiones temporales o fallas entre otros.

7.3.1 Para vertimientos en cuerpos de agua continentales

Cuando el solicitante pretenda realizar vertimientos en cuerpos de agua continentales, debe presentar la siguiente información:

- Identificación y localización (georreferenciar) de las corrientes o tramos homogéneos receptores de las descargas de aguas residuales.
- Determinación de los caudales o niveles característicos de condiciones mínimas, los cuales deben ser consistentes con el estudio hidrológico presentado en la caracterización ambiental, considerando variabilidad climática y escenarios de cambio climático.

Para la modelación de la capacidad de asimilación del cuerpo receptor frente a las descargas de aguas residuales producidas por las actividades del proyecto, se debe presentar la siguiente información³⁰:

- Estudio de modelación hidrodinámica, de modelación hidráulica y/o de ensayos con trazadores con el fin de caracterizar la variación espacial y temporal de la velocidad y profundidad del agua y de las principales propiedades geométricas en cada tramo o sector de análisis. Este estudio debe realizarse previamente a las campañas de monitoreo. Específicamente, para el caso de cuerpos lóticos modelados unidimensionalmente, se requieren curvas de calibración de profundidad, área mojada, perímetro mojado, ancho superficial, velocidad media y velocidad máxima como función del caudal; así mismo, se debe reportar la pendiente longitudinal y la descripción o caracterización del material del lecho para el tramo homogéneo analizado.
- Modelo de tiempos de viaje, debidamente calibrado a partir de ensayos con trazadores, modelación hidrodinámica en dos o tres dimensiones y/o modelación hidráulica para flujo uniforme, no uniforme o no permanente. En el caso de que se realicen ensayos con trazadores, se deberá reportar la siguiente información para cada tramo o sector estudiado, a partir de la calibración de modelos de transporte de solutos y/o el análisis estadístico de los datos obtenidos en campo:

Para cuerpos lóticos:

- Construcción de un modelo de tiempos de viaje, debidamente calibrado.
- Tiempo de primer arribo.
- Tiempo medio de viaje (en el caso de inyección instantánea).
- Tiempo al pico.
- Tiempo de pasaje.
- Coeficiente de dispersión longitudinal y área transversal efectiva del tramo.
- Coeficientes de dispersión longitudinal, transversal y/o vertical, cuando se realicen ensayos con trazadores de inyección continua.
- Fracción dispersiva.

Con la información hidráulica obtenida, se debe reportar la longitud de mezcla en cada sitio de medición, estimada a partir de ecuaciones empíricas (p. e. Dingman, 2002; Kilpatrick y Wilson, 1989; Thomann y Mueller, 1987; Fischer et al, 1979; Day, 1977; Yotsukura y Cobb, 1972), así como la simulación de los modelos de zona de mezcla (p. e. CORMIX, Visual Plumes, tubos de corriente, dinámica de fluidos computacional), considerando diferentes condiciones de localización de la descarga (p. e. central y lateral).

Para cuerpos lénticos:

- Coeficientes de dispersión/difusión longitudinal, transversal y/o vertical.
- Estimación de la longitud o dimensión del tramo o sector de modelación, respectivamente, mediante una metodología debidamente sustentada y justificada³¹.

Se debe reportar la extensión de la pluma contaminante proveniente de tributarios y/o vertimientos directos bajo diferentes escenarios de caudal descargado y nivel en el cuerpo receptor.

- Justificación de la selección del modelo más apropiado para las condiciones del sistema a modelar, teniendo en cuenta los procesos dominantes, la complejidad del problema, la variación espacial (unidimensional, bidimensional o tridimensional) y temporal (dinámico, estado estable) de la calidad del agua y de las descargas existentes en el tramo o sector estudiado. El programa de monitoreo debe ajustarse de acuerdo con el modelo seleccionado.

- Definición de la estructura conceptual para la modelación de la calidad del agua. Se deben incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

- Protocolo o marco de modelación.
- Síntesis de la información preliminar para definir el modelo conceptual.
- Esquemas que indiquen: entradas, salidas, fuentes, sumideros y procesos físico-químicos y biológicos dominantes identificados en el sistema a modelar.
- Segmentación inicial del sistema, teniendo en cuenta la definición de los tramos o sectores de análisis y, si es necesario, de acuerdo con criterios de estabilidad y precisión numérica para la implementación del código del modelo seleccionado.
- Definición de los determinantes de calidad del agua a simular.
- Descripción general de la estructura del modelo seleccionado: procesos modelados, ecuaciones matemáticas, variables de estado, parámetros del modelo, condiciones de frontera, condiciones iniciales, método de solución numérica o analítica, plataforma de solución, ventajas, limitaciones y suposiciones.
- Definición de criterios para la calibración y validación del modelo, lo cual incluye la descripción de la función objetivo, las tasas, constantes y velocidades de transformación por calibrar, y rangos, algoritmo(s) de calibración y validación y criterios de aceptabilidad del modelo.

- Presentación como mínimo de los siguientes escenarios de modelación:

- Condición sin proyecto (línea base).
- Carga máxima en el vertimiento tratado y caudal/nivel característico de condiciones mínimas sobre el cuerpo de agua receptor.
- Carga promedio en el vertimiento tratado y caudal/nivel promedio sobre el cuerpo de agua receptor.
- Carga máxima en el vertimiento tratado y caudal/nivel máximo ordinario sobre el cuerpo de agua receptor. En este escenario y para el caso de cuerpos lóticos, se debe considerar la resuspensión de sustancias (sedimentos, patógenos, tóxicos) provenientes del fondo del cauce.
- Carga máxima en el vertimiento antes del tratamiento y caudal/nivel característico de condiciones mínimas sobre el cuerpo de agua receptor.
- Comparación de los resultados de todos los escenarios de modelación, entre sí y con respecto a los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico establecidos por la autoridad ambiental regional competente (si existen) o a nivel nacional, y análisis de los conflictos con los usos actuales y potenciales del recurso hídrico de acuerdo con los resultados obtenidos.

- Cálculo de los factores de asimilación de cada corriente.

En estos análisis se debe tener en cuenta lo dispuesto en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico, contenidos en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH).

Para la toma de los parámetros físico-químicos y bacteriológicos se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

²⁹ Una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publique la Guía Metodológica para la Estimación del Caudal Ambiental en Colombia, se deberán aplicar los criterios y lineamientos allí definidos.

³⁰ Una vez Minambiente expida la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico, los aspectos para la modelación de la capacidad de asimilación del cuerpo receptor frente a las descargas de aguas residuales producidas por las actividades, esta deberá ser utilizada por el solicitante.

³¹ En caso de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la autoridad ambiental regional o el IDEAM establezca o adopte con posterioridad a estos términos de referencia una metodología para la definición de la longitud de influencia del vertimiento sobre corrientes de agua superficial, esta deberá ser atendida por el usuario.

- Para cuerpos lóticos:

- La toma de muestras se debe realizar siguiendo la misma masa de agua, de aguas arriba hacia aguas abajo, incluyendo los afluentes y vertimientos en el orden que confluyen en la corriente principal, para lo cual se deberá generar previamente un programa de monitoreo y tiempos de viaje.

- Las muestras tomadas para los parámetros físico-químicos sobre los cuerpos de agua deben ser integradas en la sección transversal y en la profundidad, en los parámetros a los que haya lugar.

- Las muestras de los parámetros microbiológicos se deben tomar de forma puntual, en lo posible, en el centro del cauce o en la vertical asociada con el punto más profundo en la sección transversal.

- Para cuerpos lénticos:

- Para la caracterización fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica (fitoplancton y zooplancton), se debe tomar una muestra integrada en la profundidad o varias puntuales representativas en la zona fótica y otras puntuales representativas de la zona afótica o el hipolimnio.

- Cuando hayan captaciones de agua para consumo humano, se debe tomar y analizar una muestra puntual a la altura de cada captación.

- Se deben obtener los perfiles de temperatura, conductividad y de oxígeno disuelto en toda la profundidad con un equipo perfilador tipo CTD-O (Conductividad-Temperatura-Profundidad con sensor de oxígeno disuelto) o mediante un método alternativo, y a partir de dichos perfiles determinar la estratificación del cuerpo de agua (reportando, por ejemplo, el epilimnio, el mesolimnio, el hipolimnio y la termoclina).

- Se deberá estimar la profundidad de la zona fótica y reportar las profundidades de toma de las muestras en la zona fótica y afótica.

En estos análisis se debe tener en cuenta lo dispuesto en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico, en especial lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) y los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), en caso de existir.

7.3.2 Para vertimientos en suelos

Cuando el solicitante pretenda realizar vertimientos de aguas residuales tratadas en el suelo, debe presentar la siguiente información³²:

- Delimitación de las posibles áreas de disposición, presentando las pruebas de infiltración respectivas.

- Caracterización fisicoquímica y geoquímica del área de disposición propuesta incluyendo textura, capacidad de intercambio catiónico, pH, Relación de Adsorción de Sodio (RAS), porcentaje de sodio intercambiable, contenido de humedad y capacidad de infiltración, porcentaje de materia orgánica; así como de composición elemental en metales y metaloides considerados como relevantes o prioritarios. Para la disposición de aguas residuales industriales, se debe adicionalmente evaluar los valores de concentración en los parámetros de grasas y aceites, hidrocarburos totales y metales (los metales a evaluar dependerán de la composición físico-química del vertimiento y de los insumos a utilizar durante el desarrollo de las actividades planteadas) y de forma coherente con los definidos en la composición geoquímica del suelo.

- Análisis de los parámetros climáticos e hidrológicos que pudieran afectar la gestión de aguas residuales.

- Avance del frente húmedo en el perfil del suelo y sus implicaciones en aguas subterráneas, a través de modelos matemáticos y propiedades fisicoquímicas del suelo.

- Estimación de la variación del nivel freático con base en la información recolectada en campo mediante registros de nivel.

- Análisis de vulnerabilidad intrínseca del acuífero a la contaminación, empleando como directriz la guía de Minambiente.

El análisis de la infiltración en el suelo debe tener en cuenta lo dispuesto en los instrumentos de planificación y ordenación del recurso hídrico, tales como el RURH, el PORH, el POMCA y el POMIUC.

Se debe presentar el diseño de ingeniería básica de la adecuación de los sitios propuestos para la disposición de las aguas residuales tratadas a verterse, así como la descripción de las medidas a implementar para prevenir la afectación del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas teniendo en cuenta la composición estimada del vertimiento.

Las diferentes alternativas de gestión a considerarse deben contemplar los diferentes niveles de riesgo a la salud humana y al ambiente.

7.4 OCUPACIONES DE CAUCES

Cuando el proyecto requiera realizar ocupaciones de cauces de cuerpos de agua, se debe:

- Con base en información disponible realizar el análisis de frecuencia para caudales máximos, justificándolos técnicamente mediante el uso de metodologías de valores extremos. Asimismo, realizar el análisis para caudales medios.

- Presentar la ubicación georreferenciada de los tramos donde se implementarán las obras.

- Construir la sección topo-batimétrica que cubra todo el cauce a intervenir, incluyendo la llanura inundable. Para el caso de cuerpos lénticos, se deberá levantar la batimetría correspondiente, obteniendo además las curvas nivel, el volumen y nivel y el área superficial.

- En el caso en que se intervenga directamente el cauce o que existan obras de protección permanentes, se debe realizar el estudio de dinámica fluvial que contenga estudios

hidráulicos, hidrológicos, sedimentológicos, geológicos y geomorfológicos, asociados al tramo de obra a diseñar, incluyendo niveles y áreas de inundación para diferentes escenarios hidrológicos.

- Presentar el diseño del tránsito hidráulico, mostrando adecuadamente los niveles que alcanzan los caudales diseñados asociados con los respectivos periodos de retorno. De igual manera presentar el diseño en etapa de factibilidad de los bordes libres y obras de protección adicionales (p. e. enrocados), para garantizar la estabilidad ambiental del cauce en el tramo analizado.

- Presentar los diseños de las obras a construir, la temporalidad y los procedimientos constructivos.

Las obras que ocupen el cauce deben estar acompañadas de los respectivos formularios únicos nacionales debidamente diligenciados para los permisos de ocupación del cauce.

7.5 APROVECHAMIENTO FORESTAL

Cuando el proyecto requiera solicitar un permiso para el aprovechamiento forestal único, se debe presentar la siguiente información:

- Inventario forestal de los individuos presentes en las unidades de cobertura vegetal de cada ecosistema donde se prevé realizar el aprovechamiento forestal (en relación con las actividades y obras del proyecto), mediante un muestreo estadístico que debe cumplir con un error de muestreo no superior al 15% y una probabilidad del 95%; se deben presentar los análisis estadísticos detallados incluyendo los soportes correspondientes a los inventarios forestales. Asimismo, se debe presentar un cuadro resumen por tipo de cobertura vegetal de los principales parámetros estadísticos conducentes al cálculo del error de muestreo.

- Tipo de muestreo realizado, incluyendo el número y tamaño de las parcelas de muestreo (establecidas en las zonas objeto de aprovechamiento), los volúmenes totales de aprovechamiento presentes por cada tipo de cobertura vegetal y cálculos que soporten el volumen promedio por hectárea, especificando las fórmulas utilizadas y el factor de forma. De igual manera, se deben presentar los cálculos para la determinación del tamaño de la muestra para cada unidad de cobertura vegetal.

- Destinación de los productos forestales.

- Planos que contengan:

- Localización y georreferenciación de las parcelas en un mapa escala 1:25.000 o más detallada, relacionando la vereda o el corregimiento y el municipio en el cual se ubican.

- Cantidad y superficie (áreas) de las obras y/o actividades constructivas del proyecto, que posiblemente se verán involucradas para efectuar el aprovechamiento forestal, estableciendo las unidades de cobertura vegetal a intervenir por el desarrollo del proyecto, discriminadas por obra o actividad a desarrollar.

- Cada punto señalado en el plano se debe identificar con su número que debe coincidir con la marcación de los individuos en campo y con la numeración del inventario forestal.

- Cada individuo muestreado debe ser marcado mediante un sistema que permita su clara identificación en el marco del seguimiento de las actividades de ejecución del proyecto, sin que esto implique el detrimento del estado fitosanitario del individuo.

- Identificación de las especies según categoría de amenaza, veda y/o endemismo.

- Información de campo con datos del inventario forestal realizado, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos: Tipo de cobertura, superficie a aprovechar (ha), localización (coordenadas geográficas incluido su origen, vereda, municipio), individuos inventariados (nombre común y científico), clasificación taxonómica (al nivel más preciso posible), DAP, área basal, altura comercial, altura total, volumen comercial, estado fitosanitario y observaciones, sumatorias de número de individuos inventariados, discriminando aquellos que serán talados, los que serán trasplantados y aquellos que permanecerán en el sitio.

Se debe evitar el aprovechamiento de las especies en peligro crítico, en peligro o vulnerables. En caso de no ser esto posible, se debe identificar y especificar la correspondiente categoría de amenaza en el inventario (según lo previsto en la Resolución 0192 de 2014 o en aquella que la modifique, sustituya o derogue).

También se debe evitar el aprovechamiento de especies vedadas o endémicas. Sin embargo, en caso de que se requiera el aprovechamiento de especies en veda a nivel nacional o regional, se deben adelantar de manera previa al otorgamiento de la licencia ambiental, ante la autoridad ambiental competente, los trámites correspondientes a la solicitud de levantamiento de dicha veda.

Si el proyecto interviene reservas forestales, el usuario debe solicitar la sustracción de las mismas ante la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente y los términos de referencia establecidos para tal fin.

Si el proyecto prevé el aprovechamiento forestal único en ecosistemas de manglar, se debe dar cumplimiento a lo contemplado en la Resolución 1602 de 1995 y en la Resolución 20 de 1996, expedidas por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, o en aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. Además, se debe verificar que la zonificación en áreas de manglar definida por la Corporación Autónoma Regional y establecida mediante resolución expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permite su intervención o aprovechamiento. De igual manera se debe solicitar concepto previo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre la conservación y el uso sostenible de dichos ecosistemas de acuerdo con lo referido en el artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 1076 del 2015.

En caso de que el solicitante requiera la movilización de productos forestales en primer grado de transformación, derivados del aprovechamiento, debe tramitar con anterioridad el debido Salvoconducto Único Nacional (SUN), ante la autoridad ambiental competente, atendiendo las disposiciones de la Resolución 438 de 2001 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

³² Una vez Minambiente expida la norma de vertimientos al suelo dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.3.3.4.7 del Capítulo 3, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o de aquella norma que lo modifique, sustituya o derogue, esta deberá ser utilizada por el solicitante.

7.6 RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD

Cuando en el desarrollo del proyecto y durante la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA)³³ aprobado por la autoridad ambiental, se lleven a cabo actividades que impliquen la recolección de especímenes (ver definición en glosario) de la biodiversidad (p. e. colecta de muestras hidrobiológicas), se debe contar con el permiso de recolección respectivo, el cual debe ser incluido en la solicitud de la Licencia Ambiental. El permiso al que se hace alusión en este numeral debe ser tramitado de conformidad con lo establecido en el Capítulo 8, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, sustituya o derogue, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.5.1, de dicho decreto³⁴.

En caso de que la licencia ambiental se encuentre otorgada, y esta no contemple dicho permiso, se debe solicitar la modificación de la misma con el fin de incluirlo.

Cuando el permiso de recolección se encuentre otorgado dentro de la licencia ambiental, pero no contemple algunos especímenes de la diversidad biológica a recolectar y/o la(s) metodología(s) para su recolección, el solicitante puede adicionar a las metodologías establecidas, los métodos de recolección, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales al permiso de recolección otorgado, previa autorización de la autoridad ambiental.

Para la solicitud del permiso de recolección se debe presentar la siguiente información:

- Justificación para la recolección de especímenes, indicando las razones por las cuales es necesaria su recolección, para dar cumplimiento a las acciones, objetivos y metas del Plan de Manejo Ambiental.

- Descripción detallada de la(s) metodología(s) para la recolección de especímenes, la cual debe especificar:

- Metodologías de extracción temporal (captura) o definitiva de especímenes/muestras en campo, laboratorio y desplazamientos, acordes con los grupos biológicos objeto de recolección.

- Metodologías de manejo de los especímenes ex situ (condiciones y tiempo), en el caso de que aplique (por ejemplo reubicación).

- En el caso de que aplique, disposición final de especímenes (vivos o muertos) en colecciones biológicas o centros de rehabilitación.

- Especificar la categoría taxonómica del grupo biológico a recolectar.

- Indicar si se requiere la recolección de especies en alguna categoría de amenaza, veda o endemismo, e incluir la respectiva justificación.

- Si la naturaleza y objetivo del proyecto lo permite, establecer un total de especímenes estimado a recolectar por categoría taxonómica, frecuencia y sitio de muestreo.

- Perfil de los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección de especímenes de la biodiversidad, donde se evidencie la idoneidad y la experiencia en el uso de trampas y técnicas de muestreo (ahuyentamiento, manipulación de especímenes, translocación), experticia en preservación (sacrificio, conservación) y transporte o movilización de especímenes y/o muestras para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.

7.7 EMISIONES ATMOSFÉRICAS (AIRE Y RUIDO)

Con el objeto de determinar el estado de la calidad del aire de la región de estudio, se deberá determinar el impacto sobre el recurso atmosférico, tal como se solicita a continuación:

7.7.1 Emisión de contaminantes del aire – Fuentes de emisión

La metodología a emplear será la descrita en el numeral 5.1.8.1 “Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas” del presente documento y adicionalmente se debe realizar la modelación de dispersión de contaminantes, para dos escenarios posibles (construcción del proyecto sin medidas de control y construcción del proyecto con medidas de control).

El solicitante debe entregar adicional al inventario de emisiones, la siguiente información:

- Estimar la masa de descarga de los contaminantes atmosféricos previstos en los procesos y actividades, identificados como fuentes de emisión. Esta estimación se debe realizar con base en los lineamientos establecidos por el MADS; si estos no se han expedido, se debe tener en cuenta los factores de emisión reportados por EPA-E.E.U.U., EMEP/EEA, EMEP/CORINAIR, NPI/NATIONAL POLLUTANT INVENTORY. Anexar sustento de los cálculos realizados y suposiciones realizadas, e identificar y valorar las variables utilizadas.

- Ubicación de las fuentes de emisión existentes y proyectadas en planos georreferenciados.

- Incluir el plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones.

7.7.2 Modelo de dispersión

Se debe aplicar un modelo de dispersión, para tres escenarios (actual sin proyecto, futuro con proyecto sin medidas de control y futuro con proyecto y medidas de control) teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

7.7.2.1 Metodología

Identificación y selección del sistema de modelación a emplear indicando supuestos, consideraciones y limitaciones, tanto de la información utilizada como de los resultados obtenidos.

Utilizar los procesadores de modelos de dispersión definidos por el sistema de modelación a emplear (AERMOD, CALPUFF, u otros). Adjuntar archivos de entrada, de salida y archivos de procesamiento.

³³ El Plan de Manejo Ambiental incluye: los programas de manejo ambiental, el Plan de Seguimiento y Monitoreo, el Plan de Gestión del Riesgo, y el Plan de Desmantelamiento y Abandono.

³⁴ Se debe entender que este permiso es para las actividades que se realizarán de forma posterior a la obtención de la licencia ambiental, difiriendo del permiso al que se refiere la Sección 2, Capítulo 9, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, necesario para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental.

Realizar modelación de dispersión de contaminantes para los receptores discretos (estaciones del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA), poblaciones potencialmente afectadas) y reportar los resultados con un 90% de confiabilidad.

7.7.2.2 Inventario de emisiones

El inventario se debe realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la caracterización ambiental del componente.

7.7.2.3 Meteorología

Para el estudio de la dispersión de los contaminantes (modelos de dispersión) se determinará la altura de mezcla y estabilidad atmosférica a partir de modelos de pronóstico de clima (WRF, MM5, entre otros), de mínimo un (1) año de información meteorológica. Adicionalmente, se deberá incluir el análisis de información meteorológica utilizada (velocidad y dirección del viento – rosa de vientos, temperatura, precipitación, radiación solar, nubosidad, entre otros). La información meteorológica usada debe ser representativa de las condiciones de transporte y dispersión de partículas y gases en el área de estudio.

Utilizar los pre-procesadores de modelos meteorológicos definidos por el sistema de modelación a emplear (AERMOD, CALPUFF, u otros). Adjuntar archivos de entrada, de salida y archivos meteorológicos.

7.7.2.4 Topografía (Modelo digital de elevación de terreno)

Utilizar los pre-procesadores de modelos digitales de elevación de terreno definidos por el sistema de modelación a emplear (AERMOD, CALPUFF, u otros). Adjuntar archivos de entrada, de salida y archivos del modelo digital de elevación de terreno.

7.7.2.5 Resultados

El desarrollo de la modelación debe indicar cuáles son los aportes de contaminación producto de las actividades del proyecto, en relación con las concentraciones de fondo y los aportes de las fuentes ajenas al proyecto que tienen incidencia en la zona, haciendo estimaciones de inmisión para las áreas de asentamientos humanos y zonas críticas identificadas.

Los resultados de la modelación deben ser presentados en planos georreferenciados a escala 1:25.000 o más detallada, donde se identifiquen claramente las fuentes de emisión (naturales y antrópicas), los receptores sensibles identificados y la dispersión de los contaminantes evaluados con la adición de la concentración de fondo del área de estudio. Adicionalmente, se deben presentar en tablas los aportes de los contaminantes a cada uno de los receptores sensibles teniendo y sin tener en cuenta las concentraciones de fondo.

Por otra parte, la modelación debe permitir:

- Identificar las zonas de mayor incremento en la presencia de contaminantes de interés para cada uno de los escenarios del proyecto.

- Valorar la magnitud del impacto ocasionado por esta actividad sobre las condiciones de la calidad del aire en poblaciones potencialmente afectadas con un 90% de confiabilidad, teniendo en cuenta el marco normativo vigente (Resolución 610 de 2010).

- Identificar el aporte de contaminantes que realiza cada fuente o grupos de fuentes sobre la calidad del aire.

7.7.3 Fuentes de generación de ruido

7.7.3.1 Inventario de fuentes potenciales y receptoras

Como insumo para el desarrollo del modelo predictivo, se debe tomar como referencia la información generada en el numeral 5.1.6.4 “Ruido” de los presentes términos de referencia.

7.7.3.2 Modelo de ruido

Se debe aplicar un modelo de ruido, para tres escenarios (actual sin proyecto, futuro con proyecto sin medidas de control y futuro con proyecto y medidas de control) teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

7.7.3.3 Metodología

Identificación y selección del sistema de modelación a emplear indicando supuestos, consideraciones y limitaciones, tanto de la información utilizada como de los resultados obtenidos. Debe incluir criterios acústicos (difracción, reflexión, absorción y modelo digital de elevación de terreno, entre otros).

Identificación y selección del marco conceptual de modelación (norma de modelación aplicable por actividad, y metodología de cálculos, adoptados internacionalmente).

Adjuntar archivos de entrada, de salida y archivos de procesamiento.

7.7.3.4 Meteorología

La meteorología a emplear corresponde a: temperatura, presión atmosférica, viento (dirección y velocidad) y se debe construir de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 5.1.6.1 Meteorología.

7.7.3.5 Topografía (Modelo digital de elevación de terreno)

Se debe utilizar un modelo digital de elevación de terreno definido por el sistema de modelación a emplear (SOUNDPLAN, CADNA, LIMA, u otros). Adjuntar archivos de entrada, de salida y archivos del modelo digital de elevación de terreno.

7.7.3.6 Resultados

El desarrollo de la modelación debe indicar cuáles son los aportes de contaminación por ruido producto de las actividades del proyecto, en relación con ruido residual y los aportes de las fuentes ajenas al proyecto que tienen incidencia en la zona, haciendo estimaciones de ruido ambiental para las áreas de asentamientos humanos y zonas críticas identificadas.

Los resultados de la modelación deben ser presentados en planos con curvas isófonas, donde se identifiquen claramente las fuentes de generación de ruido, los receptores sensibles identificados y las curvas isófonas.

- La modelación debe permitir:

- Identificar las zonas de mayor incremento en los niveles de ruido ambiental para cada uno de los escenarios del proyecto.

– Valorar la magnitud del impacto ocasionado por esta actividad sobre las condiciones del ruido ambiental en los receptores de interés teniendo en cuenta el marco normativo vigente (Resolución 627 de 2006).

– Identificar el aporte de niveles de presión sonora que realiza cada fuente o grupos de fuentes sobre los niveles de ruido ambiental de la zona objeto de estudio.

7.8 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Cuando se requiera de materiales de construcción para la ejecución de las obras civiles, se debe identificar y localizar (georreferenciar) los sitios que respondan a la demanda del proyecto y que cuenten con las autorizaciones vigentes de la Agencia Nacional Minera (ANM) y las autoridades ambientales competentes.

8. EVALUACIÓN AMBIENTAL³⁵

Para la identificación y evaluación de impactos ambientales se debe partir de la caracterización de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes o medio. Dicha caracterización expresa las condiciones generales de la zona sin los efectos del proyecto y se constituye en la base para analizar cómo el proyecto las modificará. La evaluación ambiental implica que se deben identificar y analizar los impactos ambientales en dos escenarios: i) sin proyecto y ii) con proyecto.

La evaluación debe considerar especialmente los impactos residuales, acumulativos y sinérgicos generados por la ejecución del proyecto, y con respecto al desarrollo de otros proyectos en el área de influencia.

En el estudio se deben detallar las metodologías de evaluación empleadas, los criterios de valoración y la escala espacial y temporal de la valoración. Dicha evaluación debe contar con sus respectivas categorías, de manera que facilite la ponderación cualitativa y cuantitativa de los impactos.

La metodología utilizada debe facilitar un análisis integrado, global, sistemático y multidisciplinario, y la evaluación de impactos debe incluir una discusión sobre las relaciones causales.

Los criterios a considerar para la evaluación cuantitativa y cualitativa pueden ser, entre otros: carácter, cobertura, magnitud, duración, reversibilidad, recuperabilidad, periodicidad, tendencia, tipo y posibilidad de ocurrencia.

Para valorar y jerarquizar los impactos, se deben tomar como referencia, según aplique, el riesgo de la construcción y operación del proyecto sobre los diferentes medios y los límites permisibles de los contaminantes definidos en la legislación ambiental; en caso de que no exista regulación nacional para algún parámetro, se debe emplear como referencia legislación internacional.

En la evaluación ambiental se deben tener en cuenta e incorporar, en caso de ser pertinentes, las percepciones y comentarios que resulten de los procesos participativos con las comunidades, organizaciones y autoridades del área de influencia del componente, grupo de componentes o medio.

Una vez identificados los impactos ambientales se debe redefinir la delimitación del área de influencia preliminar de manera que se obtenga el área de influencia final para el proyecto.

8.1 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO SIN PROYECTO

En el análisis de los impactos previos al proyecto, se deben identificar las actividades que mayor incidencia han tenido en los cambios que ha sufrido el área de influencia. Adicionalmente, se debe cualificar y cuantificar el estado actual de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), y su sensibilidad ambiental, y realizar el análisis de tendencias, considerando la perspectiva del desarrollo regional y local, la dinámica económica, los planes gubernamentales, la preservación y manejo de los recursos naturales y las consecuencias que para los ecosistemas de la zona tienen las actividades antrópicas y naturales propias de la región.

Para lo anterior, se deben identificar las interacciones de las actividades que se desarrollan en la región, y calificar los impactos generados sobre los componentes, grupos de componentes o medios abiótico, biótico y socioeconómico.

Se debe presentar la información relacionada con los conflictos ambientales existentes para cada uno de los medios, incluyendo los que se presentan por el uso de los recursos naturales (agua, suelo, aire, forestal, biodiversidad, entre otros).

8.2 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON PROYECTO

A partir de la evaluación ambiental para el escenario sin proyecto, y de las calificaciones obtenidas para cada impacto, se deben identificar, describir y calificar los impactos a generar por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interacción entre las actividades del mismo y los componentes de cada medio. Cabe aclarar que esta valoración se realiza sin tener en cuenta los programas de manejo ambiental, dado que, de acuerdo con la significancia de los impactos, se formula el Plan de Manejo Ambiental.

Cuando existan incertidumbres acerca de la magnitud y/o alcance de algún impacto del proyecto sobre el ambiente, se deben realizar y describir las predicciones para el escenario más crítico posible y que haya ocurrido históricamente en este tipo de actividades (sin tener en cuenta contingencias o eventos no planeados).

Se debe presentar la información relacionada con los conflictos ambientales existentes que puedan potenciarse frente al desarrollo del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, incluyendo los que se presentan por el uso de los recursos naturales (agua, suelos, aire, forestal, biodiversidad o sobre los servicios ecosistémicos, entre otros).

³⁵ En caso de que la autoridad ambiental establezca o adopte con posterioridad a estos términos de referencia una metodología para la identificación y evaluación de impactos, esta deberá ser utilizada por el usuario.

8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

En desarrollo de este numeral debe realizarse un análisis costo beneficio, el cual corresponde a una estimación del valor económico de los beneficios y costos ambientales que potencialmente generará la ejecución del proyecto, a partir de la cuantificación monetaria de los impactos ambientales (positivos y negativos) significativos o relevantes en el contexto ambiental y social del área de interés.

El propósito del análisis costo-beneficio es identificar y estimar el valor económico de los impactos ambientales, de tal manera que estos puedan incluirse dentro del análisis de evaluación económica ambiental del proyecto y contribuir en la determinación de la viabilidad del mismo.

Al final, toda la información que se derive del análisis económico integrado al proceso de evaluación de impacto ambiental, servirá de manera directa para contribuir al objetivo de ejecutar la gestión ambiental dentro de un modelo de desarrollo económico sostenible, procurando la conservación e inclusión de la depreciación del capital natural dentro de las actividades económicas que se desarrollan en el país.

Para este fin, el solicitante de la licencia ambiental puede utilizar los métodos de valoración económica sugeridos en la siguiente tabla:

Tabla 5. Métodos de valoración económica sugeridos para el EIA.

ETAPA	GRUPOS METODOLÓGICOS			
	Métodos basados en costos	Métodos de preferencias reveladas	Métodos de preferencias declaradas	
VALORACIÓN ECONÓMICA	Orientación	Intentan cuantificar lo que las personas están dispuestas a pagar por atender, mitigar o evitar una situación que les empeora su bienestar a partir de sus decisiones de gasto.	Estiman el valor de uso directo e indirecto de los bienes y servicios ambientales por tipo de uso (recreación, salud, insumos de producción, entre otros), aprovechando la relación que exista entre la calidad ambiental y un bien o servicio de mercado.	En el enfoque de preferencias declaradas se le pide a la gente expresar directamente sus preferencias y valores, en lugar de deducir los valores de las opciones reales, como aquellos de preferencia revelada.
	Métodos más usados	a) Costos de mitigación. b) Costos de reposición. c) Costos de reemplazo. d) Costos evitados. e) Costos de enfermedad/morbilidad.	a) Precios hedónicos (propiedades y salarios). b) Costos de viaje. c) Cambios en la productividad. d) Costos de oportunidad.	a) Valoración contingente. b) Elección contingente (análisis conjoint).
		Método de transferencia de beneficios.		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO			
	Indicadores: Valor Presente Neto (VPN), Tasa Interna de Retorno (TIR), Relación Beneficio Costo (RBC).			

Fuente: Grupo Valoración Económica – SIPTA, 2016.

9. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

A partir de la zonificación ambiental y teniendo en cuenta la evaluación de impactos realizada se debe determinar la zonificación de manejo ambiental.

El análisis de cada una de las unidades de manejo debe realizarse de manera cualitativa y cuantitativa, utilizando un *software* de análisis de información geográfica. La evaluación debe definir las restricciones de tipo abiótico, biótico y socioeconómico. Las unidades de manejo deben agruparse indicando la superficie (ha) de cada una de ellas y su porcentaje de participación con respecto al área total del proyecto, en las siguientes áreas de manejo:

• **Áreas de Intervención:** corresponde a áreas donde se puede ejecutar el proyecto, con un manejo ambiental acorde a las actividades y fases del mismo.

• **Áreas de intervención con restricciones:** corresponde a áreas donde se deben tener en cuenta manejos especiales y restricciones propias acordes con las actividades y fases del proyecto y con la vulnerabilidad ambiental de la zona; se deben establecer grados, tipos de restricción y condiciones para la ejecución de las mismas. Estas áreas deben clasificarse según categoría de restricción (alta, media y baja), la cual determina las condiciones que se han de cumplir para la ejecución de actividades en las mismas.

• **Áreas de exclusión:** corresponde a áreas que no pueden ser intervenidas por las actividades del proyecto. Para definir estas áreas se deben considerar criterios de exclusión tales como vulnerabilidad y funcionalidad ambiental y restricciones impuestas legalmente al uso del territorio.

Tanto la zonificación de manejo ambiental de cada medio (mapas intermedios), como la zonificación de manejo ambiental final (la suma de los mapas de cada medio), deben cartografiarse a escala 1:25.000, o la más detallada posible en función de la extensión del proyecto y la sensibilidad ambiental del área.

10. PLANES Y PROGRAMAS

10.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

10.1.1 Programas de manejo ambiental

Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Se debe presentar un Plan de Manejo Ambiental (en adelante PMA), estructurado en programas y subprogramas (cuando se requiera), con base en la jerarquía del manejo de potenciales impactos identificados, considerando como primera opción, medidas para prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos; en segunda opción, medidas para mitigarlos y/o minimizarlos; posteriormente medidas para corregir o restaurar las condiciones del medio ambiente; y por último medidas compensatorias.

Para los impactos identificados, se deben plantear medidas de manejo ambiental teniendo en cuenta que una misma medida puede aplicar para el manejo de diferentes impactos y que un impacto puede ser manejado a través de diferentes medidas.

El planteamiento de los programas, subprogramas y medidas debe enfocarse al control integral de los impactos ambientales; para ello se debe tener en cuenta que puede haber impactos que se manifiesten en diferentes medios (por ejemplo, la contaminación del recurso hídrico superficial puede afectar elementos de los medios abiótico, biótico y socioeconómico) y/o componentes (por ejemplo, la alteración de las actividades económicas tradicionales de la población puede afectar los componentes económico, demográfico, cultural, etc.).

En la formulación del PMA se debe tener en cuenta e incorporar, en caso de ser pertinentes, las percepciones y comentarios que resulten de los procesos participativos con las comunidades, organizaciones y autoridades del área de influencia de los componentes del medio socioeconómico.

Los programas del PMA deben especificar:

- Objetivo(s) de cada programa y subprograma.
- Metas relacionadas con los objetivos identificados.
- Indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para cada objetivo, así como determinar la efectividad de cada programa y subprograma^{36,37}
- Impactos a manejar por cada programa (con base en la evaluación de impactos).
- Fase(s) del proyecto en la(s) que se implementaría cada programa y subprograma.
- Lugar(es) de aplicación (ubicación cartográfica, siempre que sea posible).
- Descripción de medidas de manejo (acciones específicas) a desarrollar dentro de cada programa y subprograma, especificando el tipo de medida (de prevención, de mitigación, de corrección y de compensación).
- Relación de las obras propuestas a implementar. Los diseños deben presentarse como documentos anexos al EIA.
- Cronograma estimado de implementación de los programas.
- Costos estimados de implementación de cada programa.

Se debe presentar un cuadro o esquema en el que se indiquen las medidas de manejo ambiental que corresponden a cada impacto identificado.

En la elaboración del PMA se debe considerar que:

- Los objetivos, metas e indicadores de los programas de manejo ambiental estén orientados al manejo efectivo de todos los impactos identificados.
- Los programas propuestos en el PMA tengan en cuenta, en caso de existir, los planes de desarrollo regional, local y el ordenamiento ambiental territorial.

10.1.2 Plan de seguimiento y monitoreo

El Plan de seguimiento y monitoreo debe estar dividido en:

a) Seguimiento y monitoreo a los planes y programas

El seguimiento y monitoreo a los planes y programas tiene como propósito revisar la validez y confiabilidad de los mismos. En tal sentido, este Plan está dirigido a vigilar y verificar el comportamiento y efectividad de dichos planes y programas, e identificar potenciales oportunidades de mejora en el desarrollo del proyecto, que permitan la aplicación de los ajustes a los que haya lugar.

Para tal fin, en este Plan se deben precisar:

- Acciones a desarrollar para obtener la información y/o los datos que permitan calcular los indicadores propuestos en el PMA.
- Criterios utilizados para el planteamiento de cada indicador.
- Frecuencia de medición.
- Justificación de la representatividad del indicador planteado, así como de la información utilizada para su cálculo.

b) Seguimiento y monitoreo a la calidad del medio

Corresponde al seguimiento y monitoreo a los componentes ambientales, de acuerdo con el análisis de impactos realizado y la evaluación de la magnitud real de las alteraciones que se producen como consecuencia del proyecto de medio.

El solicitante debe proponer un sistema de indicadores que permita monitorear los componentes identificados y tener una visión holística de la calidad del medio y su tendencia.

Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos:

- Caracterización ambiental de los componentes ambientales de cada medio.
- Cumplimiento de las normas ambientales.

Para el seguimiento y monitoreo de los componentes ambientales, el Plan debe incluir como mínimo:

- Objetivos.
- Componentes ambientales a monitorear.
- Indicadores (cuantitativos y cualitativos) orientados a establecer las alteraciones en la tendencia del medio, especificando lo que se pretende medir y monitorear con cada uno de ellos.
- Localización de los sitios de monitoreo, cuando aplique, con su respectiva ubicación cartográfica.

³⁶ Los objetivos planteados deben aludir al cambio que se quiere lograr, y las metas por su parte, deben ser formuladas en términos cuantificables de cantidad, calidad, tiempo, y tener relación directa con las actividades, con los objetivos y poder ser verificadas de manera objetiva.

Los indicadores deben permitir que se establezca la gradualidad en que se van alcanzando los objetivos de cada Programa. La descripción de estos debe incluir medidas de cantidad, calidad y tiempo de implementación, con el propósito de conocer si la medida está siendo efectiva para prevenir o mitigar los impactos a los que alude.

³⁷ En caso de que la autoridad ambiental establezca o adopte con posterioridad a estos términos de referencia un sistema de indicadores, estos deberán ser utilizados por el usuario.

- Identificación de las medidas de manejo que inciden en la tendencia del medio.
- Descripción de los procedimientos utilizados para medir la tendencia del medio, relacionando los instrumentos necesarios.
- Periodicidad y duración del monitoreo.
- Criterios para el análisis e interpretación de resultados.

10.1.3 Plan de gestión del riesgo

En el plan de gestión del riesgo se debe realizar un análisis específico de riesgo que involucre los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta (existente y proyectada) y aquellos eventos que se deriven de las actividades propias de construcción y/u operación del proyecto (existente o proyectado).

Este análisis de riesgos es la base para el diseño e implementación de medidas de reducción del riesgo y planes de contingencia (para dar respuesta a riesgos materializados) que son de obligatorio cumplimiento considerando lo reglamentado en la Ley 1523 de 2012 y específicamente lo dispuesto en su artículo 42 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Para cada riesgo identificado que no pueda ser eliminado y/o reducido; la gestión del riesgo debe abordar los procesos de conocimiento, reducción y manejo del mismo. En este contexto, se deben identificar las acciones y/o actividades que puedan conducir a la ocurrencia de impactos ambientales no previstos dentro del normal funcionamiento y desarrollo de las obras y/o actividades del proyecto, incluyendo la reducción de la exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de las personas y de la propiedad, el manejo acertado del suelo y del ambiente, y la preparación ante eventos adversos.

El análisis de riesgos puede ser cualitativo y/o semicuantitativo. En los dos casos los resultados de los cálculos realizados y la presentación de los métodos utilizados deben ser presentados como anexo al Plan de gestión del riesgo.

El Plan de gestión del riesgo debe contemplar como mínimo:

10.1.3.1 Identificación de amenazas

Se deben identificar y describir eventos asociados al proyecto que puedan generar amenazas dentro del área de influencia. Asimismo, se deben establecer los hechos o eventualidades que se puedan presentar configurándose como siniestros.

A partir de la caracterización realizada para el área de influencia y con la información correspondiente a las actividades propias del proyecto (tanto constructivas como operativas, en caso que aplique), se deben identificar y caracterizar los escenarios bajo los cuales podrían presentarse eventos no planeados que desencadenen impactos ambientales no previstos dentro del normal funcionamiento y desarrollo del proyecto.

Se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- Equipos y/o actividades involucradas en las diferentes fases del proyecto.
- Tipo de amenaza que esté involucrada (natural, antrópica, operacional).
- Sucesos finales (p. e. inundaciones, derrumbes, incendios).
- Posibles causas y frecuencias de falla (el análisis debe partir de experiencias a nivel nacional y de no existir se deben buscar a nivel internacional).
- Análisis de la probabilidad de ocurrencia para cada amenaza identificada.

10.1.3.2 Estimación de áreas de afectación

Se deben determinar las áreas de posible afectación (tanto directas como indirectas) para cada evento identificado en cada una de las etapas del proyecto, definiendo y georreferenciando dichas áreas para los escenarios identificados, con base en la vulnerabilidad de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, de ser afectados o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente.

Los resultados del análisis deben ser cartografiados en un mapa de riesgos que integre la zonificación de los eventos amenazantes y la identificación de los elementos vulnerables, en escala 1:25.000 o más detallada, según corresponda al área de influencia del proyecto.

Se deben presentar la(s) metodología(s) utilizada(s).

10.1.3.3 Identificación de elementos vulnerables

Se debe realizar un análisis de la vulnerabilidad de los elementos en riesgo. El estudio debe considerar, en lo posible, la ocurrencia de eventos extremos que pudieran ser generados por la variabilidad climática o el cambio climático, incluyendo la infraestructura proyectada (calidad y ubicación) y el área de influencia de acuerdo con la zonificación ambiental y de manejo del EIA.

La línea base ambiental debe ser el punto de partida para la identificación de elementos del ambiente sensibles para la cuantificación de eventuales pérdidas o daños ambientales, asociados a la materialización del riesgo. Asimismo, la evaluación de impactos ambientales del proyecto debe ser un insumo para la identificación de escenarios de riesgo. Se debe complementar este análisis con otros elementos significativos que se puedan ver afectados por un evento amenazante.

Para cada una de las áreas de afectación directas e indirectas estimadas en el numeral anterior, se deben identificar los siguientes elementos vulnerables:

- Asentamientos humanos.
- Infraestructura social.
- Actividad productiva.
- Bienes de interés cultural.
- Empresas e infraestructura que manejen sustancias peligrosas.
- Acuíferos.
- Áreas ambientalmente sensibles.
- Sitios de captación de agua (bocatomas, sistemas de riego).

La información resultante debe ser cartografiada a escala 1:25.000 o más detallada, según corresponda al área de influencia del proyecto.

10.1.3.4 Análisis del riesgo

Del análisis de las amenazas (endógenas y exógenas) del proyecto; y la evaluación de consecuencias de los eventos amenazantes sobre los elementos identificados como vulnerables, se desprende el análisis del riesgo.

Se deben analizar el riesgo ambiental, el riesgo antrópico y el riesgo operacional, y generar los correspondientes mapas a escala 1:25.000 o más detallada, según corresponda al área de influencia del proyecto.

Se deben presentar los cálculos y la(s) metodología(s) utilizada(s).

10.1.3.5 Plan de reducción del riesgo

El Plan de reducción del riesgo debe involucrar las medidas de prevención y mitigación que se deben adoptar con el fin de disminuir la amenaza, la exposición y/o la vulnerabilidad de los elementos expuestos al riesgo, con el fin de evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de que el riesgo llegara a materializarse. Este plan debe ser formulado en función de las diferentes actividades y fases del proyecto.

Como parte del Plan se debe presentar un programa de gestión del riesgo que establezca las políticas, estrategias y prácticas orientadas a prevenir y reducir los riesgos identificados, y a minimizar los efectos negativos. El programa de gestión del riesgo debe tener tres fases, a saber:

- **Prospectiva:** para los riesgos esperados identificados en el análisis de riesgo.
- **Reactiva:** para los riesgos que se materialicen.
- **Correctiva:** para los riesgos residuales.

10.1.3.6 Manejo de la contingencia

El objetivo principal del Plan de manejo de la contingencia es generar medidas de prevención, control y atención ante potenciales situaciones de emergencia derivadas de la materialización de riesgos previamente identificados³⁸.

Con base en la información obtenida producto del análisis del riesgo, se debe formular el Plan de manejo de la contingencia, el cual debe incluir los planes estratégico, operativo e informático correspondientes.

El Plan estratégico debe contener los resultados del análisis del riesgo y las diferentes medidas de reducción y mitigación; igualmente debe involucrar la definición de los diferentes niveles de respuesta ante la materialización de un riesgo.

El Plan operativo debe establecer los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una contingencia; en él se definen los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.

El Plan informático debe establecer los protocolos relacionados con los sistemas de manejo de información y logística (teléfonos del personal involucrado en la respuesta ante una emergencia, tanto interno como externos, pertenecientes a los diferentes Consejos Municipales y Departamentales de gestión del riesgo; planes de ayuda mutua; listado de equipos disponibles para la atención de la emergencia, entre otros), requeridos a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.

En el Plan de manejo de la contingencia debe además:

- Determinar las prioridades de protección.
- Definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles.
- Presentar el programa de entrenamiento y capacitación previsto para el personal responsable de la aplicación del plan.
- Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias.

El Plan de manejo de la contingencia debe estar articulado con los planes de contingencia locales, departamentales y regionales, e incluir información reciente sobre la capacidad de respuesta de las entidades de atención de emergencias en la región.

Deben cartografiarse las áreas de riesgo identificadas, las vías de evacuación (en el caso de la planta) y la localización de los equipos necesarios para dar respuesta a las contingencias.

Se debe presentar un programa de capacitación y divulgación sobre el Plan de manejo de la contingencia al personal del proyecto y a las comunidades aledañas, incluyendo las entidades del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo, de acuerdo con la magnitud del riesgo identificado (Consejos Departamentales y/o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres).

Se deben realizar las siguientes actividades propias del mantenimiento y actualización del Plan de manejo de la contingencia.

- Una simulación anual (simulacro de escritorio).
- Un simulacro anual involucrando la comunidad.

10.1.4 Plan de desmantelamiento y abandono

Para las áreas e infraestructura intervenidas de manera directa por el proyecto, se debe:

- Presentar la relación de las actividades y obras necesarias para realizar el abandono, desmantelamiento y restauración de las obras en las diferentes fases del proyecto.
- Presentar una propuesta de uso final del suelo en armonía con el medio circundante.
- Señalar las medidas de manejo y reconfiguración morfológica que garanticen la estabilidad y restablecimiento de la cobertura vegetal y la reconfiguración paisajística, según aplique y en concordancia con la propuesta del uso final del suelo.
- Presentar una estrategia de información a las comunidades y autoridades del área de influencia del componente o grupo de componentes acerca de la finalización del proyecto y las medidas de manejo ambiental.

- Presentar una propuesta de los indicadores de los impactos, acumulativos y sinérgicos, así como los resultados alcanzados con el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental.

10.2 OTROS PLANES Y PROGRAMAS

10.2.1 Plan de inversión del 1%

En caso que aplique, por el uso del recurso hídrico tomado de fuente natural (superficial y/o subterráneo), se debe presentar el Plan técnico-económico para la inversión del 1%, de conformidad con lo establecido en la Sección 1, Capítulo 3, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.

Dicho Plan debe tener como mínimo la siguiente información:

- Título.
- Objetivos del plan de inversión del 1%.
- Alcance de las acciones a desarrollar y su justificación de acuerdo con la caracterización de las áreas de influencia por componente.
- Metodología.
- Localización del área donde realizará la inversión, dentro de la cuenca de la cual se hace uso del recurso, incluyendo el respectivo mapa a una escala 1:25.000 o más detallada, en donde se represente cada área de intervención.
- Obras o actividades a ejecutar de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, Capítulo 3, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.

• Monto de la inversión del 1% en pesos, de acuerdo a los ítems establecidos en la Sección 1, Capítulo 3, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, discriminando los costos para cada una de las actividades del proyecto contempladas en el cálculo de dicho monto.

- Cronograma de ejecución de las actividades a realizar.
- Presupuesto para el desarrollo de cada una de las actividades seleccionadas.

Si la cuenca hidrográfica de la cual se hace uso del recurso cuenta con POMCA, se debe articular el Plan de inversión con los proyectos definidos en dicho POMCA.

De acuerdo a lo establecido en la Sección 1, Capítulo 3, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, se debe anexar al EIA la constancia de la radicación ante las autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto de la que trata el parágrafo 1º del artículo 2.2.9.3.1.4 del decreto en mención.

10.2.2 Plan de compensación por pérdida de biodiversidad

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, expedido mediante Resolución 1517 de agosto de 2012 o aquella norma que la modifique, sustituya o derogue, se debe presentar un Plan de compensación por pérdida de biodiversidad que contemple por lo menos los siguientes aspectos:

- Línea base ambiental del área impactada y evaluación de los impactos residuales significativos, identificando los ecosistemas (naturales o seminaturales) que serán objeto de afectación por las obras o actividades que están relacionadas con la construcción del proyecto.
- Cálculo del área a afectar para cada uno de los anteriores ecosistemas, identificando su rareza, representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y remanencia y potencial de pérdida en el contexto nacional, según lo establecido en el listado nacional de factores de compensación.
- Presentación de tabla resumen donde se identifique: ecosistema a afectar, área de afectación, infraestructura que afecta el ecosistema, factor de compensación para ese ecosistema y el área total a compensar.
- Descripción detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación.
- Propuesta detallada de las acciones de compensación, los resultados esperados, el cronograma de implementación y el plan de inversiones.
- Evaluación de los potenciales riesgos de implementación del Plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- Definición del mecanismo de implementación y administración.
- Plan de monitoreo y seguimiento.

El Plan que contemple acciones de compensación en áreas protegidas públicas, debe contener anexo por lo menos la siguiente información:

- Shape file a escala cartográfica 1:10.000 o más detallada que permita una identificación clara de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación.
- Avalúo catastral o comercial del predio emitido por el IGAC o una lonja adscrita a Asolonjas, según el caso.
- Detalle del tipo de ecosistema, su estructura, condición y composición, así como de la riqueza de especies y poblaciones, entre otros. La información debe ser consistente con la presentada en el numeral 5.2. Caracterización del medio biótico del área de influencia.
- Declaratoria del área protegida conforme a lo establecido en el Decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Documento de Acuerdo y/o Compromiso de la respectiva autoridad, garantizando la no enajenación de los predios o su invasión por terceros y la destinación exclusiva de los mismos a conservación.

El Plan que contemple acciones de compensación en predios privados, debe contener anexo por lo menos la siguiente información:

- Shape file a escala cartográfica 1:10.000 o más detallada que permita una identificación clara de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación.
- Avalúo catastral o comercial del predio emitido por el IGAC o una lonja adscrita a Asolonjas, según el caso.

³⁸ epública de Colombia, Congreso de Colombia. Ley 9ª de 1979. Título I. De la protección del medio Ambiente.

- Detalle del tipo de ecosistema, su estructura, condición y composición, así como de la riqueza de especies y poblaciones, entre otros. La información debe ser consistente con la presentada en el numeral 5.2. Caracterización del medio biótico del área de influencia.

- Identificación y cuantificación del uso actual del suelo de los predios a conservar y de los alrededores.

- Documento de Acuerdo y Compromiso con los propietarios privados, poseedores o tenedores, comunidades indígenas o negras, garantizando la no enajenación de los predios o su invasión por terceros y la destinación exclusiva de los mismos a conservación.

BIBLIOGRAFÍA

[1] Adaptado de: CHILE. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA. GUÍA PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, Santiago de Chile: Comisión Nacional de Energía, 2006.

[2] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Decreto 2820. Bogotá: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010.

[3] Tomado de la Ley 1523 del 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

[4] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Ley 165 (Convenio de Diversidad Biológica). Bogotá: Ministerio del Medio Ambiente, 1994.

[5] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS). Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). *s.f.*

[6] COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Conceptos Básicos. Disponible en <http://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf>. Consultado 20 de agosto de 2013.

[7] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Tesoro Ambiental para Colombia.[Tesoro]. *s.l.* Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Centro de Referencia y documentación. *s.f.* Disponible en <<http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/>>.

[8] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS). Decreto 1640 (“Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones”). Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012.

[9] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Tesoro Ambiental para Colombia.[Tesoro]. *s.l.* Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Centro de Referencia y documentación. *s.f.* Disponible en <<http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/>>.

[10] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Tesoro Ambiental para Colombia.[Tesoro]. *s.l.* Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Centro de Referencia y documentación. *s.f.* Disponible en <<http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/>>.

[11] Tomado de la Ley 1523 del 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

[12] COLOMBIA. MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Tesoro Ambiental para Colombia.[Tesoro]. *s.l.* Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Centro de Referencia y documentación. *s.f.* Disponible en <<http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/TESAURO/naveg.htm>>.

[13] Adaptado de: De Groot, R.S., 1992. Functions of Nature: Evaluation of Nature in Environmental Planning, Management and Decision Making. Wolters Noordhoff, Groningen.

– Daily, G.C., 1997. Nature’s Services: Societal Dependence on Natural Ecosystems. Island Press, Washington.

– Morris, P. & Therivel, R. 2009. Methods of Environmental Impact Assessment, Tercera Edición. Routledge. Londres.

[14] Adaptado de: Bernard J. Nebel, Richard T. Wrigh. 1999. Ciencias ambientales: ecología y desarrollo sostenible. (Ed) Pearson Educación Sexta Edición. 698 Páginas ISBN 970-17-0233-6.

[15] Adaptado de: CHILE. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA. GUÍA PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, Santiago de Chile: Comisión Nacional de Energía, 2006.

[16] Adaptado de: GRUPO BANCO MUNDIAL. Cumulative Impact Assessment and Management: Guidance for the Private Sector in Emerging Markets. *s.l.* Corporación Financiera Internacional- IFC. 2013.

[17] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – Decreto 1076 (“Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”). Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015.

[18] Adaptado de: Gómez Orea, D., 2002. Evaluación de impacto ambiental: un instrumento preventivo para la gestión ambiental (2nd ed.). Madrid España: Ediciones Mundi-Prensa.

– Conesa, V., 2010. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental (4th ed., p. 90). Madrid España: Ediciones Mundi-Prensa.

– Raiter, K. G., Possingham, H. P., Prober, S. M., y Hobbs, R. J., 2014. Under the radar: mitigating enigmatic ecological impacts. Trends in Ecology and Evolution, 29(11), 635-644. doi:10.1016/j.tree.2014.09.003 Ray, Debraj (2002). Economía del Desarrollo. Edición en castellano: Antoni Bosch. Editor S.A., Barcelona.

[19] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Tesoro Ambiental para Colombia.[Tesoro]. *s.l.* Ministerio

de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Centro de Referencia y documentación. *s.f.* Disponible en <<http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/>>

[20] Tomado de la Ley 1523 del 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

[21] Adaptado de: VILLOTA, Hugo. El Sistema CIAF de clasificación fisiográfica del terreno. Bogotá: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Centro de Investigación en Percepción Remota CIAF, 1995.

[22] Tomado de la Ley 1523 del 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

[23] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – Minambiente. Decreto 1076 (“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”). Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015.

[24] Tomado de la Ley 1523 del 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

[25] ICONTEC; 2009. Guía Técnica Colombiana 104: Gestión del riesgo ambiental.

– Cochrane, M. 1999. Positive feedbacks in the fire dynamic of closed canopy tropical forest.

[26] Análisis de Riesgo en Instalaciones Industriales. Casal J.; Montiel H.; Planas E.; Vilchez J.A. Ediciones UPC. Barcelona, 1999.

[27] Adaptado de: NACIONES UNIDAS. Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales. *s.l.* ONU. *s.f.*

[28] Tomado de SANDIA, L. A. y HENAO, A. Sensibilidad Ambiental y Sistemas de Información Geográfica. Proyecto Sistemas Ambientales Venezolanos: VEN/79/001. Metodologías para la elaboración de los mapas de vegetación, uso potencial, agrícola. Caracas. MARNR. Dirección general sectorial de planificación y ordenamiento del ambiente. 1983.

[29] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Bogotá. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012.

[30] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Bogotá. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012.

[31] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Bogotá. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012.

[32] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Bogotá. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012.

[33] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Bogotá. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012.

[34] ESPAÑA. MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. Indicadores de fragmentación de hábitats causada por infraestructuras lineales de transporte. Madrid. Ministerio Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. 2010.

[35] Adaptado de: CHILE. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA. GUÍA PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, Santiago de Chile: Comisión Nacional de Energía, 2006.

[36] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Términos de Referencia Estudio de Impacto Ambiental proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos HI-TER-1-02. Bogotá: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, 2010.

[37] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Términos de Referencia Estudio de Impacto Ambiental proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos HI-TER-1-02. Bogotá: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, 2010.

[38] COLOMBIA. INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Resolución 545 de 2008 “Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios.

[39] COLOMBIA. INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Resolución 545 de 2008 “Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios.

[40] COLOMBIA. INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Resolución 545 de 2008 “Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios.

[41] Tomado de la Ley 1523 del 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

[42] Adaptado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Tesoro Ambiental para Colombia. [Tesoro]. *s.l.* Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Centro de Referencia y documentación. *s.f.* Disponible en <http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/>.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1372 DE 2016

(agosto 22)

por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 5°, numeral 29, el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.9.10.2.3 del Decreto número 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 99 de 1993 dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto-ley 3570 de 2011, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables;

Que de acuerdo con el numeral 29 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables;

Que el Decreto número 1272 de 2016, mediante el cual se adicionó el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, reglamentó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre;

Que el artículo 2.2.9.10.2.3 del Decreto número 1076 de 2015 dispuso que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá la resolución por la cual se fijará la tarifa mínima base de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, teniendo en cuenta los costos de recuperación de dicho recurso como base para el cálculo de su depreciación, de acuerdo con las pautas y reglas establecidas por el artículo 42 de la Ley 99 de 1993;

Que el artículo 2.2.9.10.2.2 del Decreto número 1076 de 2015 establece que la tarifa mínima base se expresa en pesos por espécimen o muestra;

Que los costos de recuperación del recurso afectado se evaluaron económicamente con base en el promedio de las inversiones realizadas, por individuo de la fauna silvestre cazado, por parte de las autoridades ambientales competentes y asociadas a la gestión ambiental de este recurso, con el fin de prevenir o controlar su depreciación;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer la tarifa mínima base de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, de que trata el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución aplica a las autoridades ambientales competentes de que trata el artículo 2.2.9.10.1.3. del Decreto número 1076 de 2015, y los usuarios que cacen la fauna silvestre nativa en el país.

Artículo 3°. *Valor de la tarifa mínima.* El valor de la tarifa mínima base es de nueve mil seiscientos pesos (\$9.600) por espécimen o muestra de la fauna silvestre nativa, para el año 2016.

Artículo 4°. *Ajuste de la tarifa mínima.* El valor de la tarifa mínima base se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año inmediatamente anterior.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de agosto de 2016.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

(C. F.).

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 002260 DE 2016

(agosto 4)

por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", identificada con NIT 818.000.140-0.

El Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto número 780 de 2016, el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, el artículo 2.1.10.5.1 del Decreto número 1184 de 2016, el Decreto número 2462 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad;

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en la ley;

Que el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 dispone que el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas, la adopción individual o conjunta de las medidas de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

Que el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto número 780 de 2016 dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo;

Que el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999 define la Vigilancia Especial como la medida cautelar para evitar que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia incurran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla. En virtud de dicha medida, la Superintendencia determinará los requisitos que la entidad deberá observar para su funcionamiento, con el fin de enervar en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen;

Que el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016 dispone que en las medidas establecidas en los artículos 113 y 115 del Decreto-ley 663 de 1993, se podrá remover al revisor fiscal y adicionalmente designar un Contralor, quien estará sujeto a lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 295 del citado decreto-ley;

Que el Decreto número 1184 de 2016 consagra que la Superintendencia Nacional de Salud podrá ordenar la limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y, para aceptar traslados, de las Entidades Promotoras de Salud, Organizaciones Solidarias vigiladas por esa Superintendencia y Cajas de Compensación Familiar, que operen en los regímenes contributivos y subsidiado, que han sido objeto de una o varias de las medidas especiales o preventivas de la toma de posesión o de la intervención forzosa administrativa para administrar;

Que el Capítulo II Sección 1 del Decreto número 780 de 2016, estableció las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), autorizadas para operar el aseguramiento en salud, así como los criterios generales para que la información financiera reúna las condiciones de veracidad, consistencia y confiabilidad necesarias para la adecuada y eficaz inspección, vigilancia y control;

Que el artículo 2.5.2.2.1.15 del Decreto número 780 de 2016, dispone que el incumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia dentro de los plazos allí previstos, dará lugar a la adopción de las medidas correspondientes por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con sus competencias;

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 18 de julio de 2016, concepto técnico basada en riesgos de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", donde analizados diferentes aspectos, conceptuó:

"(...)

Riesgo Financiero

• *Para el cierre del año 2015 la entidad no cuenta con una la verificación integral para la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas; hecho que puede generar una subestimación de los costos de la entidad.*

• *Según la información reportada, Ambuq EPS-S no cumple con el régimen de inversiones de las reservas técnicas para el cierre de 2015, dado que las inversiones presentadas no cubren el 10% del saldo de las reservas técnicas calculadas a noviembre de 2015.*

• *Las variaciones de los pasivos a corte diciembre de 2015, se generan principalmente, por la disminución de las reservas técnicas; cálculo que depende de un proceso que no ha podido culminar su revisión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, dada la Insuficiente respuesta técnica de la entidad.*

• *El cumplimiento del Margen de Solvencia obedece, principalmente, a ingresos por recuperaciones y al manejo contable de algunas cuentas dentro de la información financiera reportada; hecho que motivó la realización de una Auditoría Especial realizada en el mes de mayo del año en curso, cuyo informe preliminar, y de acuerdo con el procedimiento está en proceso de revisión para envío a la entidad, posterior a lo cual Ambuq podrá presentar los respectivos descargos. Los principales hallazgos se relacionan a continuación, así:*

– *Se evidencian importantes y numerosas diferencias en la información reportada a la Superintendencia en el Archivo Tipo 001 de la Circular única respecto al Balance de Prueba ejecutado en tiempo real y en el detalle solicitado para verificación de los saldos en las cuentas del balance; a su vez, se observa la carencia de validaciones o controles correspondientes para que la información reportada a través de la Circular Única sea de calidad y consistente con la información de su sistema contable.*

– *Se resalta el tema de clasificación contable donde se evidenció inconsistencias y desconocimiento de la normativa aplicable que dificulta tanto el análisis como la verificación de la realidad financiera de la entidad.*

– *La entidad no cuenta con Control Interno, a pesar de no estar obligada, y argumenta tener revisor fiscal.*

– *El saldo pendiente de pago, al cierre de 2015 de la deuda reconocida por contratos anteriores a marzo de 2011, es de \$8.989 millones y no el que aparece en el Estado Financiero de la entidad, por valor de \$39.489 millones que, al descontarle las provisiones quedaría en \$10.145 millones por concepto de Decreto número 1080 de 2012".*

Riesgo Legal

• Con base en la información reportada por la entidad, en términos de provisiones por Litigios, se concluye que no existe un riesgo legal derivado de las eventuales pérdidas asociadas a litigios fallados en contra, según lo registrado en cuentas de orden contingentes acreedoras.

• No obstante, la entidad continúa presentado una exposición al riesgo legal relacionado con la presencia de Tutelas por la no prestación de servicios POS y NO POS (...).

Riesgo Reputacional

• Desde el punto de vista de las peticiones, quejas y reclamos interpuestos ante la Superintendencia Nacional de Salud, se concluye que la entidad presenta una mayor exposición al riesgo de carácter reputacional debido al aumento del 209% presentado en las quejas entre 2014 y 2015, al pasar de 424 quejas en el segundo semestre del año 2014 a 887 quejas en el mismo periodo del año 2015.

• El principal macromotivo de PQR para el 2015, es la restricción en el acceso a los servicios de salud con un 80,1% (1.212 quejas), seguido por la insatisfacción del usuario con el proceso administrativo con un 14,1% (214 quejas) y la deficiencia en la efectividad de la atención en salud con un 3,8% (57 quejas).

Riesgo en Salud y Operativo

• Se alerta frente a las bajas coberturas de vacunación en menores de 1 año, debido a que la entidad sólo está cubriendo un 72,86% de los afiliados expuestos en el primer semestre de 2015 y del 95,30% en el segundo semestre de 2015. Esto evidencia posibles debilidades en el desempeño de los servicios de salud que oferta la EPS mediante su red prestadora, lo cual, a su vez genera altos costos en el sistema de salud en el cubrimiento por ejemplo de la atención de estadios avanzados del cáncer o en las complicaciones derivadas por no realizar una oportuna inmunización.

• La "Tasa de mortalidad por neumonía en menores de 5 años", muestra un incremento importante en el número de muertes por esta causa, según el comportamiento de los datos analizados entre el año 2013 y el 2015.

• Es de resaltar la razón de mortalidad materna, con 0,76 casos por 1.000 nacidos vivos en el primer semestre de 2015 (n=9 casos en el periodo). Esto requiere evaluar disponibilidad de servicios de ginecología dentro de la red de prestadores y adicionalmente, la disponibilidad de insumos básicos para la resolución oportuna de urgencias obstétricas, articulación institucional, suficiencia de red de referencia y contrarreferencia.

• Adicionalmente, es de considerar el general incumplimiento de las acciones de protección específica y detección temprana, los cuales indican una clara exposición de la entidad a riesgos de resultados negativos en salud, riesgos financieros por el incremento de costos en el manejo tardío de enfermedades y riesgos operativos por ineficiencia en los procesos de planeación o asignación de recursos y planificación de actividades de detección y atención temprana, de acuerdo a un modelo atención acorde con la estructura poblacional de los afiliados.

• La tasa de satisfacción global presenta una reducción entre el segundo semestre de 2014 y el segundo de 2015. Esta situación debe ser considerada por Ambuq EPS (paso de 95,39% en el segundo semestre de 2014 a 91,99% para el segundo semestre de 2015), dado que esto evidencia el nivel de satisfacción de usuarios con la atención y servicios prestados por la EPS";

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en la sesión del 18 de julio de 2016, concepto técnico de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", donde, entre otras, concluyó lo siguiente:

• "En cuanto al flujo de recursos se concluye que los reportes registrados en SISPRO por la EPS refleja una situación financiera crítica en lo referente al pago de obligaciones contraídas con las EBP prestadoras de servicios, impactando desfavorablemente sus estados financieros, ya que estas cuentas por cobrar una vez superen los límites de tiempo establecidos en la Ley 1122 de 2007 artículo 13 literal d), aumentan el riesgo para la no prestación del servicio en salud por falta de recursos";

Que la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario emitió informe estadístico de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", donde analizados diferentes aspectos, conceptuó que durante el primer trimestre de 2016 el 78,86% de las PQRD corresponden a Restricción en el Acceso de Servicios de Salud;

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de las funciones consagradas el artículo 3° de la Resolución número 461 de 2015, en sesión del 18 de julio de 2016 recomendó al Superintendente Nacional de Salud adoptar la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", prevista en el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999;

Que en la sesión del 26 de julio de 2016, el citado Comité recomendó al Superintendente Nacional de Salud designar como Contralor para la medida preventiva de Vigilancia Especial que se adoptará a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS" a la firma Integrated Consultants SAS, identificada con NIT 900.640.318-7 y limitar la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPSS-ESS";

Que la Superintendencia Nacional de Salud, como resultado del ejercicio de las funciones constitucionales y legales de inspección, vigilancia y control, considera necesario adoptar la medida preventiva de "Vigilancia Especial" a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", como medida cautelar para evitar que la entidad vigilada incurra en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios;

Que en virtud de la medida que se adopta mediante la presente Resolución, la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", deberá cumplir con los requisitos

de operación y de permanencia, que incluye la capacidad técnica, administrativa, financiera, tecnológica y científica, que permitan garantizar la prestación del servicio de salud a los afiliados de la EPS en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

Que para efectos del seguimiento y monitoreo a la medida cautelar de Vigilancia Especial que se ordena en la presente resolución, la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", presentará un plan de acción, donde establezca las acciones y actividades a implementar durante el término de la medida que permitan enervar en el menor término posible las situaciones que dieron origen a su adopción, así como para el cumplimiento de los requisitos de operación y permanencia que garanticen a la EPS operar en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Adoptar** la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", identificada con NIT 818.000.140-0, prevista en el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, por el término de un (1) año.

Artículo 2°. **Ordenar** al Representante Legal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", doctor Ariel Palacios Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 71974534 o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, presentar ante la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un Plan de Acción, donde determine y establezca las acciones y actividades a implementar durante el término de la medida, indicando las fechas de inicio y terminación de cada una de ellas, en el componente administrativo, técnico-científico y financiero, que permitan enervar en el menor término posible las situaciones que dieron origen a su adopción, así como el cumplimiento de los requisitos de operación y permanencia que garanticen a la EPS operar en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 1°. Presentado el Plan de Acción, la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud contará con un término no mayor a treinta (30) días calendario para la evaluación y aprobación de este.

Parágrafo 2°. En el evento que al realizar la evaluación se requiera efectuar ajustes de las actividades, medidas y acciones propuestas en el Plan de Acción, y estas sean efectuadas dentro del término otorgado para el efecto, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Delegada para las Medidas Especiales, informará al Representante Legal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", la fecha a partir de la cual empezará la ejecución de las acciones y actividades, y a partir de la cual empieza a regir el término de la medida.

Parágrafo 3°. Para efectos del seguimiento y monitoreo al cumplimiento y ejecución de la medida, el Representante Legal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS" presentará a la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, a más tardar a los veinte (20) días calendario de cada mes y durante el término de la medida, un informe mensual de gestión reportando el porcentaje de avance y cumplimiento de cada una de las actividades determinadas en el Plan de Acción, debidamente aprobado y las evidencias de su cumplimiento. No obstante, el informe mensual de gestión del Plan de Acción deberá ser presentado aun este no haya sido aprobado.

Parágrafo 4°. El Representante Legal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS" deberá dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1608 de 2013 "Giro Directo de EPS en Medida de Vigilancia Especial", para lo cual deberá incluir en el informe mensual de gestión a que se refiere el parágrafo anterior, toda la información que evidencie su cumplimiento.

Artículo 3°. **Remover** al Revisor Fiscal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", doctor Jhon Walter Valoyes, identificado con la cédula de ciudadanía número 11792597 o a quien haga sus veces o a quien haya sido designado para tal efecto, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016.

Artículo 4°. **Designar** como contralor para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", a la firma Integrated Consultants S.A.S., identificada con NIT 900.640.318-7, representada legalmente por el doctor Alberto Penagos Arias, identificado con cédula de ciudadanía número 19342563.

Parágrafo 1°. Al Contralor designado le corresponderá salvaguardar la medida de vigilancia especial adoptada a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS" realizando el seguimiento y monitoreo al desarrollo y ejecución del Plan de Acción que presente la entidad vigilada, orientados a subsanar definitivamente y sin alteraciones las situaciones que dieron origen a la medida.

Parágrafo 2°. El Contralor designado deberá presentar ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales los siguientes informes:

1. Informe Preliminar que deberá presentar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su posesión, que contenga la evaluación, observaciones y recomendaciones al Plan de Acción sobre aspectos relacionados con la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS" sometida a vigilancia especial. En este mismo informe deberá presentar el plan de trabajo que va a adelantar como Contralor.

2. Informe Mensual de Gestión que deberá presentar dentro de los 30 días calendarios de cada mes, donde incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica del mes anterior correspondiente a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "Ambuq EPS-S-ESS", así como el avance de las actividades consagradas en el Plan de Acción.

3. Informe Final en medio físico dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retiro en el que se consoliden las actividades realizadas durante su ejercicio como Contralor de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó “Ambuq EPS-S-ESS”. Al concluir la medida, el Contralor deberá enviar a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud un dictamen en medio físico en el que se indique el final de la medida adoptada, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 43 de 1990.

Parágrafo 3°. El Contralor designado ejercerá funciones públicas transitorias, es decir, tendrá la condición de auxiliar de justicia. En consecuencia, esta designación no constituye relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de medida de vigilancia especial, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

Parágrafo 4°. El Contralor designado tomará posesión ante el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 5°. **Limitar** la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó “Ambuq EPS-S-ESS”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1184 de 2016.

Artículo 6°. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto número 780 de 2016. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

Artículo 7°. **Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó “Ambuq EPS-S-ESS”, doctor Ariel Palacios Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 71974534 o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la CR 51 N° 79-34 Oficina 207, en la ciudad de Barranquilla, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°. **Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la firma contralora Integrated Consultants S.A.S., doctor Alberto Penagos Arias, identificado con cédula de ciudadanía número 19342563 o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 106 N° 54-73 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiera practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9°. **Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo al Revisor Fiscal de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó “Ambuq EPS-S-ESS”, doctor Jhon Walter Valoyes, identificado con la cédula de ciudadanía número 11792597 o a quien haga sus veces o quien haya sido designado para tal efecto, en la CR 51 N° 79-34 Oficina 207, en la ciudad de Barranquilla, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. **Comunicar** el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director de la Cuenta de Alto Costo, al Administrador Fiduciario del Fosya “Consorcio SAYP” y a los Gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre y Valle del Cauca.

Artículo 11. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. **Publicar** el contenido del presente acto administrativo en el *Diario Oficial* y en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 13. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2016.

El Superintendente Nacional de Salud,

Norman Julio Muñoz Muñoz.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 002262 DE 2016

(agosto 4)

por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, identificada con NIT 812002376-9

El Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 2.5.2.4.1.2 y 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 2462 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en la ley.

Que el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 dispone que el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas, la adopción individual o conjunta de las medidas de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se registrarán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

Que el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999 define la Vigilancia Especial como la medida cautelar para evitar que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia incurran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla. En virtud de dicha medida, la Superintendencia determinará los requisitos que la entidad deberá observar para su funcionamiento, con el fin de enervar en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen. Que el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016 dispone que en las medidas establecidas en los artículos 113 y 115 del Decreto-ley 663 de 1993, se podrá designar un Contralor, quien estará sujeto a lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 295 del citado decreto-ley.

Que el artículo 2.5.2.4.1.2 del Decreto 780 de 2016 dispone que las Entidades Promotoras de Salud Indígenas con cuentas por pagar superiores a 30 días calendario, contados a partir de la fecha prevista para su pago, no podrán, entre otras, realizar nuevas afiliaciones, salvo los beneficiarios de aquellos afiliados que se encontraban cotizando tratándose de régimen contributivo y los recién nacidos en el régimen subsidiado.

Que el Capítulo 2 Sección 1 del Decreto 780 de 2016, estableció las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) autorizadas para operar el aseguramiento en salud, así como los criterios generales para que la información financiera reúna las condiciones de veracidad, consistencia y confiabilidad necesarias para la adecuada y eficaz inspección, vigilancia y control.

Que el artículo 2.5.2.2.1.15 del Decreto 780 de 2016, dispone que el incumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia dentro de los plazos allí previstos, dará lugar a la adopción de las medidas correspondientes por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con sus competencias.

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 22 de julio de 2016, concepto técnico basado en riesgos de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, donde analizados diferentes aspectos, conceptuó:

“(…)

Riesgo legal

• Existe un riesgo legal derivado de las eventuales pérdidas asociadas a sanciones interpuestas por la Superintendencia Nacional de Salud o procesos en contra instaurados por autoridad competente frente a incumplimientos relacionados con la atención médica y con el reporte de información, así como presuntas irregularidades relacionadas con los recursos que se transan entre la EPS y sus proveedores y fuentes de financiación de las operaciones que respaldan algunas de las cuentas de sus Estados Financieros.

Riesgo reputacional

• Desde el punto de vista de los afiliados a Manexka EPS, se constata una percepción negativa reflejada en el creciente número de PQR interpuestas ante la Superintendencia Nacional de Salud; donde pasó de tener 101 quejas en el año 2014 a 154 en el año 2015.

• El principal macro-motivo de PQR en todo el periodo analizado es la restricción en el acceso a los servicios de salud, alcanzando un 82,1%(n= 110 quejas) en el año 2015, lo que puede estar directamente relacionado con la baja disponibilidad de red prestadora (georreferenciación), en cuanto a los servicios que demandan más los usuarios. En segundo lugar, se encuentran quejas por insatisfacción del usuario con el proceso administrativo (11,2%, n=15 quejas en el año 2015), lo cual indica posibles barreras administrativas para el fácil y oportuno acceso a servicios.

Riesgo en salud y operativo

Manexka EPSI presenta un comportamiento distinto a las tendencias esperadas en los indicadores reportados, evidenciando posibles fallas que deben ser consideradas por la EPS a fin de establecer los correctivos necesarios y así evitar la materialización de riesgos. Por tal motivo, se describen a continuación los principales hallazgos:

• La concentración de población adulta joven afiliada a Manexka EPSI (40% entre 15 y 29 años, n=88.247), indica la necesidad de priorización de acciones de promoción y prevención, particularmente en salud sexual y reproductiva, así como prácticas saludables de autocuidado para la prevención de enfermedades transmisibles y crónicas no transmisibles (nutrición, ejercicio, salud mental, entre otros). Los casos de transmisión de VIH y la baja cobertura de tamización en gestantes, son un indicador de acciones débiles por parte de la entidad.

- *Revisten especial importancia, los menores de 5 años que en Manexka EPSI alcanzan un 20,32% (n=44.822) y a los cuales están dirigidas diversas acciones de protección específica y detección temprana, a fin de disminuir los casos de mortalidad infantil derivada de condiciones nutricionales y enfermedades transmisibles que pueden ser prevenibles.*

- *Se alerta frente a las coberturas de detección de cáncer de cuello uterino, al observar bajos porcentajes en todos los períodos (66,67% de cumplimiento en el segundo semestre de 2015), lo cual evidencia debilidades en el desempeño de los servicios de salud que oferta la EPS mediante su red prestadora, lo cual, a su vez genera altos costos en el sistema de salud en el cubrimiento de la atención de estadios avanzados del cáncer.*

- *Presentación de casos de mortalidad materna: 3 casos en 2015-II vs 0 casos 2015-I. Lo anterior indica que en la EPS se pueden presentar problemas de calidad en la atención durante todo el proceso de gestación (controles prenatales y atención del parto). Esto requiere evaluar disponibilidad de servicios de ginecología dentro de la red de prestadores y adicionalmente la disponibilidad de insumos básicos para la resolución oportuna de urgencias obstétricas, articulación institucional, suficiencia de red de referencia y contrarreferencia.*

- *La tasa de traslados de usuarios desde la EPS presenta un incremento en el porcentaje, pues pasó de 0,08% en el primer semestre de 2013 a 0,14% para el segundo semestre de 2015; este hecho evidencia un deterioro en el nivel de satisfacción de usuarios con la atención y servicios prestados por la EPS.*

- *El incremento de PQR asociadas a restricción en el acceso a los servicios de salud con un 82,1% (110 quejas) en el año 2015, evidencia fallas operativas en la entidad. Esto se soporta, además, con la calificación Media, obtenida en la medición del índice de Desempeño de EPS (Ideps) del Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la relacionada con la Dimensión 2: “¿Qué tanto la EPS le facilita al usuario el acceso a los servicios cuando los requiere?”.*

- *Es de considerar el general incumplimiento de las acciones de protección específica y detección temprana, los cuales indican una clara exposición de la entidad a riesgos de resultados negativos en salud, riesgos financieros por el incremento de costos en el manejo tardío de enfermedades y riesgos operativos por ineficiencia en los procesos de planeación o asignación de recursos y planificación de actividades de detección y atención temprana, de acuerdo a un modelo de atención acorde con la estructura poblacional de los afiliados.*

Riesgo Financiero

- *La entidad, según la información de Estados Financieros transmitida, cumple con los indicadores de Capital Mínimo y Margen de Solvencia de acuerdo con la Resolución 724 del 2007 y Ley 691 de 2001 artículo 14 literal C; Resolución 1052 de 2013.*

- *Pese al cumplimiento de condiciones financieras, el análisis de la información reportada por la entidad, motivó el traslado del caso tanto a la Fiscalía General de la Nación, como a la Contraloría General de la Nación dadas una serie de presuntas irregularidades relacionadas con los recursos que se transan entre Manexka EPSI y sus proveedores, así como los orígenes y las fuentes de financiación de las operaciones que respaldan algunas de las cuentas que hacen parte de sus Estados Financieros. Lo reseñado en dichos traslados sobre el tema financiero, fue:*

“1. Las capitalizaciones. La EPSI Manexka, a diciembre de 2011 pasó de tener un capital fiscal de \$843 millones a \$7.562 millones en diciembre de 2015.

2. Otros ingresos. Los ingresos derivados del giro ordinario de las EPS se relacionan con los recursos provenientes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) proveniente de las liquidaciones que en tal sentido realiza el Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, (Fosyga) de acuerdo con el número de afiliados que cada EPS tenga al cierre de cada mes. Es decir, que la principal fuente de ingresos de una EPS se genera por el número de afiliados.

Sin embargo, al cierre de la vigencia 2015 la EPSI Manexka registró la suma de \$13.600 millones provenientes de ingresos extraordinarios, principalmente recuperaciones, los cuales, y de acuerdo al comportamiento observado de este mismo rubro desde 2011 hasta 2014 registraba valores promedio del orden de los \$1.900 millones.

3. Edificaciones. En el Balance de la EPSI Manexka, el valor de esta cuenta asciende a la suma de \$2.700 millones, sobre los cuales esta Superintendencia ha solicitado la información relacionada con la manera como se financió la adquisición de este activo fijo.

De acuerdo a estos hallazgos, la delegada para Supervisión de Riesgos de esta Superintendencia solicitó la siguiente información mediante NURC 2-2016-006301:

1. Explicación detallada del cambio en el rubro de Propiedad, Planta y Equipo para los años 2010-2013. Esta explicación debe traer el detalle de todas las propiedades (finalizadas o en construcción) al igual que los componentes de planta y equipo (explicación de toda la cuenta 16)

2. Justificación y origen de los recursos que financiaron los cambios en propiedad, planta y equipo.

3. Solicitud de la desagregación y composición de diferentes cuentas, entre las que se encuentra la relacionada con el Capital Fiscal. Esta solicitud se realiza a fin de verificar el origen de los recursos y operaciones contables que dan cuenta del incremento de esta cuenta que pasa de \$843 millones en diciembre de 2011 a \$7.562 millones en diciembre de 2015.

4. Explicación de la cuenta 19 (otros activos) para los años 2010-2013, específicamente en los rubros de intangibles (software) y valorizaciones. Esta explicación debe contener la justificación de estos incrementos y la identificación junto con cámara de comercio de la entidad o personas que realizaron los avalúos de estos ítems.

5. Explicación y justificación detallada de la cuenta 481008 (recuperaciones), cuyo valor, a diciembre de 2015 ascendió a \$13.600 millones, superior en el 595,17% respecto al año anterior.

Al respecto, de este requerimiento la EPS únicamente ha enviado información sobre el detalle de la cuenta relacionada con las recuperaciones, pero no da cuenta ni explica las

acciones que permitieron tales recuperaciones, y su consistencia con los movimientos en la cuenta de deudores que hacen parte del Activo de la entidad”.

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en la sesión del 22 de julio de 2016, concepto técnico de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, donde, entre otras, concluyó lo siguiente:

“(…)

1. *Analizada la base de datos del Fosyga Sispro con corte abril de 2016 vs la Resolución 264 de 2009, se evidencia que la entidad se encuentra operando en dos (2) de los tres (3) departamentos donde cuenta con autorización, siendo estos Córdoba y Sucre, sin tener población usuaria en el departamento de Atlántico.*

2. *Mediante Resolución número 347 de 2006 se autoriza a Manexka EPSI, el ingreso al departamento de Atlántico, otorgando una capacidad de afiliación de 40.000 usuarios; no obstante, la Entidad a la fecha no se encuentra operando en el citado departamento.*

3. *A corte de marzo de 2016, Manexka EPSI se encuentra utilizando el 100,18% de la capacidad de afiliación autorizada; superando dicha capacidad en los departamentos de Córdoba en un 122% y Sucre en un 125%, de su capacidad autorizada.*

4. *Frente a la tendencia de afiliación se puede observar que en los departamentos donde Manexka cuenta con población afiliada, Córdoba entre los años 2014 a 2015, presentó el mayor retiro de afiliados, pasando de 162.592 a 158.190, tendencia que continúa registrándose en los años 2015 a abril de 2016, presentando una disminución en 2.047 usuarios, registrando a este corte un total de 156.143 afiliados. De igual forma, Sucre presenta una tendencia de retiro entre los años 2014 a 2015, pasando de 64.354 a 62.080 y del año 2015 a corte abril de 2016, se observa una disminución en 1.830 usuarios.*

5. *Manexka EPSI, no cumple con la publicación de la información referente a los indicadores de asignación de citas, establecido mediante Resolución 1552 de 2013, para los meses de “mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2015”; no permite determinar el grado de oportunidad en la prestación de servicios de salud a sus usuarios.*

6. *Manexka EPSI, no garantiza la totalidad de los servicios de baja complejidad en la totalidad de los municipios donde cuenta con afiliados, en el segundo semestre de 2014, observándose una cobertura del 94,74%; para un municipio denominado “sin identificación”, del departamento de Sucre; incumpliendo lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1122 de 2007; a cual establece que las EPS “garantizarán los servicios de baja complejidad de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, salvo cuando a juicio de estos sea más favorable recibirlos en un municipio diferente con mejor accesibilidad geográfica”.*

7. *Para la vigencia 2015, Manexka EPSI, se puede observar que Manexka EPSI en el primer y segundo semestre, garantizó los servicios de baja, mediana y alta complejidad en un 100%, a su población afiliada; no obstante, para el segundo semestre de 2015, se evidenciaron falencias en la prestación de algunos servicios de alta complejidad como son: Hematología Oncológica, Oncología Pediátrica, Radioterapia, Hematología, Quimioterapia, Nefrología, Diálisis, Inmunología, Reumatología, Laboratorio Clínico de Alta Complejidad; aspecto que coloca en alto riesgo, en especial la salud de la población con patologías de alto costo.*

8. *Manexka EPSI, no reporta red de prestadores para la totalidad de los usuarios que solicitaron Portabilidad en la vigencia 2015.*

9. *De la red aportada para los 474 casos de portabilidad, la entidad registra 108 casos donde se registra el número del contrato y la vigencia del mismo, posterior a la solicitud y respuesta al usuario; ante lo cual, no se puede establecer si la Entidad garantizó la red para estos afiliados en las fechas requeridas. Así mismo, denota la falta de un adecuado reporte de información, toda vez que la fecha de contrato no es acorde a la necesidad del usuario y la Entidad no establece observación alguna ante esta presunta inconsistencia, tal como posible carta de intención, teniendo a su vez en cuenta que las emigraciones requeridas son temporales (período superior a un (1) mes e inferior a doce meses (12), la EPS deberá garantizarle su adscripción a una IPS primaria en el municipio receptor), y no emigración ocasional (período no mayor de un (1) mes), la cual se deriva de una urgencia.*

10. *Al cierre del tercer trimestre de 2015, el 85%, de las cuentas por cobrar (\$1.530.247 miles) corresponde a vigencias anteriores (archivo 10), donde se observa contratos expirados en el año 2007, es decir, su ejecución culminó hace un poco más de 8 años, sin que al parecer la EPS Manexka hubiese adelantado gestiones efectivas para la recuperación de estos dineros, con los cuales podrían atender y cubrir el total de las obligaciones en mora con los prestadores (\$948.803 miles), mejorando de esta forma el flujo de recursos de la salud.*

La EPS amparada en acuerdos de pagos, los cuales no han sido cumplidos por los deudores, a septiembre de 2015, sigue registrando en el rubro de cuentas por cobrar, valores que deberían estar provisionados.

En el momento que Manexka EPS registre oportuna y debidamente la provisión de cuentas por cobrar que superen los 360 días de antigüedad, atendiendo lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución 1424 de 2008 y artículo 6° de la Resolución 4361 de 2011, esto impactaría desfavorablemente sus estados financieros.

11. *Teniendo presente las cifras consignadas por la EPS Manexka en el catálogo de cuentas, si lograra hacer efectivo el total de las cuentas por cobrar, estos saldos serían más que suficientes para cubrir la totalidad de las cuentas por pagar a su red de prestadores de servicios.*

También, es importante resaltar que entre el segundo y tercer trimestre de 2015, mientras que el acumulado de las cuentas por cobrar decreció un 4%, las deudas con la red se incrementó en 184%; que de persistir este comportamiento, en poco tiempo podría generar serias dificultades a la EPS para atender sus obligaciones, llegando a revertir el saldo a favor expresado en la tabla anterior, convirtiéndolo en un desfase o descubierto.

12. Comparadas las cifras reportadas por las partes, se aprecia importante diferencia que asciende a \$88.121.677.559.00, que los prestadores reportan de más, situación que denota deficiencias en la gestión de conciliación y cruce de facturación entre los actores, desatendiendo lo ordenado en la circular en comento.

13. A septiembre de 2015, el 1% de las cuentas por pagar de la EPS Manexka, \$19.591.264.00, supera los 360 días sin que se haya cancelado, mientras que el 88% (\$1.382.322.846.00) se ubica en el rango de 181 a 360 días, situación que afecta considerablemente el flujo de recursos de la salud e inminentemente entraría a acarrear dificultades financieras a los prestadores, impactando desfavorablemente sus estados financieros, ya que estas cuentas por cobrar una vez superen los 360 días de mora, deben ser provisionadas de acuerdo al Capítulo III de la Resolución 1474 de 2009.

14. No obstante, el total de las cuentas por pagar haber disminuido en un 76%, del primero al segundo trimestre de 2015, según lo reportado por la EPS Manexka; en el tercer trimestre de la misma anualidad registran exactamente el mismo saldo del segundo, situación que llama la atención, ya sea porque en este último trimestre registraron las mismas obligaciones dinerarias con los prestadores y no incluyeron los nuevos compromisos adquiridos con la red, o no se prestaron y facturaron nuevos servicios de salud por parte de las IPS.

La anterior situación, permite concluir que los reportes entregados por la EPS y que son extractados de sus estados financieros, no serían del todo idóneos, ya que no expresarían confiable y oportunamente la situación financiera de la EAPB".

Adicionalmente, presentó informe final de la Auditoría realizada por la firma Consorcio Audisupersalud 2015, al componente de flujo de recursos vigencia 2014 y primer semestre de 2015, donde concluyó lo siguiente:

"La EPSI Manexka a pesar de haber entregado las respuestas a los hallazgos reportados en el informe preliminar no alcanza a resolver positivamente sino el hallazgo número 9., relacionado con los procesos de embargos judiciales que comprometen dineros de la salud.

La EPSI Manexka presenta once (11) hallazgos, de los cuales solo se levanta el hallazgo número 9. Las respuestas dadas a los demás no alcanzan a resolver el planteamiento de los mismos y se resumen así:

No entrega oportuna de los estados financieros, no elaboración de notas a los mismos estados, aparición en los estados financieros de una transacción económica que no se ajusta a la realidad de la EPSI, entre otros".

Que la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario emitió informe estadístico de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, donde analizados diferentes aspectos conceptuó que durante los meses de enero a marzo de 2016 presentó un incremento del 91.7% de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias respecto del año 2015.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de las funciones consagradas en el artículo 3° de la Resolución 461 de 2015, en sesión del 22 de julio de 2016 recomendó al Superintendente Nacional de Salud adoptar la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, prevista en el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999.

Que en la sesión del 26 de julio de 2016, el citado Comité recomendó al Superintendente Nacional de Salud designar como Contralor para la medida preventiva de Vigilancia Especial que se adoptara a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, a la firma Sociedad de Auditorías & Consultorías S. A. S. – SAC Consulting S. A. S., identificada con NIT 819002575-3 y no podrá realizar nuevas afiliaciones, salvo los beneficiarios de aquellos afiliados que se encontraban cotizando tratándose de régimen contributivo y los recién nacidos en el régimen subsidiado.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, como resultado del ejercicio de las funciones constitucionales y legales de inspección, vigilancia y control, considera necesario adoptar la medida preventiva de "Vigilancia Especial" a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, como medida cautelar para evitar que la entidad vigilada incurra en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios.

Que en virtud de la medida que se adopta mediante la presente resolución, la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, deberá cumplir con los requisitos de operación y de permanencia, que incluye la capacidad técnica, administrativa, financiera, tecnológica y científica, que permitan garantizar la prestación del servicio de salud a los afiliados a la EPS en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que para efectos del seguimiento y monitoreo a la medida cautelar de Vigilancia Especial que se ordena en la presente resolución, la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, presentará un plan de acción, donde establezca las acciones y actividades a implementar durante el término de la medida que permitan enervar en el menor término posible las situaciones que dieron origen a su adopción, así como para el cumplimiento de los requisitos de operación y permanencia que garanticen a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI operaren condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, identificada con NIT. 812002376-9, prevista en el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, por el término de seis (6) meses.

Artículo 2°. Ordenar a la Representante Legal de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, doctora Siria Sabina Pérez Riondo, identificada con la cédula de ciudadanía número 50877924 o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, presentar ante la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un plan de acción, donde determine y establezca las acciones y actividades a implementar durante el término de la medida, indicando las fechas de inicio y terminación de cada una de ellas, en el componente administrativo, técnico-científico y financiero, que permitan enervar en el menor término posible las situaciones que dieron origen a su adopción, así como el cumplimiento de los requisitos de operación y permanencia que garanticen a la EPSI operar en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 1°. Presentado el Plan de Acción, la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud contará con un término no mayor a treinta (30) días calendario para la evaluación y aprobación de este.

Parágrafo 2°. En el evento que al realizar la evaluación se requiera efectuar ajustes de las actividades, medidas y acciones propuestas en el Plan de Acción, y estas sean efectuadas dentro del término otorgado para el efecto, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Delegada para las Medidas Especiales, informará al Representante Legal de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, la fecha a partir de la cual empezará la ejecución de las acciones y actividades, y a partir de la cual empieza a regir el término de la medida.

Parágrafo 3°. Para efectos del seguimiento y monitoreo al cumplimiento y ejecución de la medida, el Representante Legal de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI presentará a la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, a más tardar a los veinte (20) días calendario de cada mes y durante el término de la medida, un informe mensual de gestión reportando el porcentaje de avance y cumplimiento de cada una de las actividades determinadas en el Plan de Acción, debidamente aprobado y las evidencias de su cumplimiento. No obstante, el informe mensual de gestión del Plan de Acción deberá ser presentado aún este no haya sido aprobado.

Parágrafo 4°. El Representante Legal de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI deberá dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1608 de 2013 "Giro Directo de EPS en Medida de Vigilancia Especial", para lo cual deberá incluir en el informe mensual de gestión a que se refiere el parágrafo anterior, toda la información que evidencie su cumplimiento.

Artículo 3°. Remover al Revisor Fiscal de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, doctor Marco Fidel Bermúdez Culma identificado con la cédula de ciudadanía número 11062133 o a quien haga sus veces o a quien haya sido designado para tal efecto, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016.

Artículo 4°. Designar como Contralor para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI a la firma Sociedad de Auditorías & Consultorías S.A.S. – S. A. C. Consulting S. A. S., identificada con NIT 819002575-3, representada legalmente por el doctor Never Enrique Mejía Matute, identificado con cédula de ciudadanía número 15681157 de Purísima Córdoba.

Parágrafo 1°. Al Contralor designado le corresponderá salvaguardar la medida de vigilancia especial adoptada a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI realizando el seguimiento y monitoreo al desarrollo y ejecución del Plan de Acción que presente la entidad vigilada, orientados a subsanar definitivamente y sin alteraciones las situaciones que dieron origen a la medida.

Parágrafo 2°. El Contralor designado deberá presentar ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales los siguientes informes:

1. Informe Preliminar que deberá presentar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su posesión, que contenga la evaluación, observaciones y recomendaciones al Plan de Acción sobre aspectos relacionados con la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI sometida a vigilancia especial. En este mismo informe deberá presentar el plan de trabajo que va a adelantar como Contralor.

2. Informe Mensual de Gestión que deberá presentar dentro de los 30 días calendarios de cada mes, donde incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica del mes anterior correspondiente a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, así como el avance de las actividades consagradas en el Plan de Acción.

3. Informe Final en medio físico dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retiro, en el que se consoliden las actividades realizadas durante su ejercicio como Contralor de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI. Al concluir la medida, el Contralor deberá enviar a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud un dictamen en medio físico en el que se indique el final de la medida adoptada, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 43 de 1990.

Parágrafo 3°. El Contralor designado ejercerá funciones públicas transitorias, es decir, tendrá la condición de auxiliar de justicia. En consecuencia, esta designación no constituye relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de medida de vigilancia especial, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

Parágrafo 4°. El Contralor designado tomará posesión ante el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 5°. Limitar la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.2.4.1.2 del Decreto 780 de 2016.

Artículo 6°. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

Artículo 7°. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la Representante Legal de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, doctora Siria Sabina Pérez Riondo, identificada con la cédula de ciudadanía número 50877924 o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la carrera 10 N°. 7B-27 Barrio Porvenir Troncal vía Chinú Lorica de la ciudad de San Andrés de Sotavento, Córdoba, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la firma contralora Sociedad de Auditorías & Consultorías S. A. S. – SAC Consulting S.A.S, doctor Never Enrique Mejía Matute, identificado con cédula de ciudadanía número 15681157 de Purísima, Córdoba o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la carrera 15 N°. 95-35 Oficina 204 - 205 de la ciudad de Bogotá o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiera practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9°. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al doctor Marco Fidel Bermúdez Culma identificado con la cédula de ciudadanía número 11062133 o a quien haga sus veces o a quien haya sido designado para tal efecto, en la carrera 10 N°. 7B-27 Barrio Porvenir Troncal vía Chinú Lorica de la ciudad de San Andrés de Sotavento, Córdoba, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director de la Cuenta de Alto Costo, al Administrador Fiduciario del Fosyga “Consorcio SAYP” y a los Gobernadores de los departamentos de Atlántico, Córdoba y Sucre.

Artículo 11. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. Publicar el contenido del presente acto administrativo en el **Diario Oficial** y en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 13. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2016.

El Superintendente Nacional de Salud,

Norman Julio Muñoz Muñoz.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 002300 DE 2016

(agosto 9)

por medio de la cual se limita la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. “Emdisalud” E.S.S., identificada con NIT 811.004.055-5, en medida preventiva de Vigilancia Especial, ordenada mediante Resolución número 2556 del 31 de diciembre de 2013.

El Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el artículo 2.1.10.5.1 del Decreto número 1184 de 2016, el Decreto número 2462 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad;

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en la ley;

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución número 2556 del 31 de diciembre de 2013, adoptó medida preventiva de vigilancia especial a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. “Emdisalud” E.S.S., identificada con NIT 811.004.055-5, por el término de un (1) año prorrogable;

Que la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la medida de vigilancia especial adoptada a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. “Emdisalud” E.S.S. mediante las Resoluciones números 4152 del 16 de diciembre de 2014, 1109 del 26 de junio de 2015, 002809 del 29 de diciembre de 2015 y 067 del 30 de marzo de 2016, medida que se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2016;

Que el Decreto número 1184 de 2016, el cual adiciona el Decreto número 780 de 2016, consagra que la Superintendencia Nacional de Salud podrá ordenar la limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados, de las Entidades Promotoras de Salud, Organizaciones Solidarias vigiladas por esa Superintendencia y Cajas de Compensación Familiar, que operen en los regímenes contributivos y subsidiado, que han sido objeto de una o varias de las medidas especiales o preventivas de la toma de posesión o de la intervención forzosa administrativa para administrar;

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 8 de agosto de 2016, concepto técnico basado en riesgos de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. “Emdisalud” E.S.S., donde analizados diferentes aspectos, conceptuó:

“(…)

Riesgo Legal

• Con base en la información reportada, se observa una alta exposición al riesgo, dado el número de tutelas por la no prestación de servicios POS y NO POS. Este indicador da cuenta del esfuerzo adicional que deben realizar algunos usuarios para poder acceder a servicios. De acuerdo con el reporte realizado por la Entidad a la Superintendencia Nacional de Salud mediante el Archivo Tipo 032, durante el segundo semestre de 2015 se reportaron 101 tutelas por la prestación de servicios POS y NO POS.

Riesgo Reputacional

• Teniendo en cuenta la información de PQR para Emdisalud EPS, se detecta un aumento de PQR del 63,6% en el reporte de 2014-2015, con predominio en la población mayor de 63 años y de 38-49 y de 50-62 años. Las principales PQR incluyen patologías como cáncer, enfermedades crónicas no transmisibles cardiovasculares, enfermedades huérfanas y materno-infantiles. Los grupos de edad que más consultan no están relacionados con los de mayor concentración en la pirámide poblacional, es decir, los afiliados mayores de 53 y la población en edad fértil, hecho que pone en evidencia que la entidad no cuenta con suficientes programas de priorización de la población de acuerdo a su perfil de morbilidad. Las PQR estén concentradas en los departamentos donde más afiliados tiene Emdisalud como Santander, Antioquia y Córdoba.

• El impacto por la ausencia de gestión de riesgo se ve claramente evidenciada en la PQR interpuestas que afectan a los grupos de mayores de 63 años y población en edad fértil (maternas). Las quejas que mayor frecuencia presentan están relacionadas con la oportunidad de la referencia y contrarreferencia, la oportunidad en las citas con medicina especializada y con la entrega total y oportuna de medicamentos POS. Adicionalmente, las PQR por riesgos de vida se han duplicado con predominio en los departamentos donde más afiliados tiene Emdisalud EPS.

Riesgo en Salud

• La falta de red impide que los procesos de referencia y contrarreferencia se lleven a cabo; proceso que impacta en la atención adecuada de maternas, de menores de 5 años, y mayores de 65, en época de pico epidemiológico de infección respiratoria.

• Igualmente, no se evidencia éxito en las actividades de protección específica y detección temprana, evidenciada en la proporción de vacunación de menores de 1 año y en la baja oportunidad de detección de cáncer de cuello uterino.

• Así las cosas, Emdisalud EPS entidad cuya población se concentra en los grupos de 10-14 y de 20-24 años y mujeres en edad fértil tienen un alto riesgo de materialización de eventos adversos en salud, pues por los indicadores de calidad técnica y de mortalidad evidencia que no está realizando la gestión ni la priorización de la población en riesgo, además de contar con dificultades administrativas con la red, con el proceso de referencia y contrarreferencia y con la oportunidad de citas de las especialidades de ingreso al sistema de salud.

Riesgo Financiero

• Emdisalud ESS EPSS no cumplió con el 10% de cierre del defecto patrimonial, de acuerdo al periodo transición previsto en el artículo 9° a las entidades que se encuentren habilitadas para operar el aseguramiento en salud.

• Conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto número 2702 de 2014 Emdisalud ESS EPS-S no dio cumplimiento al régimen de inversiones de que trata dicho decreto.

• Para el cierre del año 2015 la entidad no cuenta con una verificación integral para la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas, hecho que puede generar una subestimación de los costos de la entidad.

• El cálculo, el registro y los conceptos que la EPS aplica a la constitución de las reservas presenta inconsistencias, las cuales han sido objeto de varios requerimientos, sobre los cuales, a la fecha, no se tiene una respuesta que revele de manera consistente el estado de las obligaciones conocidas liquidadas y no liquidadas.

• La entidad registra información por concepto de cuentas por cobrar por entidades territoriales, sustentadas en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2011-2014, pero no incluye en el soporte de los valores registrados en los Estados Financieros, los resultados de la deuda reconocida mediante los Decreto números 1080 de 2012 y 058 de 2015, las cuales se han venido pagando y a la fecha registra unos valores pendientes inferiores a los registrados por la entidad en los Estados Financieros.

• Los ingresos no operacionales registrados en los Estados Financieros no están debidamente soportados en las notas a dichos estados, así como tampoco en las respuestas dadas a los requerimientos realizados por esta Delegada.

• La información relacionada con los costos de prestación de servicios de salud no discrimina los costos POS y NO POS, sin poder verificar si están causando los costos asociados a las prestaciones NO POS objeto de los recobros que están reconociendo en el ingreso.

• La información revelada y las dinámicas contable que se reflejan en los Estados Financieros no cuentan con los suficientes soportes que den cuenta de la razonabilidad de los recursos observados al cierre de las vigencias 2014 y 2015;

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en la sesión del 8 de agosto de 2016 concepto técnico de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S., donde, concluyó lo siguiente:

"(...)

• Del anterior análisis, en cuanto a la red de prestadores de servicios de salud se evidencia que Emdisalud - Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud Emdisalud ESS ESP-S, de acuerdo a la información reportada en el segundo semestre de 2015, con relación a los servicios de baja, mediana y alta complejidad, no cumple la cobertura de la totalidad de los servicios trazadores.

• En cuanto al flujo de recursos se concluye que Emdisalud - Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud Emdisalud ESS ESP-S atraviesa una situación financiera crítica en lo referente al pago de obligaciones contraídas con las EBP prestadoras de servicios, impactando desfavorablemente sus estados financieros, ya que estas cuentas por cobrar una vez superen los límites de tiempo establecidos en la Ley 1122 de 2007 artículo 13 literal d), aumentan el riesgo para la no prestación del servicio de salud por falta de recursos.

• Respecto al análisis de riesgo, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional acoge el concepto emitido por la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos mediante NURC 32016-010947 del 10 de junio de 2016;

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en la sesión del 8 de agosto de 2016 concepto técnico de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S., donde señala que de acuerdo al análisis de seguimiento y monitoreo realizado a la EPS no ha cumplido totalmente con el desarrollo de planes y actividades establecidos en los componentes Administrativo, Financiero, Técnico Científico y Jurídico del Plan de Acción propuesto, lo que impacta en el flujo de recursos y el equilibrio económico de la entidad y por consiguiente en la garantía de la prestación de los servicios de salud para su población beneficiaria. Adicionalmente, concluyó lo siguiente:

"(...)

Componente Financiero

• Emdisalud ESS EPSS presentó patrimonio negativo a marzo de 2016 por valor de \$-26.262.354 miles de pesos, encontrándose nuevamente incurso en causal de disolución.

• A marzo de 2016 los pasivos de la entidad son superiores a los activos en un 18,75%, lo que indica que la entidad tiene un capital de trabajo negativo y que no cuenta con la solidez suficiente para respaldar sus pasivos.

• Emdisalud dentro de sus cuentas por cobrar, continúa asumiendo unas muy elevadas a entes territoriales, de lo cual se evidencia poco avance respecto de su gestión de recuperación.

• En cuanto a la legalización de anticipos y avances, la entidad sólo evidencia el cumplimiento del 53, 78%, el cual continúa siendo muy bajo teniendo en cuenta los dos años que lleva la entidad con la medida de vigilancia especial.

• De acuerdo a la Circular número 030 de 2013, Emdisalud no está reportando el total de sus cuentas por pagar a IPS dentro de los estados financieros, subestimando la información reportada a marzo de 2016.

• Las coincidencias en la información reportada en Circular número 030 de 2013 por parte de las IPS y por parte de Emdisalud, solamente asciende a la suma de \$92.132.644 miles de pesos, de los \$160.405.704 reportados por Emdisalud y \$605.552.293 reportados por las IPS.

• En los giros directos realizados por Emdisalud y de acuerdo a la información reportada por el Fosyga, la entidad, durante el primer trimestre de 2016, incumplió con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013 en los meses de enero y marzo de la presente vigencia.

Componente Jurídico

• Es imprescindible depurar los depósitos judiciales a fin de determinar su estado y recuperar a la mayor prontitud los valores contenidos en los mismos. Lo anterior, con el fin de consolidar el componente financiero y lograr un mejor desarrollo del componente jurídico frente al estado de cada uno de los procesos judiciales y los títulos que se encuentran a disposición de cada demandante y de la EPS. Conforme a lo consignado en el informe, la Entidad manifiesta que hay títulos cobrados por demandantes y otros por la misma entidad, sin contar con claridad en la información financiera que debe suministrarse y a fin de que se contengan los estados actuales de las acreencias y haberes a favor de la entidad.

• Es fundamental el adelantamiento de acciones jurídicas tendientes a mantener el componente financiero actualizado, teniendo en cuenta que dichas acciones tienen que ver con el levantamiento de los embargos que se encuentran vigentes contra la Entidad.

• Respecto a las acciones de tutela, la EPS debe contar con contingencias en la promoción del servicio de salud, a fin de que se evite de manera significativa la activación del mecanismo judicial y así disminuir las demandas en contra de la Entidad por situaciones que pueden ser previstas con la adecuada prestación del servicio de salud.

• Es reiterado el incumplimiento de la entidad en el reporte de información en cuanto al avance del plan de acción, frente a lo cual se realizó requerimientos mediante las Comunicaciones 2-2016-017221, 2-2016-027536, 2-2016-32427 y trasladado de los mismos a la Delegada de Procesos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, para el adelantamiento de las acciones que se consideren pertinentes.

Componente Técnico Científico

• Emdisalud EPS cuenta con una población de 495.142 afiliados activos reportados en la Base de Datos única de Afiliados (BDUA) SISPRO a 31 de marzo de 2015, presentes en 97 municipios de 11 departamentos y con una participación del 2,4% de la afiliación de las EPS del Régimen Subsidiado a nivel nacional.

• Respecto de la contratación de red prestadora por cápita y por evento presenta, a 31 de marzo de 2016, una tendencia a la disminución en el porcentaje de legalización de la contratación y en un promedio aproximado del 12,76% por cápita y de un 16,11% por evento con relación a la legalización de contratos que se reportó a diciembre de 2015. De igual manera la entidad manifiesta que "culminada la vigencia 2015, se inicia la nueva vigencia contractual y todas las acciones relacionadas con la gestión que conlleve a la legalización de los mismos", sin embargo, en los informes presentados a la Superintendencia Nacional de Salud en el trimestre evaluado, no se muestran ni se evidencian las acciones realizadas para legalizar 35 contratos per cápita y 44 contratos por eventos pendientes a 31 de marzo de 2015, lo que pone en riesgo a la población afiliada para la garantía en la accesibilidad y la continuidad de los servicios de salud que demanden.

• La cobertura en vacunación, de acuerdo a lo reportado por la entidad en Circular Única dentro de los indicadores de calidad, muestra que, para la vigencia de 2014, fue del 91% y para el segundo semestre de 2015 fue del 83,62%, lo cual no superó las coberturas útiles del 95% definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Programa Amplio de Inmunizaciones de la población objeto para estos periodos. Teniendo en cuenta que la entidad informa que la proyección promedio de cobertura a diciembre de 2016 y para DPT es del 87,6% en los 9 departamentos y lo alcanzado a marzo de 2016, del 21,91%, dicho reporte dista de la cifra óptima de cobertura del 95% exigida por el Gobierno nacional y, por tanto, del impacto positivo y efectividad en la gestión esperada del programa de inmunoprevenibles.

• La entidad no emitió novedades en los informes de gestión del primer trimestre de 2016, relacionadas con el seguimiento a las acciones del programa de detección temprana de cáncer de cuello uterino, dado que las coberturas en las vigencias 2014 y 2015 se reportan por debajo de los estándares normados (26,67% y 50,95%), lo que indica que la EPS deberá mejorar las actividades de protección específica y detección temprana dirigidos a la población objeto, al igual que los procesos de acompañamiento y control a las IPS de primer nivel contratadas, con el fin de reforzar la detección oportuna especial para los casos de cáncer de cuello uterino de la población, con el fin de promover y fortalecer la demanda inducida.

• Emdisalud EPS suscribió la Política de Maternidad Segura hasta el año 2018, sin embargo y pese a las estrategias implementadas para disminuir la tasa de mortalidad materna, aun no se ha generado el impacto esperado en la población, dado que, si bien es cierto, la tendencia de la tasa de mortalidad materna disminuye del tercer trimestre (89,61) al cuarto trimestre (66, 76) de 2015, no alcanzó la meta establecida y esperada para los objetivos del milenio en dichos periodos. En el primer trimestre de 2016 no se presentaron casos. De igual forma, la entidad no muestra gestión en el seguimiento y auditorías realizadas a sus IPS contratadas para demanda inducida, como tampoco se evidencian los procesos relacionados con la adherencia de su red prestadora a la Política.

• El comportamiento las PQR de Emdisalud EPS en el periodo analizado, vigencia 2016, presenta un aumento del 116,56% respecto del año inmediatamente anterior, el cual es evidente en los tres meses del periodo, en comparación con lo registrado en el año 2015 para la misma vigencia, observado que en febrero de 2016 el crecimiento fue del 62,79%.

• Así mismo, los macromotivos presentaron crecimiento porcentual frente a la totalidad de las PQR presentadas, donde la restricción para el acceso a los servicios de salud presentó un incremento porcentual de un 189,51% en el año 2016, y la insatisfacción del usuario con el proceso administrativo mostró un incremento porcentual de un 133,33% con relación al año inmediatamente anterior.

• A su vez, con relación a los siete motivos de las PQR; la restricción en el acceso por falta de oportunidad para la atención, presenta un porcentaje de participación en la vigencia 2015 del 64,56% y para el 2016 del 65,66%. También, la restricción en el acceso por demoras en la autorización, presenta un porcentaje de participación en la vigencia 2015 del 14,18% y para el 2016 del 14,34%, dentro los principales motivos.

• Es conveniente informar que los informes mensuales del componente Técnico-Científico que remite la entidad a la Superintendencia Nacional de Salud, correspondientes al primer trimestre de 2016, carecen de estructura sistemática y no se muestra un avance significativo, de resultado, o de impacto en la ejecución de las actividades planteadas para su desarrollo, toda vez que gran parte de la información es similar y repetitiva de un informe a otro";

Que la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en la sesión del 8 de agosto de 2016 informe sobre el reporte comparativo de las PQR años 2015 y 2016 (enero a marzo) de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S., en el cual concluyó, entre otras, que la EPS durante los meses de enero a marzo presentó un incremento del 116,56% de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias respecto del año 2015;

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de las funciones consagradas el artículo 3° de la Resolución número 461 de 2015, en sesión del 8 de agosto de 2016 recomendó al Superintendente Nacional de Salud limitar la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1184 de 2016;

Que la Superintendencia Nacional de Salud como resultado del ejercicio de las funciones constitucionales y legales de inspección, vigilancia y control considera necesario limitar la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S., con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud a los afiliados de la EPS-S en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Limitar** la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S., identificada con NIT 811.004.055-5, en medida preventiva de Vigilancia Especial, ordenada mediante Resolución número 2556 del 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1184 de 2016.

Artículo 2°. **Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S., doctor Jorge Nicolás Olano Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 3347981, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 22 N° 8A-38 en la ciudad de Montería- Córdoba, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. **Comunicar** la presente resolución al doctor Juan Bautista Fontalvo Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía número 8721986, revisor fiscal de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. "Emdisalud" E.S.S. o quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin en la Carrera 19 N° 14-101 de la ciudad de Montería-Córdoba.

Artículo 4°. **Comunicar** el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director de la Cuenta de Alto Costo, al Administrador Fiduciario del Fosyga "Consorcio SAYP" y a los Gobernadores de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar, Chocó, Córdoba, Magdalena, Santander, Sucre, Atlántico, Bogotá, Cundinamarca y Meta.

Artículo 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. **Publicar** el contenido del presente acto administrativo en el *Diario Oficial* y en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de agosto de 2016.

El Superintendente Nacional de Salud,

Norman Julio Muñoz Muñoz.
(C. F.)

Superintendencia de Puertos y Transporte

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 042581 DE 2016

(agosto 26)

por medio de la cual se concreta el cumplimiento de los acuerdos laborales, logrados en el proceso de negociación colectiva, surtido entre la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte) y la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado colombiano (ASEESCO).

El Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos número 1016 de 2000 y Decreto número 160 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de febrero de 2016, la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado colombiano (ASEESCO) presentó pliego de solicitudes, con Radicado número 2014560019523-2, con fundamento en lo preceptuado en el Decreto número 160 de 2014;

Que según el Acta número 001 de Instalación e Iniciación del Proceso de Negociación Colectiva del 14 de abril de 2016, se dio inicio a dicho proceso, definiendo que la etapa de arreglo directo se desarrollaría en el tiempo comprendido entre el diecinueve (19) de abril y el doce (12) de mayo de 2016. Así mismo, que las actas parciales serían suscritas por parte de los asistentes a las reuniones de negociación y el Acta Final por parte de ASEESCO la firmaría el Secretario de la Asociación Sindical;

Que con fundamento en lo anterior y mediante Acta número 004 de Seguimiento de Acuerdos 2014-2016, se prorrogó el plazo de terminación de negociaciones hasta el 29 de junio de 2016;

Que con base en lo preceptuado en los artículos 11 y siguientes del Decreto número 160 de 2014, se adelantó el proceso de negociación y la suscripción y firma de las actas correspondientes;

Con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Con relación al Acta de Acuerdo 2014-2016, refrendado mediante Resolución número 13601 de septiembre 17 de 2014, los negociadores, dejan constancia

que se realizaron las reuniones de seguimiento y se avanzó en su cumplimiento, no obstante, la administración mantiene su posición respecto al tema de los encargos y la Organización Sindical la suya; quedando pendiente que dentro del mes siguiente la Superintendencia de Puertos y Transporte realizará la Gestión de los Recursos Presupuestales pertinentes para los acuerdos que así lo requieren y que quedaron sin presupuesto para el año 2016.

Artículo 2°. *Prima de productividad*. La Superintendencia de Puertos y Transporte hará acompañamiento a la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO) ante el Ministerio de Transporte y el Congreso de la República, siempre y cuando la asociación, presente a la Entidad el proyecto de ley, y su respectiva justificación.

Artículo 3°. *Formación, capacitación, estímulos e incentivos*. La Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano, participará de manera efectiva en la elaboración anual de los Planes de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos, de tal manera que las capacitaciones sean de interés y beneficio para la Superintendencia de Puertos y Transporte, y para el mayor número de funcionarios beneficiados, basados en criterios objetivos de selección, la encuesta o información de necesidades de las áreas y el presupuesto. En este sentido, la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), queda comprometida a elaborar la primera propuesta y socializarla con la Coordinación de Talento Humano.

Artículo 4°. *Medicina prepagada*. La Superintendencia de Puertos y Transporte gestionará los recursos en el presupuesto de la Entidad del año 2016 y años siguientes para que los funcionarios de la Planta de Personal puedan contar de manera efectiva con la Medicina Prepagada a partir del año 2016. No obstante, las dificultades presupuestales del año 2016, la entidad incluirá en el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto 2017, los recursos presupuestales para cubrir este aspecto a partir de ese año.

Artículo 5°. *Incapacidades médicas*. La Superintendencia de Puertos y Transporte hará acompañamiento a la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO) ante el Ministerio de Transporte y el Congreso de la República, siempre y cuando la asociación, presente a la Entidad el proyecto de ley, y su respectiva justificación.

Artículo 6°. *Estímulo al ahorro*. La Superintendencia de Puertos y Transporte, como estímulo al ahorro de los funcionarios afiliados al Fondo de Empleados de la Superintendencia de Puertos y Transporte, destinará un estímulo por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) para que sea utilizado como capital semilla social.

Artículo 7°. *Bonos escolares*. La Superintendencia de Puertos y Transporte destinará anualmente como bono escolar en el mes de diciembre el equivalente al (80%) de (1) salario mensual mínimo legal vigente por cada hijo menor de (18) años de los funcionarios de la Planta de Personal. Los funcionarios de la Planta de Personal que no tengan hijos menores de (18) años recibirán anualmente en el mes de diciembre el equivalente al (80%) de (1) salario mensual mínimo legal vigente.

Artículo 8°. *Implementación del teletrabajo*. La Superintendencia de Puertos y Transporte se compromete a tomar las medidas pertinentes para la expedición de la resolución de implementación del teletrabajo, en los términos del Decreto número 884 de abril 30 de 2012 y demás normas vigentes, para las mujeres antes de entrar a licencia de maternidad y durante la etapa de lactancia, así como también para los discapacitados o población en riesgo de vulnerabilidad manifiesta.

Artículo 9°. *Permiso remunerado el día del cumpleaños*. La Superintendencia de Puertos y Transporte concederá medio día del día del cumpleaños de los funcionarios y si este tiene lugar en un día no laboral o el servidor se encuentra disfrutando de situación administrativa propia de su relación laboral reglamentaria, lo tomará el siguiente día hábil que regrese de la circunstancia laboral en que se encontraba. Adicionalmente, concederá medio día al mes para realizar diligencias personales, no acumulables con otros permisos en ese mismo día, y que deberá tomar entre los días martes a jueves.

Artículo 10. En relación artículo 8° del Acta de Acuerdo suscrito en junio 11 de 2014, vigencia 2014-2016, avalado por la administración con la Resolución número 13601 de septiembre 17 de 2014, relacionado con el cumplimiento de la asignación de una Estación de Trabajo dotada de implementos necesarios para ASEESCO, la Superintendencia de Puertos y Transporte asignó a la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), un puesto de trabajo, dotado con un computador, un archivador y acceso a una impresora en las instalaciones donde se encuentra ubicado la Oficina Asesora de Planeación de la entidad.

Artículo 11. *Vigencia y ámbito de aplicación*. Los acuerdos laborales de bienestar social y estímulos alcanzados rigen desde el veintinueve (29) de junio de 2016, fecha en la cual se firmó el Acta de Acuerdo Final del Pliego de Solicitudes 2016-2018, y solo podrán ser modificados mediante nueva negociación entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), sin desmejoramiento de los beneficios acordados.

Artículo 12. *Formas, medios y tiempos de implementación*. Los acuerdos alcanzados se irán cumpliendo progresivamente desde la fecha de firmada del Acta de Acuerdo 2016-2018, con reuniones de seguimiento cada dos (2) meses.

Artículo 13. *Comité de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos*. El Comité para el Seguimiento e Implementación de los acuerdos será integrado por tres (3) miembros de la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), quienes designan para ello al Vicepresidente, Primer Suplente y Segundo Suplente de la Junta Directiva de la Asociación Sindical, Por la Superintendencia de Puer-

tos y Transporte, se designará hasta tres servidores de la Entidad, del o de los cuales se dará aviso a la Asociación Sindical, de conformidad con el numeral 7 del artículo 13 del Decreto número 160 de 2014, y artículo 2.2.24.12 del Decreto número 1072 de 2015, y cuyo funcionamiento reglamentarán las partes.

Artículo 13. Esta resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de agosto de 2016.

El Superintendente de Puertos y Transporte,

Javier Antonio Jaramillo Ramírez.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS DEL ESTADO COLOMBIANO

Personería Jurídica número 105 de 2011

Publicado en el Diario Oficial número 48255 del 16 de noviembre de 2011.

ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS DEL ESTADO COLOMBIANO - ASEESCO 2016-2018

LUGAR Y FECHA, PARTES Y SUS REPRESENTANTES

En las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, "SUPERTRANSPORTE" ubicado en la Calle 37 N° 28B-21 de la ciudad de Bogotá, a los veinte nueve (29) días del mes de junio de 2016 estuvieron presentes, por una parte en representación de LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, el negociador Alcides Espinosa Ospino, y en representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS DEL ESTADO COLOMBIANO (ASEESCO), los negociadores, Octavio Salcedo Perdomo, Gilberto Palencia Ramos, Luz Marina Varón Mancera, y Luz Stella Mayorga Ramírez con el propósito de culminar el proceso de negociación del pliego de solicitudes para la vigencia 2016 - 2018 presentado a la Superintendencia de Puertos con Radicado número 20165600150122 del 29 de febrero de 2016.

Mediante el Pliego de Negociación presentado por la Asociación Sindical de Empleados del Estado Colombiano (ASEESCO), se designó como negociadores y en representación de las diferentes superintendencias a los miembros siguientes: Supervigilancia: Gustavo Adolfo Suárez, Giovanni Sierra Prieto, María Consuelo Velandia Vanegas, Juan Carlos Cárdenas Rodríguez e Iván Felipe Vargas Aldana; Supersociedades: Giovanni Murillo Mosquera, Fabiola Caro Bermúdez, Adriana Mercedes Duque Posada y Supertransporte: Gilberto Palencia Ramos, Miguel Eduardo Latiff Gómez, Octavio Salcedo Perdomo, Luz Stella Mayorga y Luz Marina Varón Mancera.

La Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante Radicado número 20161000169231 de marzo 15 de 2016, designó como negociadores a Silvia Helena Ramírez Saavedra, Alcides Espinosa Ospina y Andrés Hernando Lañas Romero y mediante correo de abril 5 de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte informa que la instalación de la mesa de negociación se realizaría el 14 de abril de 2016.

En consecuencia, el 14 de abril de 2016, se instaló la mesa de negociación, en las instalaciones de la SUPERTRANSPORTE, ubicada en la Calle 63 N° 9 A-45, y en donde se fijaron las reglas y las siguientes fechas para las reuniones de negociación que continuarían en la Calle 37 N° 28B-21, en las fechas así: martes 19 de abril, jueves 26 de abril, jueves 5 de mayo y jueves 12 de mayo. Así mismo, que las actas parciales serían suscritas por parte de los asistentes a las reuniones de negociación y el Acta Final por parte de ASEESCO la firmaría el Secretario de la Asociación Sindical. El tratamiento de los asuntos se agrupó en capítulos de estudio sobre Bienestar Social, Laboral y Económicos. No obstante, la redacción de los acuerdos se hará en forma pormenorizada, numeral por numeral.

Teniendo en cuenta que estaban pendiente el cumplimiento de algunos puntos de los acuerdos del Pliego de Negociación 2014-2016, y que la primera solicitud del Pliego de Solicitudes 2016-2018, se refería al Seguimiento del Cumplimiento de dichos acuerdos, se acordó realizar las reuniones paralelamente con las reuniones de las Mesas de Negociación 2016-2018, los días miércoles y se concedió permiso para los negociadores del Sindicato la tarde anterior a los días inicialmente acordados.

Mediante Acta número 004 de Seguimiento de Acuerdos 2014-2016, se prorrogó el plazo de terminación de negociaciones hasta el 29 de junio de 2016, teniendo en cuenta que no se había podido realizar nueva reunión de la Mesa de Negociación del Pliego de Solicitudes 2016-2018, desde su instalación el 14 de abril de 2016. Por lo tanto, se estableció que las Reuniones de Seguimiento de la Negociación 2014-2016 y prórroga para las Negociaciones del Pliego de Solicitudes 2016-2018, se realizarían en las siguientes fechas: mayo 11 de 2016; mayo 18 de 2016; mayo 25 de 2016; junio 1° de 2016; junio 8 de 2016; junio 15 de 2016; junio 22 de 2016 y junio 29 de 2016.

En este documento se consignan los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva adelantado entre la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS DEL ESTADO COLOMBIANO (ASEESCO), con motivo del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado por la organización sindical el 29 de febrero de 2016. En consecuencia, el 11 de mayo de 2016, previa instalación de la mesa de negociación del 14 de abril de 2014, se dio inicio a la negociación entre la Organización ASEESCO y la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, conforme al ACTA DE INSTALACIÓN E INICIACIÓN suscrita entre las partes en dicha fecha, dentro de las conversaciones se discutieron cada uno de los PUNTOS objeto del PLIEGO DE SOLICITUDES y cumplida la etapa de negociación, se dio por terminado el proceso.

A continuación, se relacionan las solicitudes del pliego junto con los acuerdos respectivos entre la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y la organización sindical ASEESCO.

1. CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE ACUERDO 2014-2015 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y ASEESCO.

La Superintendencia de Puertos y Transporte durante el periodo de negociación colectiva del pliego de negociación colectiva 2016-2018 y diciembre de 2016, realizará los esfuerzos pertinentes para dar cumplimiento a los puntos pendientes del Acta de Acuerdo 2014-2016, refrendado mediante Resolución número 13601 de septiembre 17 de 2014.

Con relación a este Acta de Acuerdo suscrito en junio 11 de 2014, los negociadores, dejan constancia que se realizaron las reuniones de seguimiento y se avanzó en su cumplimiento, no obstante, la administración mantiene su posición respecto al tema de los encargos y la Organización Sindical la suya; quedando pendiente que dentro del mes siguiente la Superintendencia de Puertos y Transporte realizará la Gestión de los Recursos Presupuestales pertinentes para los acuerdos que así lo requieren y que quedaron sin presupuesto para el año 2016.

2. GESTIÓN DE PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

La Superintendencia de Puertos y Transporte realizará la Gestión pertinente ante el Gobierno nacional para expedición de un decreto que asigne una prima de productividad bimestral equivalente al 100% del salario básico mensual de los funcionarios de la Planta de Personal que no perciban Prima Técnica, teniendo en cuenta, el presupuesto de ingresos, los ingresos reales, los gastos de funcionamiento y la evaluación de los indicadores de gestión de la entidad.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte hará acompañamiento a la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO) ante el Ministerio de Transporte y el Congreso de la República, siempre y cuando la asociación, presente a la Entidad el proyecto de ley, y su respectiva justificación.

3. ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE CAPACITACIÓN - PLAN DE BIENESTAR SOCIAL.

Que el reconocimiento, estímulo, apoyo educativo para los servidores de la Superintendencia de Puertos y Transporte, aprobado en el Acta de Acuerdo 2014-2016, sea del 100% y no un rango entre el 50% y 100% sujeto a la discrecionalidad del nominador, tal como fue acordado. Participación efectiva de la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), en la elaboración del Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

ACUERDO

La Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano, participará de manera efectiva en la elaboración anual de los Planes de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos, de tal manera que las capacitaciones sean de interés y beneficio para la Superintendencia de Puertos y Transporte, y para el mayor número de funcionarios beneficiados, basados en criterios objetivos de selección, la encuesta o información de necesidades de las áreas y el presupuesto. En este sentido, la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), queda comprometida a elaborar la primera propuesta y socializarla con la Coordinación de Talento Humano.

4. ADQUISICIÓN Y ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA MEDICINA PREPAGADA - PLAN DE BIENESTAR SOCIAL.

De conformidad con el Acta de Acuerdo 2014-2016 aprobada, según Resolución número 13601 de septiembre 17 de 2014, la Supertransporte asignará los presupuestos anuales correspondientes para la adquisición anual de la Medicina Prepagada de los funcionarios de la Planta de Personal. Para esta nueva negociación se incluirán los esposos, esposas, hijos e hijas y personas a cargo.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte gestionará los recursos en el presupuesto de la Entidad del año 2016 y años siguientes para que los funcionarios de la Planta de Personal puedan contar de manera efectiva con la Medicina Prepagada a partir del año 2016. No obstante, las dificultades presupuestales del año 2016, la entidad incluirá en el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto 2017, los recursos presupuestales para cubrir este aspecto a partir de ese año.

5. INCAPACIDADES MÉDICAS - PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

La Superintendencia de Puertos y Transporte realizará la Gestión pertinente ante el Gobierno nacional para expedición de un decreto que reconozca el pago del 100% de las incapacidades de los funcionarios de la Planta de Personal, o en su defecto reconocerá por medio del presupuesto del Plan de Bienestar Social, el 1/3 del salario correspondiente y que no paga la EPS.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte hará acompañamiento a la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO) ante el Ministerio de Transporte y el Congreso de la República, siempre y cuando la asociación, presente a la Entidad el proyecto de ley, y su respectiva justificación.

6. ESTÍMULO AL AHORRO - PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

La Superintendencia de Puertos y Transporte destinará el 4% del salario básico mensual de los funcionarios de la Planta de Personal, a la cuenta de ahorro, fondo de empleados o cooperativa, donde se encuentren realizando ahorros mensuales dichos funcionarios.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte, como estímulo al ahorro de los funcionarios afiliados al Fondo de Empleados de la Superintendencia de Puertos y Transporte, destinará un estímulo por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) para que sea utilizado como capital semilla social.

7. BONOS ESCOLARES Y BONOS NAVIDEÑOS - PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

La Superintendencia de Puertos y Transporte destinará anualmente como bono escolar en el mes de diciembre el equivalente a un (1) salario básico mensual por cada hijo menor de los funcionarios de la Planta de Personal. Los funcionarios de la Planta de Personal que no tengan hijos menores recibirán el equivalente a un (1) salario básico mensual como bono navideño.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte destinará anualmente como bono escolar en el mes de diciembre el equivalente al (80%) de (1) salario mensual mínimo legal vigente por cada hijo menor de (18) años de los funcionarios de la Planta de Personal. Los funcionarios de la Planta de Personal que no tengan hijos menores de (18) años recibirán anualmente en el mes de diciembre el equivalente al (80%) de (1) salario mensual mínimo legal vigente.

8. IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

La Superintendencia de Puertos y Transporte adoptará las medidas pertinentes para la implementación del teletrabajo, en los términos del Decreto número 884 de abril 30 de 2012, para las mujeres antes de entrar a licencia de maternidad y durante la etapa de lactancia, así como también para los discapacitados o población en riesgo de vulnerabilidad manifiesta.

Desde el Ministerio de Trabajo se promueve esta alternativa laboral que busca que las personas puedan trabajar desde cualquier lugar con las mismas garantías; esto además de estimular el trabajo pleno, digno y de calidad disminuye significativamente costos de funcionamiento y contribuye a solucionar problemas de movilidad en las ciudades.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte se compromete a tomar las medidas pertinentes para la implementación del teletrabajo, en los términos del Decreto número 884 de abril 30 de 2012 y demás normas vigentes, para las mujeres antes de entrar a licencia de maternidad y durante la etapa de lactancia, así como también para los discapacitados o población en riesgo de vulnerabilidad manifiesta.

9. HORARIO FLEXIBLE

La SUPERTRANSPORTE modificará la resolución de horario flexible, la cual actualmente restringe y no facilita que quien lo desee pueda acogerse a ella. El propósito es que todos los funcionarios que quieran puedan acceder a dicho beneficio conforme a sus propias necesidades. Está demostrado que esto es motivador, no representa ningún costo y mejora el clima laboral y la productividad. Además, permite conciliar la vida laboral con la vida familiar, ayuda a mejorar la movilidad de la ciudad y el Estado a través del Ministerio de Trabajo viene promoviendo la adopción de este de modelos para los trabajadores.

NO HUBO ACUERDO

No hubo acuerdo para la modificación de la Resolución número 16889 del 21 de octubre de 2014 de horario flexible acordada en la Negociación del Pliego de Solicitudes 2014-2016.

10. PERMISO REMUNERADO EL DÍA DEL CUMPLEAÑOS

La SUPERTRANSPORTE otorgará permiso remunerado el día del cumpleaños de los servidores de la entidad; si el mismo tiene lugar en día no laboral el servidor lo tomará el siguiente día hábil.

ACUERDO

La Superintendencia de Puertos y Transporte concederá medio día del día del cumpleaños de los funcionarios y si este tiene lugar en un día no laboral o el servidor se encuentra disfrutando de situación administrativa propia de su relación laboral reglamentaria, lo tomará el siguiente día hábil que regrese de la circunstancia laboral en que se encontraba. Adicionalmente, concederá medio día al mes para realizar diligencias personales, no acumulables con otros permisos en ese mismo día, y que deberá tomar entre los días martes a jueves.

11. ESPACIO FÍSICO

De conformidad con el Acta de Acuerdo 2014-2016 aprobada según Resolución número 13601 de septiembre 17 de 2014, se solicita el cumplimiento de este acuerdo. La organización sindical requiere de un espacio físico para cumplir con sus funciones sindicales, dotado de elementos de oficina necesarios, como computador, impresora, línea telefónica, internet y escritorio.

Esta solicitud, ya se adelantó en las reuniones de seguimiento, y la Secretaria General en cumplimiento del Acta de Acuerdo 2014-2016, asignó a la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), un puesto de trabajo, dotado con un computador, un archivador y acceso a una impresora en las instalaciones donde se encuentra ubicado la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad.

VIGENCIA

La aplicación de este acuerdo será efectiva una vez se suscriba esta acta, la cual deberá ser avalada y consignada en el acto administrativo de cumplimiento, adoptado por la autoridad nominadora, aplicable en lo pertinente y posible, para la vigencia en curso y en las próximas vigencias 2017, 2018 y siguientes, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que establezcan los decretos de liquidación del presupuesto, para las vigencias en mención.

Se establecerá un Comité para el Seguimiento e Implementación de los acuerdos integrado por tres (3) miembros de la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), quienes designan para ello al Vicepresidente, Primer Suplente y Segundo Suplente de la Junta Directiva de la Asociación Sindical, y los representantes que designe la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el numeral 7 del artículo 13 del Decreto número 160 de 2014, y artículo 2.2.24.12 del Decreto número 1072 de 2015, y cuyo funcionamiento reglamentarán las partes.

La Superintendencia de Puertos y Transporte, expedirá los actos administrativos correspondientes dentro de los (20) días hábiles siguientes de la suscripción de la presente Acta Final.

En constancia se firma, hoy (29) de junio de 2016 en dos (2) ejemplares, una para la Supertransporte y otra para la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado Colombiano (ASEESCO), por quienes tienen las atribuciones de refrendación y firma:

Por la Supertransporte:

El Secretario General,

Alcides Espinosa Ospino.

Por la Organización Sindical:

El Secretario ASEESCO,

Juan Carlos Cárdenas Rodríguez.

(C. F.).

Superintendencia de Sociedades

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 100-000007 DE 2016

(agosto 24)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES

CONTADORES

REVISORES FISCALES

Sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, que adelanten la actividad de comercialización o administración de créditos libranza

Referencia: Solicitud de información sobre la actividad de comercialización y administración de créditos libranza

En ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 222 de 1995, esta Superintendencia está facultada para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de estas personas jurídicas.

Con ocasión de la reciente reglamentación de la revelación de información y la gestión de riesgos en la venta y administración de operaciones de libranza efectuadas al amparo de la Ley 1527 de 2012, contenida en el Decreto número 1348 de 2016 que modificó el Decreto número 1074 de 2015 (en especial las nuevas funciones asignadas en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.54.3 y el artículo 2.2.2.54.6 del Decreto número 1074 de 2015), por medio de esta Circular esta Superintendencia ordena a los destinatarios la remisión de la información que se detalla a continuación:

I. Definiciones

Para los efectos de esta Circular, se adoptarán las siguientes definiciones:

1.1. Comercialización de créditos libranza: corresponde a cualquiera de las siguientes actividades:

1.1.1. Adquirir de cualquier persona créditos libranza para su posterior venta a cualquier tercero o para conservarla en su propio patrimonio.

1.1.2. Otorgar créditos de libranza para su posterior venta a cualquier tercero.

1.2. Compra o venta con responsabilidad: Es la compraventa de cartera de créditos de libranza en la cual el vendedor se ha obligado a pagar el valor del crédito vendido en el evento en que no sea pagado por el deudor principal, o a reemplazar el título con otro, o cualquier otra figura en la cual se haga responsable por la ausencia de pago del crédito libranza.

1.3. Compra o venta sin responsabilidad: Aquella operación de compraventa que no corresponda a la definición de "compra o venta con responsabilidad".

1.4. Administración de créditos libranza: Corresponde a la actividad definida en el numeral 1 del artículo 2.2.2.54.2 del Decreto número 1074 de 2015.

II. Información inmediata

Los destinatarios de esta Circular deberán radicar en esta Entidad, a más tardar el 9 de septiembre de 2016, la siguiente información:

2.1. Estados financieros a 31 de diciembre de 2015, a menos que la compañía los haya remitido a esta Superintendencia de conformidad con las instrucciones y plazos establecidos en las Circulares Externas números 115-000008 y 201-000007 del 19 de noviembre de 2015, expedidas por esta Entidad.

2.2. Estados financieros de propósito especial a 31 de julio de 2016, los cuales comprenden:

2.2.1. Estado de situación financiera;

2.2.2. Estado de Resultado Integral compuesto por el Estado de Resultado del Periodo más los componentes del ORI, y

2.2.3. Notas a los estados financieros

2.3. Certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal donde se indique si la sociedad se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con terceros.

En el caso de presentar mora en los pagos deberá remitir una relación detallada de las obligaciones vencidas en la que se indique, respecto de cada de una de ellas lo siguiente:

- Nombre del acreedor
- Identificación del acreedor
- Concepto de la obligación
- Fecha de la obligación
- Fecha de vencimiento
- Valor vencido
- Número de días de vencimiento

Adicionalmente, deberá informar el porcentaje del pasivo total representado por las obligaciones referidas.

En el caso que se hubieren adelantado acuerdos de pago con los acreedores por las obligaciones incumplidas o vencidas, deberá remitir los documentos que soportan tales acuerdos, así como fotocopia del comprobante contable del último pago realizado.

2.4. Nombre e identificación de los miembros de junta directiva u órgano equivalente, principales y suplentes, así como de todos los administradores (según las definiciones previstas en los artículos 22 de la Ley 222 de 1995 y 27 de la Ley 1258 de 2008) que la respectiva sociedad, empresa unipersonal o sucursal tuviera al 31 de julio de 2016.

2.5. Listado de todos los asociados que la respectiva sociedad o empresa unipersonal tuviera al 31 de julio de 2016, con indicación del tipo de aporte y, de ser el caso, su participación en el capital social. Igualmente, si en virtud de cualquier acto jurídico un tercero es titular de derechos patrimoniales o políticos respecto sobre participaciones (interés social, partes de interés, cuotas o acciones) de la sociedad, se deberá indicar.

Para el efecto se deberá enviar un archivo en formato Excel, completamente diligenciado, con la siguiente información:

Nombre del asociado o titular de derechos patrimoniales o políticos	CC o NIT	Tipo de aporte ¹	Porcentaje de participación en el capital social	En el caso de no ser asociado, pero ser titular de derechos patrimoniales o políticos, la explicación correspondiente

2.6. Saldo al 31 de julio de 2016, del capital de los créditos libranza objeto de compra y venta de cartera realizada por la compañía, para lo cual se deberán enviar los respectivos archivos en formato Excel, así:

2.6.1. Respeto de la compra

Nombre del vendedor	NIT	La cartera fue originada por el vendedor o comprada ²	Número de créditos libranza comprados	Valor de la compra de cartera	Valor comprado con responsabilidad	Valor comprado sin responsabilidad	Saldo del capital a 31 de julio de 2016
Total							

2.6.2. Respeto de la venta

Nombre del comprador	NIT o CC	Número de créditos libranza Vendidos	Valor de la venta de cartera	Valor vendido con responsabilidad	Valor vendido sin responsabilidad	Saldo del capital a 31 de julio de 2016
Total						

2.7. En el caso de que la sociedad administre por cuenta de terceros créditos de libranza, deberá suministrar la siguiente información en un archivo en formato Excel:

Nombre del titular de los créditos libranza administrados	NIT o CC	Número de créditos libranza administrados	Valor de capital de los créditos libranza administrados	Saldo del capital a 31 de julio de 2016
Total				

2.8. Informar si la comercialización de las libranzas, la administración de la misma o los recaudos de los flujos, son realizados por una sociedad fiduciaria. De ser así, deberá informar el nombre de la misma, la naturaleza del contrato celebrado con la sociedad (fiducia mercantil o encargo fiduciario, y su modalidad) y las obligaciones de esta, de acuerdo al contrato firmado.

2.9. Listado que contenga una descripción detallada de todos los productos o servicios que la compañía comercializa u ofrece. Si comercializa o administra títulos valores diferentes a créditos libranza, deberá señalar la clase de títulos. De igual modo, se enviará la dirección de la página web en donde se realiza la promoción de los productos o servicios ofrecidos.

2.10. Una descripción de la herramienta tecnológica o del soporte lógico utilizados por la sociedad para llevar a cabo el control de las operaciones de compra y venta de libranzas o su administración.

¹ Para el efecto, se debe utilizar alguna de las siguientes categorías, definidas en el Código de Comercio: "Dinero", "Especie", "Industria con estimación anticipada de su valor" e "Industria sin estimación anticipada de su valor".

² Se entiende que la cartera es originada por el vendedor, si este otorgó el crédito libranza objeto de la venta. Para el efecto la casilla se debe diligenciar "Originada" o "Comprada", según corresponda.

III. Información Periódica

3.1. A partir de la entrada en vigencia del artículo 2.2.2.54.7 del Decreto número 1074 de 2015 (Revelación de los estados financieros y de indicadores de calidad de cartera y solvencia del vendedor)⁴, las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera sujetos de dicha disposición deberán remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento mensual del plazo establecido en el párrafo 1° del mencionado artículo, una certificación suscrita por su representante legal y revisor fiscal, en la que manifiesten haber dado total cumplimiento a la obligación de revelación prevista en tal norma.

En la certificación informarán la dirección de la página de internet en la que dieron cumplimiento a la obligación.

En caso de no haber dado total cumplimiento a la obligación, enviarán en el mismo plazo una comunicación en la que se expliquen detalladamente las razones del incumplimiento.

3.2. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de los demás artículos del Capítulo 54 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015 (DE LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA POR PARTE DE ENTIDADES NO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA)⁵, las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera sujetos de dicha disposición deberán remitir un informe, suscrito por su representante legal en el que señalen de manera detallada a esta Superintendencia la forma en que han dado cumplimiento a cada una de las disposiciones del mencionado capítulo.

IV. Radicación de la información

La información podrá ser radicada en la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado N° 51-80 de la ciudad de Bogotá, a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co o en las Intendencias Regionales ubicadas en:

• **BARRANQUILLA:** Carrera 57 N° 99 A-65, Piso 11, Etapa 1, Centro Empresarial Torres del Atlántico, Oficinas 1101 – 1102 – 1103.

• **BUCARAMANGA:** Conjunto Natura Ecoparque Empresarial, km 2.176 Anillo Vial Floridablanca-Girón, Torre 3, Oficina 352.

• **CALI:** Calle 10 N° 4-40, Piso 2°, Edificio Bolsa de Occidente.

• **CARTAGENA:** Torre del Reloj, Carrera 7 N° 32-39, Piso 2°.

• **CÚCUTA:** Avenida 0 (cero) A N° 21-14 (Barrio Blanco).

• **MANIZALES:** Calle 21 N° 22-42, Piso 4°.

• **MEDELLÍN:** Carrera 49 N° 53-19, Pasaje Comercial Bancoquia, Piso 3°.

• **SANANDRÉS:** Avenida Colón N° 2-12, Edificio Bread Fruit, Sede Centro de Servicios del Sector Comercio, Industria y Turismo en la Colombia Insular.

Para resolver cualquier inquietud sobre el contenido del presente acto administrativo, podrá comunicarse con el Grupo de Supervisión Especial de la Superintendencia de Sociedades en Bogotá al teléfono 2201000, extensiones 4075, 4218, 4301, 2001 y 4062.

En los archivos de Excel la información sobre Números de Información Tributaria (NIT) o Cédulas de Ciudadanía (CC), debe ser enviada sin puntos ni comas, y sin dígito de verificación.

En los archivos de Excel, las cifras y valores de dinero deberán ser diligenciada pesos.

Los plazos señalados para el envío de la información son improrrogables.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular podrá dar lugar a las sanciones de ley, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

Francisco Reyes Villamizar.

(C. F.)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02452 DE 2016

(agosto 23)

por la cual se modifica el numeral 4.15.2.25.17 del RAC 4 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren los artículos 1782, 1790 y 1801 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2°, 5° numerales 5, 6 y 10; y artículo 9° numeral 4 del Decreto número 260 de 2004, y

⁴ De conformidad con el artículo 3° del Decreto número 1348 de 2016, la obligación prevista en el artículo 2.2.2.54.7. del mismo, empezará a regir una vez transcurrido un mes de la entrada en vigencia (publicación) del decreto.

⁵ De conformidad con el artículo 3° del Decreto número 1348 de 2016, estas disposiciones entrarán a regir transcurridos dos (2) meses desde la fecha de publicación del decreto.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1782 del Código de Comercio, a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil le corresponde en su calidad de autoridad aeronáutica, expedir los Reglamentos Aeronáuticos;

Que de conformidad con el artículo 1790 del Código de Comercio, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil como autoridad aeronáutica, dictar las normas de operación de las aeronaves;

Que de conformidad con el artículo 1801 del Código de Comercio, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en su calidad de autoridad aeronáutica la determinación de las funciones que deben ser cumplidas por el personal aeronáutico, así como las condiciones y requisitos necesarios para su ejercicio;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° numeral 10, la UAEAC podrá expedir, modificar y mantener los reglamentos aeronáuticos, conforme al desarrollo de la aviación civil;

Que el numeral 4.15.2.25.17, estableció la cantidad de Auxiliares de Servicios a Bordo de las aeronaves, hoy denominados tripulantes de cabina, en función de la capacidad de pasajeros de las mismas, indicando entre otras; para las aeronaves con capacidad de ochenta y uno (81) a ciento cuarenta (140) pasajeros, tres (3) auxiliares y para aeronaves con capacidad de ciento cuarenta y un (141) a doscientos (200) pasajeros, cuatro (4) auxiliares;

Que internacionalmente se ha establecido un promedio de un (1) auxiliar o tripulante de cabina por cada cincuenta (50) pasajeros, lo cual ha sido implementado por los fabricantes de aeronaves y aprobado por los respectivos Estados de diseño en su certificado tipo;

Que la incorporación reciente de aeronaves con capacidad ligeramente superior a los ciento cuarenta y un (141) pasajeros, por parte de algunas empresas explotadoras de servicios aéreos comerciales en Colombia, está imponiendo la necesidad de un cuarto tripulante, por exceder el límite de 141 pasajeros en tan solo tres (3) de ellos, siendo que los estándares internacionales, incluidos los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), con los cuales se están armonizando los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, prevén para estos casos tres (3) tripulantes de cabina, estando las aeronaves diseñadas y fabricadas para operar en esas condiciones; habiéndose establecido, que esa cantidad es suficiente para atender todos los servicios requeridos y para adelantar las maniobras de evacuación de hasta ciento cincuenta (150) pasajeros en caso de emergencia, dentro del tiempo estipulado;

Que es necesario modificar el numeral 4.15.2.25.17 de los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos para armonizarlo con el estándar internacional;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el numeral 4.15.2.25.17, de la Norma RAC 4 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el cual quedará así:

“4.15.2.25.17. Tripulantes de cabina

4.15.2.25.17.1. Cantidad de tripulantes

(a) El explotador debe proveer por lo menos el siguiente número de tripulantes de cabina en cada avión que transporte pasajeros:

(1) Un miembro de la tripulación de cabina para aviones con una capacidad de asientos de pasajeros de 20 a 50 asientos; y

(2) Un miembro adicional por cada cincuenta (50) asientos de pasajeros o fracción de 50, instalados en el mismo piso del avión.

(b) Si el explotador realiza la demostración de evacuación de emergencia requerida por el numeral 4.15.2.25.17.2 de este reglamento, con más tripulantes de cabina que los requeridos en el párrafo (a) de este numeral, el avión no debe despegar:

(1) En su configuración de máxima capacidad de asientos, con menos tripulantes de cabina que los utilizados en la demostración de evacuación de emergencia para esa capacidad; o

(2) En cualquier otra configuración reducida de asientos de pasajeros, con menos tripulantes de cabina que el número requerido en el párrafo (a) de este numeral, más el exceso de tripulantes utilizados durante la demostración de evacuación de emergencia.

(c) El número de tripulantes de cabina para cada tipo de avión y para cada configuración de asientos de pasajeros, de acuerdo con los párrafos (a) y (b) de esta numeral, deberán ser incluido en el manual de operaciones del explotador.

(d) Los tripulantes de cabina deben:

(1) Durante el despegue y aterrizaje, estar ubicados lo más cerca posible a las salidas a nivel del piso y estar distribuidos de manera uniforme a lo largo del avión, de modo que puedan contribuir eficazmente a una eventual evacuación de emergencia.

(2) Durante el rodaje, permanecer en sus puestos con los cinturones de seguridad y arneses ajustados, excepto para cumplir las tareas relacionadas con la seguridad del avión o de sus ocupantes”.

Artículo 2°. Previa su publicación en el *Diario Oficial*, incorpórense las presentes disposiciones en la versión oficial de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia publicada en la página web www.aerocivil.gov.co.

Artículo 3°. Las demás disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que no hayan sido expresamente modificadas con el presente acto administrativo, continuarán vigentes conforme a su texto actual.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2016.

El Director General,

Alfredo Bocanegra Varón.

(C. F.).

Unidad Administrativa Especial de Gestión
de Restitución de Tierras Despojadas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO RG 01857 DE 2016

(agosto 16)

por la cual se microfocaliza el área de la Hacienda Bellacruz que se encuentra localizada dentro de los Corregimientos de La Mata, Simaña y la Cabecera municipal de La Gloria, Cesar, con el fin de implementar la inscripción de predios el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

El Director Territorial, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto número 440 de 2016 y la Resolución número 0141 de 2012, y

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Microfocalizar los predios que se encuentran dentro del área del polígono contenido en el Plano número N° UT_SM_20383_MF 001, el cual hace parte integral de la presente resolución, ubicados dentro de los Corregimientos de La Mata, Simaña y la Cabecera municipal de La Gloria, Cesar, cuyas coordenadas geográficas de los puntos extremos representadas en el sistema de referencia oficial para Colombia (Magna Sirgas²) y en las coordenadas planas del mismo sistema, son las siguientes:

Punto	Longitud	Latitud
1	-73°38'8.47"	8°37'0.72"
2	-73°38'27.86"	8°36'35.46"
3	-73°38'17.67"	8°36'32.69"
4	-73°38'36.39"	8°35'48.57"
5	-73°40'39.66"	8°35'44.92"
6	-73°40'33.31"	8°37'1.96"
7	-73°41'13.51"	8°37'10.47"
8	-73°41'25.89"	8°36'7.79"
9	-73°43'32.98"	8°36'34.45"
10	-73°43'55.90"	8°36'27.75"
11	-73°44'25.70"	8°35'18.39"
12	-73°45'48.84"	8°35'28.70"
13	-73°46'28.55"	8°36'6.43"
14	-73°46'19.94"	8°37'28.44"
15	-73°46'5.28"	8°38'9.40"
16	-73°45'3.30"	8°37'57.05"
17	-73°44'48.96"	8°37'39.51"
18	-73°44'40.73"	8°38'14.38"
19	-73°44'4.79"	8°38'0.38"
20	-73°42'32.67"	8°39'25.35"
21	-73°41'1.65"	8°39'3.58"
22	-73°44'0.48"	8°39'28.35"
23	-73°38'53.37"	8°39'9.92"
24	-73°38'50.45"	8°39'14.76"
25	-73°39'7.28"	8°35'9.65"
26	-73°43'25.31"	8°39'11.62"

Artículo 2°. Priorizar las solicitudes de restitución de acuerdo con los artículos 114 y 115, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 3°. Comunicar lo resuelto a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

Artículo 4°. Comunicar lo resuelto a la Procuraduría General de la Nación en virtud de lo ordenado en la sentencia de la Corte Constitucional y para lo de su competencia.

Artículo 5°. Comunicar lo resuelto a la Agencia Nacional de Tierras en virtud de lo ordenado en la sentencia de la Corte Constitucional y para lo de su competencia.

Artículo 6°. Comunicar lo resuelto a la Contraloría General de la República en virtud de lo ordenado en la sentencia de la Corte Constitucional y para lo de su competencia.

Artículo 7°. Comunicar lo resuelto a la Superintendencia de Notariado y Registro en virtud de lo ordenado en la sentencia de la Corte Constitucional y para lo de su competencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Barrancabermeja, a 16 de agosto de 2016.

El Director Territorial Santander y Magdalena Medio, Unidad Administrativa de Restitución de Tierras Despojadas,

Fabio Andrés Camargo Gualdrón.

(C. F.).

² MAGNA-SIRGAS: Marco Geocéntrico Nacional de referencia – Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas, es el sistema de coordenadas oficial, adoptado por Colombia mediante la Resolución número 068 de enero 28 de 2005 del IGAC, en el que se deben presentar todos los trabajos de localización geográfica en los que se incluyen los levantamientos topográficos.

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

EDICTOS EMPLAZATORIOS

La Directora General,

HACE SABER:

Que el señor Luis Eduardo Bocanegra Gómez, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 288361 pensionado del Fondo Prestacional de Cundinamarca, falleció el día 11 de junio de 2013, y a reclamar la sustitución de su pensión de jubilación se presentó la señora Diana Patricia Salguero Garzón, identificada con la cédula de ciudadanía número 52954278, en calidad de compañero permanente.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la Ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

La Directora U. A. E. de Pensiones,

Jimena del Pilar Ruiz Velásquez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601739. 26-VIII-2016. Valor \$51.500.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Nariño - Grupo Jurídico

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00068 DE 2016

(enero 26)

por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La Directora de la Regional ICBF Nariño, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto número 2388 de 1979, Decreto número 1137 de 1999, Decreto número 987 de 2012 y la Resolución número 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas;

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar;

Que mediante Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional;

Que mediante oficio radicado con el número 001163 de 23 de enero de 2016, Jesús Evelio Pantoja solicitó reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de Estatutos del Cabildo Indígena El Gran Mallama de origen colonial el cual debe ser reestructurado por el Incoder de conformidad con el Decreto número 441 del 10 de febrero de 2010;

Que mediante acta de posesión de fecha 1° de enero de 2016 se nombró como representante legal al señor Jesús Evelio Pantoja Riascos, identificado con cédula de ciudadanía número 5291841;

Que una vez examinados los Estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable;

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7° de la Resolución número 3899 de 2010;

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer personería jurídica a Cabildo Indígena El Gran Mallama, domiciliada en el municipio de Mallama, Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, registrado por el Incoder.

Artículo 2°. Inscribir como representante legal de la Institución Cabildo Indígena El Gran Mallama a Jesús Evelio Pantoja Riascos, identificado con cédula de ciudadanía número 5291841, de conformidad con lo dispuesto en el acta de posesión de fecha 1° de enero de 2016.

Artículo 3°. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, Cabildo Indígena El Gran Mallama, podrá prestar el servicio público de bienestar familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

Artículo 4°. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Cabildo Indígena El Gran Mallama, identificada con el NIT 814.000.659-6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *ibidem*.

Artículo 5°. De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución número 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el *Diario Oficial* del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Artículo 6°. Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 7°. Advertir al Cabildo Indígena El Gran Mallama que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Pasto, a 26 de enero de 2016.

La Directora (E) Regional ICBF Nariño,

Martha Isabel Tovar Turmequé.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1320631. 13-IV-2016. Valor \$224.900.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2016

(mayo 5)

por el cual se modifica el Acuerdo número 011 de 2010.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las conferidas por el literal 10 del Decreto número 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1324 de 2014² señala que el objeto del Icfes es el de "(...) ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el Icfes podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000";

Que el Decreto número 5014 de 2009³ señaló en su artículo 6°, numeral 10, que es función de la Junta Directiva del Icfes, entre otras, expedir su propio reglamento, labor que cumplió al expedir el Acuerdo número 011 de 2010;

Que los artículos 8°, 9° y 10 de dicho acuerdo establecieron las reglas sobre Convocatoria, Reuniones y Quórum de las sesiones de la Junta Directiva. No obstante, es necesario modificar esas reglas para permitir flexibilidad en la realización de dichas sesiones, y garantizar que las decisiones reflejen siempre el cumplimiento del objeto del Icfes, esto con observancia de los principios de legalidad, eficiencia y economía;

Que la Junta Directiva del Icfes, mediante Acta número 67 del 5 de mayo de 2016, aprobó las modificaciones señaladas anteriormente por lo que se hace necesario modificar el Acuerdo número 011 de 2010;

² Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

³ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), y se dictan otras disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 8° del Acuerdo número 0011 de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 8°. Convocatoria. La convocatoria es la citación a los miembros de la junta directiva para reunirse a sesionar válidamente sobre los temas de la entidad. La convocatoria se realizará por cualquier medio idóneo a todos los miembros de la junta con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario. Además, deberá señalar el orden del día, la información o documentación necesaria para ilustrar los temas que se tratarán en ella y la indicación de fecha, hora y lugar de la reunión.

La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva la realizará la secretaria de la Junta Directiva.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias las podrá realizar el Presidente de la Junta, el Director General del Icfes o dos (2) de sus miembros.

Parágrafo 1°. Cuando existan razones que así lo ameriten, se podrá convocar la reunión con tres (3) días de antelación.

Parágrafo 2°. Aunque la convocatoria hubiere señalado que la reunión será presencial, esto no impide que el día de la reunión esta se realice de otra manera, en los términos del artículo 9° de esta resolución”.

Artículo 2°. Modificar el artículo 9° del Acuerdo número 0011 de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 9°. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva. Las reuniones de la junta directiva serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sea necesario tratar algún tema urgente.

Parágrafo 1°. Las reuniones de la Junta Directiva se podrán realizar de manera presencial, no presencial o mixta. Esta última se realizará cuando algunos de los miembros asistan de manera presencial y otros de manera no presencial. En cualquier caso, todos los miembros deben poder deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva utilizando cualquier herramienta tecnológica que lo permita.

Parágrafo 2°. Durante el desarrollo de la reunión, la Junta Directiva podrá solicitar la asistencia de otras personas o funcionarios de la entidad con el propósito de ilustrar algún tema o de recibir información necesaria sobre algún tema.

Parágrafo 3°. Cuando no asista el delegado(a) del Ministerio de Educación Nacional, se designará a un presidente para esa sesión. Para revestir esa calidad temporal, cualquiera de los miembros de la junta directiva podrá nominar o ser nominado. Esta decisión requerirá los votos favorables de por lo menos tres (3) asistentes.

Parágrafo 4°. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá el Director General del Icfes con voz pero sin voto”.

Artículo 3°. Modificar el artículo 10 del Acuerdo número 011 de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 10. Quórum. El quórum es el número mínimo de miembros de la Junta Directiva que se requiere para deliberar o decidir.

1. Quórum Deliberatorio: Para instalar cada sesión y deliberar válidamente sobre cualquier tema se requerirá la participación de por lo menos tres (3) miembros de la junta.

Las reuniones mixtas de que trata el parágrafo 1° del artículo 9° de esta resolución requerirán la participación de por lo menos (3) miembros de manera presencial.

2. Quórum Decisorio: Las decisiones requerirán el voto favorable de por lo menos cuatro (4) miembros de la junta, con excepción de lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 9° de esta resolución”.

Artículo 4°. Los demás artículos del Acuerdo número 011 de 2010 continúan vigentes y no se modifican.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de mayo de 2016.

El Presidente Junta Directiva,

William Mendieta Montealegre,

Secretario General Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaria Junta Directiva,

María Sofía Arango Arango,

Secretaria General del Icfes.

(C. F.).

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1765 DE 2016

(agosto 22)

por medio de la cual se modifica el formulario de autodeclaración de vertimientos, se establece el periodo de cobro de la tasa retributiva, y acogen otras disposiciones relacionadas con la facturación de la tasa retributiva.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en ejercicio de sus funciones, en especial las establecidas en el artículo 29 de la Ley 99

de 1993 y en el artículo 42 de la Resolución número 703 de 2003, por medio de la cual se adoptan los estatutos de la CAR,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución;

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 dispone que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de estas actividades;

Que el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en los siguientes términos:

“Parágrafo 1°. Las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Parágrafo 2°. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados. (...);

Que el Gobierno nacional, por medio del Decreto número 1076 de 2015 expidió el Reglamento Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en el cual se compila, entre otras, la reglamentación de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, y se derogó el Decreto número 2667 de 2012;

Que los artículos 2.2.9.7.2.2 y 2.2.9.7.2.3 del Decreto número 1076 de 2015 disponen que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para la facturación, cobro y recaudo de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico, en su condición de sujeto activo de la misma;

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.7.2.5 de dicho decreto, la tasa retributiva por vertimientos puntuales es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos e indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean lucrativas o no lucrativas;

Que el artículo 2.2.9.7.5.4, ibídem, dispone que el sujeto pasivo de la tasa retributiva debe presentar la autodeclaración de sus vertimientos, correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido, la cual debe estar sustentada y soportada con la información respectiva, según el formato definido por la autoridad ambiental para tal fin;

Que el artículo 2.2.9.7.5.7 del referido decreto establece que la tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año;

Que la Autoridad Ambiental, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la Autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa;

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) definió a través de actos administrativos los objetivos de calidad para las nueve cuencas de segundo orden de su jurisdicción, y con el fin de lograr dichos cometidos, estableció las metas de reducción de carga contaminante para los parámetros de DBO5 y SST en siete cuencas que lo requerían, información que constituye la base para la facturación de la tasa retributiva;

Que mediante la Resolución número 1792 de 2013, la CAR adoptó el formulario de autodeclaración de vertimientos y estableció como período de facturación y cobro de la tasa retributiva el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de cada anualidad;

Que como resultado de la evaluación integral practicada al procedimiento para el cobro de la tasa retributiva, durante los períodos 2014 y 2015, el escrutinio de las autodeclaraciones presentadas por los usuarios, la revisión de los periodos de tiempo requeridos para consolidar la base técnica del cobro, así como del trámite de expedición de la factura, surgió la necesidad de ajustar el formato de autodeclaración con sus respectivos soportes y modificar el periodo para la radicación de dichas autodeclaraciones generadas por los usuarios;

Que por las razones anteriores se hace necesario ajustar el formulario de autodeclaración adoptado la Resolución número 1792 de 2013, así como actualizar actualizando en jurisdicción de la Corporación las disposiciones que permitan la implementación y seguimiento de la tasa retributiva, según las disposiciones reglamentarias del instrumento económico;

Que mediante Acuerdo CAR 22 de 2014, se define la estructura interna de la CAR y las funciones de cada una de las dependencias;

Que el artículo 5° del Acuerdo CAR 44 de 2005 atribuye a la Dirección General de esta corporación, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, y delegar en servidores públicos el ejercicio de algunas funciones;

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer como periodo de facturación y cobro de la tasa retributiva, el comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad, cobro que se efectuará dentro de los primeros 4 meses del año inmediatamente siguiente.

Artículo 2°. Adoptar el formulario de autodeclaración de vertimientos y el informe ejecutivo de soporte a la autodeclaración para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), conforme al documento anexo al presente acto administrativo.

Artículo 3°. Los sujetos pasivos de la tasa retributiva deberán presentar a esta Corporación la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de la anualidad inmediatamente anterior, estableciéndose como plazo máximo el último día hábil del mes de enero de cada año. La autodeclaración debe estar debidamente diligenciada y acompañada de la correspondiente sustentación e información de soporte de acuerdo con los formatos que se anexan a la presente resolución.

Parágrafo 1°. El usuario debe presentar una autodeclaración por cada actividad o servicio prestado.

Parágrafo 2°. En caso de que el usuario realice vertimientos en corrientes de varias cuencas o tramos diferentes de cuencas, debe presentar las autodeclaraciones por cada cuenca o tramo de cuenca correspondiente.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, y deroga en todas sus partes la Resolución CAR 1792 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Néstor Guillermo Franco Gonzalez.

FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS	
Aplica a los sujetos pasivos del pago de la tasa retributiva – personas naturales o jurídicas que realizan vertimientos puntuales directos o indirectos al recurso hídrico.	
Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de: persona natural , Representante Legal de la Empresa _____, con NIT: _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto número 1076 de 2015, a continuación autodeclaro las cargas de: _____ vertimientos puntuales directos y/o _____ vertimientos puntuales indirectos, efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año _____, en desarrollo de la actividad de _____, que se adelanta en el predio _____ de la vereda _____ o en la dirección _____ del Municipio _____; manifestando que los datos expuestos son reales y están debidamente diligenciados y sustentados en _____ anexos que hacen parte de la presente y que fueron proyectados por (Persona que diligencia el formulario) _____ en calidad de (Cargo) _____.	
Firma (Representante Legal) _____	
Ciudad y Fecha _____	
A. DOMICILIO DEL DECLARANTE	
Dirección de correspondencia: _____	
Teléfono fijo: _____ Celular: _____ Fax: _____	
Correo Electrónico: _____	
B. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERADORA DE LOS VERTIMIENTOS AUTODECLARADOS	
Actividad que genera los vertimientos: _____	
Código CIU:	Descripción:
_____	_____
Localización: Dirección _____ Predio _____	
Vereda _____ Centro Poblado _____ Municipio _____	
Cédula Catastral (17 dígitos): _____	
Matrícula Inmobiliaria: _____ Coordenadas: E _____ N _____	
C. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE ABASTECIMIENTO	
Fuente hídrica superficial y/o subterránea: _____ Caudal captado _____	
Agua en bloque (Nombre de empresa que suministra): _____ Consumo promedio mensual (m³): _____	
Acueducto (Nombre de la empresa y/o asociación): _____ Consumo promedio mensual (m³): _____	
En el Anexo 1, se debe presentar la información de la calidad del recurso en el sitio de captación, si la fuente hídrica de abastecimiento es la misma en la cual se realiza el vertimiento.	

FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS

Aplica a los sujetos pasivos del pago de la tasa retributiva – personas naturales o jurídicas que realizan vertimientos puntuales directos o indirectos al recurso hídrico.

D. INFORMACIÓN SOBRE LOS VERTIMIENTOS

En los Anexos 2 y 3 se deben relacionar los vertimientos que se realizaron en el periodo en reporte y las cargas aportadas en DBO₅ y SST por cada uno de los vertimientos, respectivamente, para lo cual se puede utilizar la cantidad de hojas necesarias, según los vertimientos en declaración.

Nota: Se debe presentar una autodeclaración por cada actividad o servicio prestado e incluir todos los puntos de vertimiento correspondientes. En caso de que se realicen vertimientos en corrientes de varias cuencas o tramos diferentes de una cuenca, es necesario presentar autodeclaración por cuenca o tramo de cuenca respectivo.

Trámite administrativo de permiso de vertimiento o plan de saneamiento y manejo de vertimientos:

Permiso de Vertimientos o PSMV:	Si	No	No. Expediente
Resolución No.			Fecha
Vigencia del permiso de vertimientos o PSMV:			

Nota 1. La falta de presentación de la autodeclaración y de su sustentación, dará lugar al cobro de la tasa retributiva por parte de la Corporación, con base en la información disponible, bien sea aquella obtenida en muestreos anteriores, o en cálculos presuntivos basados en factores de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados o población proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto número 1076 de 2015.

Nota 2. El pronunciamiento de la entidad respecto de la aprobación de la autodeclaración, se hará a través de la factura que se expida dentro de los 4 meses siguientes a la culminación del periodo de facturación – Artículo 2.2.9.7.5.7 (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto número 1076 de 2015.

Nota 3. Se debe presentar adjunto al presente formulario el “Informe ejecutivo soporte de autodeclaración de vertimientos tasa retributiva”, para prestador de servicio público de alcantarillado o proyectos obras o actividades fuera de la cobertura de las redes públicas de alcantarillado, según corresponda.

¡Este formulario deberá ser diligenciado y radicado en la CAR, en la Dirección Regional a la cual pertenezca el municipio de su jurisdicción, o en la Sede Central, ubicada en Carrera 7° # 36 - 45 en la ciudad de Bogotá!

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE AUTODECLARACION DE VERTIMIENTOS Y SUS ANEXOS

Para diligenciar el formulario de autodeclaración de sus vertimientos, tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

Respecto de la declaración:

La autodeclaración debe ser presentada y firmada por la persona natural o el representante legal de la actividad o empresa que origina los vertimientos que se están autodeclarando. (Adjuntar copia de RUT, cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal expedido con una anterioridad no mayor a tres meses de la fecha de presentación de la autodeclaración).

Se indicará el periodo que se está declarando y la fecha en que se presenta el formulario. En caso de que la actividad se haya desarrollado de manera parcial durante el periodo en reporte, la claridad se dará en el Anexo 3.

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del instrumento económico, en este aparte se debe relacionar la cantidad de vertimientos puntuales directos y/o de vertimientos puntuales indirectos declarados, teniendo en cuenta para ello, las definiciones del artículo 3° del Decreto 2667 de 2012.

La autodeclaración debe presentarse por cada actividad o servicio prestado e incluir todos los puntos de vertimiento correspondientes, en caso de que se realicen vertimientos en corrientes de varias cuencas o tramos diferentes de cuencas, se deben presentar las autodeclaraciones por cuenca o tramo de cuenca, respectivo.

Se indicará el nombre y cargo de la persona responsable del diligenciamiento del formulario de autodeclaración de vertimientos.

A. Respecto del domicilio del declarante

En este ítem se debe diligenciar solamente los datos precisos de direcciones y datos de contacto del declarante para efectos de remitir las comunicaciones que sean del caso dentro del proceso, así como una dirección de correo electrónico de uso frecuente.

B. Información de la actividad generadora de los vertimientos autodeclarados

1. De manera específica debe indicarse la actividad que generan de los vertimientos, p. e., fábrica de alimentos; central hidroeléctrica; planta de beneficio animal; prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el área urbana; prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado del centro poblado (nombre), prestación del servicio público domiciliario de acueducto, prestación del servicio público de aseo, prestación del servicio de recolección y/o tratamiento y/o disposición de aguas residuales, granja porcícola.

2. En cuanto al código CIU y descripción del mismo, se debe consultar la resolución del DANE vigente a la fecha de diligenciamiento del formulario.

3. Los datos de localización en este ítem corresponden a los del predio donde se adelanta la actividad o al área de donde se presta el servicio generador de o de los vertimientos.

4. Se debe diligenciar el número de cédula catastral del predio donde se realiza la actividad (anexar certificado de tradición y libertad o de documento en el que de manera precisa se tenga información oficial de la cédula catastral y de la matrícula inmobiliaria del predio.

5. Las coordenadas en este ítem se refieren a las de localización del predio donde se adelanta la actividad y en el caso de un área de cobertura de una red de alcantarillado, a un punto dentro de la red; en el caso de una empresa que presta servicio de tratamiento de aguas para otros, al sitio donde se localiza la planta de tratamiento.

C. Descripción del mecanismo de abastecimiento

Se debe señalar el nombre de la fuente hídrica y/o pozo profundo donde se capta el agua para abastecimiento así como el caudal captado. En caso de abastecimiento por empresa o asociación de acueducto o compra de agua en bloque se debe señalar el nombre de la empresa que presta este servicio señalando el consumo promedio mensual. (Anexar copia de los recibos de acueducto o de compra de agua por bloque de seis meses del año autodeclarado).

El **Anexo 1** se diligenciará únicamente en el caso de que el vertimiento o los vertimientos se hagan en la misma fuente de captación con el fin de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Capítulo 7, Sección 2, artículo 2.2.9.7.2.1. del Decreto número 1076 de 2015 respecto del cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto de cobro.

D. Información sobre los vertimientos

Se deben diligenciar los Anexos 2 y 3 en los cuales se debe relacionar la información de los vertimientos puntuales directos y/o indirectos autodeclarados. Anexos que se podrán diligenciar en cuanta cantidad sea necesaria para registrar el total de descargas autodeclaradas por concepto de la actividad o servicio.

En el **Anexo 2**, se debe hacer la relación de los vertimientos puntuales directos o indirectos que se efectúan al recurso hídrico producto de la gestión de las aguas residuales generadas en la actividad, tengan o no permiso. Para el efecto, se deben tener en cuenta las definiciones dadas Capítulo 7, Sección 2, artículo 2.2.9.7.2.1., del Decreto número 1076 de 2015.

Los vertimientos o descargas deben ser numerados y en caso de tener un nombre específico, relacionarlo.

En el aparte del origen del vertimiento, debe hacerse alusión al origen del caudal de aguas residuales, p. e., casino, central de válvulas, área de lavado de equipos, área de producción, área de maniobras, lavado de filtros y sedimentadores de la planta de tratamiento de agua

potable, alcantarillado del barrio La Castellana, alcantarillado del sector Los Laureles, tratamiento de lixiviados del relleno sanitario, caseta del vigilante, área administrativa.

Las coordenadas a relacionar son las del punto de vertimiento o sitio de descarga a la fuente hídrica o al canal.

En el **Anexo 3**, con base en los resultados de caracterizaciones representativas de los vertimientos para los parámetros de caudal, DBO₅ y SST y registro de caudales vertidos teniendo en cuenta la frecuencia de descarga, se deben registrar las cargas mensuales por vertimiento autodeclarado y relacionado en el Anexo 2.

Como sustento de la información dada y en cumplimiento del Capítulo 7, Sección 5, artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto número 1076 de 2015, se deben presentar los resultados de las caracterizaciones efectuadas durante el periodo de reporte para los vertimientos autodeclarados y los demás documentos que se considere soporten el reporte.

Para efectos de que la caracterización sea dada como representativa en el proceso de cálculo de las cargas de la tasa retributiva, es necesario que se tengan en cuenta, aspectos como:

1. Las actividades de toma de muestras, medición de caudal y los ensayos de laboratorio, deberán ser realizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM; siendo de referir que para el caso se requieren los ensayos de los parámetros de DBO₅ y SST.

2. La ubicación de los puntos de muestreo corresponde al sitio de descarga del vertimiento antes de la incorporación al cuerpo receptor, siendo de advertir que está expresamente prohibida por el Decreto número 1076 de 2015 la dilución (p.e., aguas lluvias, aguas de refrigeración o agua potable).

3. La toma de muestras será compuesta integrando muestras puntuales cada hora, durante el horario de funcionamiento de la actividad que genera el caudal de aguas residuales y como mínimo deben realizarse tres (3) jornadas de muestreo, teniendo en cuenta el horario máximo de funcionamiento de las operaciones que se realizan y las épocas climáticas.

4. Así mismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Guía para el Monitoreo de Vertimiento Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), entre tanto se expide el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¡Este formulario y el informe ejecutivo está disponible en la página web de la entidad: www.car.gov.colink Tasa Retributiva y metas de carga!

FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS													
ANEXO 1. INFORMACIÓN SOBRE LA FUENTE SUPERFICIAL DE CAPTACIÓN													
(Diligenciar únicamente si corresponde a la misma fuente donde se descarga del vertimiento – Artículo 2.2.9.7.2.1 del Decreto 1076 de 2015)													
Sitios de captación	Variable - Unidad	MES											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Sitio de captación ____	Coordenada sitio de captación	X											
		Y											
Fuente hídrica de abastecimiento	Caudal otorgado	(l/s)											
	Caudal captado	(l/s)											
Concesión: Si ____ No ____	Tiempo de captación	horas/día											
		día/mes											
Resolución:	Concentración	DBO ₅ mg/l											
		SST mg/l											
Expediente:	Cargas en el caudal captado	Carga DBO ₅ (kg/mes)											
		Carga SST (kg/mes)											
Sitio de captación ____	Coordenada sitio de captación	X											
		Y											
Fuente hídrica de abastecimiento	Caudal otorgado	(l/s)											
	Caudal captado	(l/s)											
Concesión Sí ____ No ____	Tiempo de captación	horas/día											
		día/mes											
Resolución:	Concentración	DBO ₅ mg/l											
		SST mg/l											
Expediente:	Cargas en el caudal captado	Carga DBO ₅ (kg/mes)											
		Carga DBO ₅ (kg/mes)											

FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS						
ANEXO 2. RELACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS AUTODECLARADOS						
(Puntuales directos o indirectos al recurso hídrico - Artículo 2.2.9.7.2.1 del Decreto 1076 de 2015)						
Identificación del Punto de Vertimiento	Vertimiento ____					
Nombre de la fuente receptora o del canal al que se hizo el vertimiento durante el periodo de reporte. En caso de ser un canal indicar el cuerpo de agua al confluye este.						
Cuenca						
Coordenada	X					
	Y					
Tiempo de descarga al año (mes/año)						
Población servida (únicamente para servicio de alcantarillado)						
Origen del vertimiento (Actividad o procesos específicos que generas el caudal de aguas residuales vertido)						

FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS													
ANEXO 3. RELACIÓN DE CARGAS MENSUALES POR VERTIMIENTO AUTODECLARADO (Artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015)													
Puntos de vertimiento	Variable - Unidad	Mes											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Vertimiento _____	DBO ₅ (mg/l)												
	SST (mg/l)												
	Caudal (l/s)												
	Tiempo de vertimiento	(horas/día)											
		(días/mes)											
	Carga DBO5 (kg/mes)												
Carga SST (kg/mes)													
Vertimiento _____	DBO ₅ (mg/l)												
	SST (mg/l)												
	Caudal (l/s)												
	Tiempo de vertimiento	(horas/día)											
		(días/mes)											
	Carga DBO5 (kg/mes)												
Carga SST (kg/mes)													
Vertimiento _____	DBO ₅ (mg/l)												
	SST (mg/l)												
	Caudal (l/s)												
	Tiempo de vertimiento	(horas/día)											
		(días/mes)											
	Carga DBO5 (kg/mes)												
Carga SST (kg/mes)													
Vertimiento _____	DBO ₅ (mg/l)												
	SST (mg/l)												
	Caudal (l/s)												
	Tiempo de vertimiento	(horas/día)											
		(días/mes)											
	Carga DBO5 (kg/mes)												
Carga SST (kg/mes)													

¡Para efectos de facilitar soporte de la información presentada en la **autodeclaración de vertimientos deberá presentar como anexo informe ejecutivo con el siguiente contenido mínimo!**

Esta propuesta de informe aplica a vertimientos de proyectos, obras o actividades localizadas por fuera del área de cobertura de las redes públicas de alcantarillado – (p.e. industrias, condominios, conjuntos residenciales, estaciones de servicio, actividades agropecuarias, plantas de beneficio animal, centros vacacionales, establecimientos o instituciones educativas, de salud, militares y actividades mineras).

INFORME EJECUTIVO SOPORTE DE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS TASA RETRIBUTIVA

Responsable del vertimiento (Razón social o persona natural)	
Datos del responsable del diligenciamiento de la autodeclaración de vertimientos	
Nombre:	
Cargo que desempeña:	
Correo electrónico:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Hacer una breve descripción de las características generales del proyecto, obra y actividad y de las actividades asociadas con el consumo de agua, la generación de caudales de aguas residuales y el vertimiento durante el periodo de facturación – p.e. 1º de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

Tenga en cuenta:

- Componentes administrativos y de producción.
- Condiciones operativas durante el periodo de facturación. (Tener en cuenta variables en el tiempo).

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

- Horario laboral o de uso de las instalaciones: indique los días a la semana y las horas al día en que se labora o se permanece en las instalaciones.
- No. de empleados o de personas que permanecen en las instalaciones: indique el número de empleados o de personas que laboran en la empresa por turnos o que permanecen en las instalaciones. En caso de tener empleados por contrato indique el número y el periodo de tiempo en el que laboran.
- Volumen de producción para el caso de actividades industriales, mineras o agropecuarias.
- Descripción: presentar un diagrama de flujo de las etapas del proceso donde se generan residuos líquidos hasta el momento del vertimiento.
- En el caso de actividades mineras a cielo abierto indicar áreas de frentes de explotación, administrativas y de maniobra.
- En el caso de estaciones de servicio informar las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles expuestas a precipitaciones.

- En el caso de actividades porcícolas se debe señalar el número de porcinos mensuales en cada etapa de crecimiento.

- En el caso de actividades piscícolas se debe señalar el nombre de especies cultivadas, número de individuos por estanque, número de estanques para cada una de las fases de producción y crecimiento, tipo de piscicultura extensiva o intensiva, capacidad en m³ de agua de los estanques, determinar el caudal de entrada y salida de los estanques en Lts/seg.

- En el caso de plantas de beneficio animal, se debe indicar la cantidad mensual de animales beneficiados.

- En el caso de industrias lácteas se debe mencionar el caudal empleado para el lavado de vehículos, el número de vehículos lavados, tiempo de lavado en horas/día y frecuencia de lavado en días/semana.

- En el caso de condominios y/o conjuntos residenciales se debe indicar el número de viviendas, población permanente y población flotante.

- En el caso de parques industriales se debe señalar un listado de las empresas que adelantan actividades dentro del mismo, relacionando el número de empleados y la actividad principal de cada una de ellas. Además, se debe indicar si alguna cuentan con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) independiente y/o previa a la PTAR del parque industrial.

2. DATOS DE ABASTECIMIENTO

- **Tipo de fuente de abastecimiento:** Indique si es acueducto, fuente superficial o subterránea y nombre de la fuente.

En caso que la captación sea alterna entre dos sistemas indique los periodos y cantidades de consumo de cada uno.

- **Periodo de registro de consumo:** Indique si es mensual o bimensual. Para el caso de acueducto anexe copia de los recibos preferiblemente junio y diciembre que refleje lo descrito según le aplique.

- **Concesión:** Expediente, número de resolución, caudal captado y caudal concesionado. (Bitácora)

- **Tipo de sistema de tratamiento de agua potable:** Informe el tipo de PTAP con el que cuenta actualmente, volumen de los filtros y sedimentadores, frecuencias de lavado mes, días y horas, existencia de tratamiento de aguas de lavado, sistema de tratamiento de lodos y sitio de vertimiento de aguas de lavado.

TODOS LOS USUARIOS DEBEN APORTAR LA INFORMACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

3. DATOS DEL VERTIMIENTO

- **Origen del vertimiento:** indique si es doméstico y/o industrial.
- **Tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales:** indique el tipo de sistema con el que se cuenta actualmente, el año de construcción, caudal de diseño, caudal de operación.
- **Tipo de flujo de la descarga:** indique si es continuo o intermitente.
- **Frecuencia de descarga:** indique cuántos meses al año, días al mes y horas al día se realiza el vertimiento.
- **Vida útil:** indique para cuánto tiempo está proyectada la vida útil del sistema, si comprende más etapas y/o se proyecta ampliación, así mismo si se encuentra en etapa de optimización.

• **Estructura de descarga:** Informe si cuenta con cabezal de descarga y si cuenta con permiso de ocupación de cauce, en caso afirmativo informe el número de expediente y resolución.

• **Trámite CAR:** Indique si cuenta con trámite de permiso de vertimientos. En caso afirmativo informe el número de expediente, resolución de aprobación y vigencia.

Nota:

Recuerde adjuntar:

1. Copia del RUT y copia cédula de ciudadanía en caso de no contar con el RUT.
2. Copia de certificado de existencia y representación legal expedido con una anterioridad no mayor a 3 meses de la fecha de presentación de la autodeclaración.
3. Copia de certificado de tradición y libertad o de documento en el que de manera precisa se tenga información oficial de la cédula catastral y de la matrícula inmobiliaria del predio donde se desarrolla la actividad. En caso de ser actividades de servicio, puede ser del predio donde se localiza el sistema de tratamiento o de la oficina del área administrativa, dando la claridad respectiva. Para el caso de condominios y conjuntos residenciales adjuntar un certificado de tradición y libertad de la copropiedad.
4. Copia de los recibos de acueducto donde se refleje el consumo mensual o de los registros de consumo de agua en el caso de que el recurso empleado se obtenga de una fuente hídrica superficial o subterránea.
5. Resultados de caracterización de laboratorio acreditado por el IDEAM con su respectivo informe de muestreo.
6. Para el caso de actividades mineras a cielo abierto y estaciones de servicio informar áreas de frente de explotación y las de almacenamiento y distribución de combustibles expuestas a precipitaciones y adjuntar boletines hidrológicos de las estaciones hidrometeorológicas o pluviométricas más cercanas con las cuales se calculó el caudal.
7. Para el caso de minería de explotación subterránea de carbón, adjuntar registro de equipo de bombeo, de tiempos o frecuencia de bombeo y de caudales extraídos y vertidos.
8. Para el caso de plantas de beneficio animal, certificado expedido por tesorería municipal en los que se indique la cantidad mensual de animales beneficiados.

¡No olvide en el momento de radicar llevar dos copias de la **autodeclaración, una para recibido del usuario, una para evaluación en la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental!**

¡Para efectos de facilitar soporte de la información de la **autodeclaración de vertimientos se deberá presentar como anexo informe ejecutivo con el siguiente contenido mínimo!**

Esta propuesta de informe aplica a vertimientos de sistemas de alcantarillado y de plantas de tratamiento de agua potable.

**INFORME EJECUTIVO SOPORTE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS
TASA RETRIBUTIVA**

Responsable del vertimiento (Municipio o Empresa de Servicios Públicos)	
Datos del responsable del diligenciamiento de la autodeclaración de vertimientos	
Nombre:	
Cargo que desempeña:	
Correo electrónico:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDAD O SERVICIO

Hacer una breve descripción de las áreas o del área de cobertura del servicio público de alcantarillado y de los responsables de la prestación si existen diferentes prestadores del servicio.

Hacer una breve descripción de las condiciones operativas del sistema de alcantarillado y de la distribución de agua potable en el área correspondiente, durante el periodo en autodeclaración.

1.1. DATOS DE ABASTECIMIENTO

- Fuente o fuentes de abastecimiento: nombre de la fuente superficial o subterránea.
- En caso que la captación sea alterna entre dos sistemas indique los periodos y caudales derivados de las fuentes.
- Población total del área abastecida: total de usuarios por actividad (comercial, residencial, industrial, institucional).
- Deberá adjuntar Censo de usuarios por estrato de los servicios de acueducto y alcantarillado y certificado de los caudales captados y distribuidos en el área de servicio de la red de alcantarillado.

• Concesión: Expediente, número de resolución, caudal captado y caudal concesionado. (Bitácora)

- Área de cobertura: indique urbana, rural o las dos y los porcentajes.
- Tipo de sistema de tratamiento de agua potable: Informe el tipo de PTAP con el que cuenta actualmente, volumen de los filtros y sedimentadores, frecuencias de lavado mes, días y horas, existencia de tratamiento de aguas de lavado, sistema de tratamiento de lodos y sitio de vertimiento de aguas de lavado.

2. DATOS DEL VERTIMIENTO

- Origen del vertimiento:
- Área de cobertura: indique si es urbana, rural o las dos y los porcentajes.
- Tipo de redes: indique si son combinadas, separadas o las dos y los porcentajes.

• Catastro de redes: informe si cuenta con catastro de redes y el porcentaje de conexiones erradas.

• Población total del área de servicio de la red de alcantarillado: número de habitantes y/o usuarios que realizan vertimiento en el área aferente a cada punto de vertimiento.

• Tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales: indique el tipo de sistema con el que se cuenta actualmente, el año de construcción, caudal de diseño, caudal de operación. Si se encuentra en optimización, indique fecha de inicio y terminación.

• Flujo de la descarga: indique si es continuo o intermitente.

• Frecuencia de descarga: indique cuántos meses al año, días al mes y horas al día se realiza el vertimiento.

• Vida útil: indique para cuánto tiempo está proyectada la vida útil del sistema, si comprende más etapas y/o se proyecta ampliación, así mismo si se encuentra en etapa de optimización.

• Eliminación de puntos: indique si para el periodo de facturación realizó eliminación de puntos de vertimientos, en caso afirmativo indique nombre del punto y coordenadas del mismo.

• Estructura de descarga: Informe si cuenta con cabezal de descarga para cada descarga y si cuenta con permiso de ocupación de cauce, en caso afirmativo informe el número de expediente y resolución.

• Trámite CAR de permiso de vertimientos o de plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV: Indique si cuenta con trámite de permiso de vertimientos o PSMV. En caso afirmativo, informe el número de expediente, resolución de aprobación y vigencia.

Nota:

Recuerde adjuntar:

1. Copia del RUT y copia cédula de ciudadanía en caso de no contar con el RUT.
2. Copia de certificado de existencia y representación legal expedido con una anterioridad no mayor a 3 meses de la fecha de presentación de la autodeclaración.
3. Copia de certificado de tradición y libertad o de documento en el que de manera precisa se tenga información oficial de la cédula catastral y de la matrícula inmobiliaria del predio donde se desarrolla la actividad. En caso de ser actividades de servicio, puede ser del predio donde se localiza el sistema de tratamiento o de la oficina del área administrativa, dando la claridad respectiva. Para el caso de condominios y conjuntos residenciales adjuntar un certificado de tradición y libertad de la copropiedad.

4. Censo de usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado y certificado de los caudales captados y distribuidos en el área de servicio de la red de alcantarillado.

5. Para el caso de vertimientos de PTAP, certificar caudales captados, tratados y vertidos en las labores de operación y mantenimiento indicando las frecuencias de descarga y el manejo de caudales de aguas residuales generadas en las áreas administrativas.

6. Resultados de caracterización de laboratorio acreditado por el IDEAM con su respectivo informe de muestreo.

¡No olvide en el momento de radicar llevar dos copias de la **autodeclaración, una para recibido del usuario, una para evaluación en la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental!**

(C. F.).

**COMUNICACIÓN
GRÁFICA**

Ofrecemos productos y servicios que **posicionarán la imagen** de su empresa.

- Campañas de publicidad
- Servicio Hosting
- Material promocional



VARIOS

Contraloría General de la República

RESOLUCIONES ORDINARIAS

RESOLUCIÓN ORDINARIA NÚMERO

ORD- 81117-0002002-2016 DE 2016

(julio 6)

por la cual se hace un nombramiento provisional.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto 268 de 2000 señala: “**la provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones”.

Que existen cargos en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial que deben ser provistos mediante la figura del nombramiento provisional, en orden a mantener la continuidad en la función pública a cargo de la Contraloría General de la República.

Que por necesidades del servicio y encontrándose vacante temporal del cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, es necesario proveer dicho cargo.

Que en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 se le confirió al Contralor General de la República la facultad de dirigir como autoridad superior las labores administrativas de las diferentes dependencias de la Entidad de acuerdo con la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar provisionalmente por el término que dure el encargo del titular a José David Castro Romero, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1065593349 en el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad.

Artículo 2°. Al vencimiento del período a que se refiere el artículo 1°, o antes de cumplirse, mediante resolución podrá declararse insubsistente el nombramiento y quedará retirado del servicio.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2016.

El Contralor General,

Edgardo José Maya Villazón.

(C. F.)

RESOLUCIÓN ORDINARIA NÚMERO

ORD- 81117-0002054-2016 DE 2016

(julio 12)

por la cual se hace un nombramiento provisional.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto 268 de 2000 señala: “**la provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones”.

Que existen cargos en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial que deben ser provistos mediante la figura del nombramiento provisional, en orden a mantener la continuidad en la función pública a cargo de la Contraloría General de la República.

Que por necesidades del servicio y encontrándose vacante temporal del cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la oficina de Control Interno, es necesario proveer dicho cargo.

Que en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 se le confirió al Contralor General de la República la facultad de dirigir como autoridad superior las labores administrativas de las diferentes dependencias de la Entidad de acuerdo con la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar provisionalmente por el término que dure el encargo del titular a Luisa Fernanda Torres Triviño, identificada con cédula de ciudadanía número 1024493958 en el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la oficina de Control Interno.

Artículo 2°. Al vencimiento del período a que se refiere el artículo 1°, o antes de cumplirse, mediante resolución podrá declararse insubsistente el nombramiento y quedará retirado del servicio.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2016.

El Contralor General,

Edgardo José Maya Villazón.

(C.F.)

RESOLUCIÓN ORDINARIA NÚMERO

ORD- 81117-0002058-2016 DE 2016

(julio 12)

por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto-ley 268 de 2000, la provisión de los empleos de carrera se hará, previo concurso abierto de méritos, por nombramiento en período de prueba.

Que el artículo 28 del Decreto-ley 268 de 2000 señala: “la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso abierto será nombrada en período de prueba por un término de cuatro (4) meses. Transcurrido dicho período y al obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito el registro público”.

Que mediante Resolución 81117-4263-2015 del 18 de diciembre de 2015, por haber ocupado el puesto 4, conforme a la Resolución ordinaria número 1233 del 3 de mayo de 2016, dentro de la Convocatoria número 014-15 sede Bogotá, se nombró en período de prueba a Nina Mariela del Cristo Ferrer Araújo, quien se le revocó el nombramiento por no tomar posesión del cargo, mediante Resolución 1855 del 23 de junio de 2016.

Que la aspirante Paola Andrea García Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía número 1032361696 superó todas las etapas del concurso de que trata la Convocatoria número 014-15, para proveer el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Dirección de Vigilancia Fiscal Sector Defensa Justicia y Seguridad sede Bogotá, conforme a la Resolución Ordinaria número 81117-4263-2015 de 18 de diciembre de 2015, ocupando el puesto 5.

Que en mérito de lo expuesto en precedencia de conformidad con la Resolución Reglamentaria 0069 de 2008, corresponde proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito en la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, Nivel jerárquico, Grado y Sede de trabajo.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en período de prueba por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día en que tome posesión la señora Paola Andrea García Zuluaga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1032361696, en el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Dirección de Vigilancia Fiscal Sector Defensa Justicia y Seguridad, en la sede de Bogotá.

Artículo 2°. Los funcionarios serán evaluados durante el período de prueba conforme al sistema de evaluación de desempeño vigente en la entidad. Para tales efectos, el jefe inmediato y la funcionaria deberán concertar los objetivos pertinentes, incluyendo la realización del programa de inducción y entrenamiento en el cargo.

Artículo 3°. Una vez superada la Evaluación de Desempeño del período de prueba, la Dirección de Carrera Administrativa deberá realizar la inscripción en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa de la Entidad, haciendo la anotación correspondiente respecto del cargo y dependencia en el cual han sido nombrados.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2016.

El Contralor General de la República,

Edgardo José Maya Villazón.

(C.F.)

RESOLUCIÓN ORDINARIA NÚMERO

ORD- 81117-0002072-2016 DE 2016

(julio 13)

por la cual se hace un nombramiento provisional.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto 268 de 2000 señala: “**la provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones”.

Que existen cargos en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial que deben ser provistos mediante la figura del nombramiento provisional, en orden a mantener la continuidad en la función pública a cargo de la Contraloría General de la República.

Que por necesidades del servicio y encontrándose vacante temporal del cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, es necesario proveer dicho cargo.

Que en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 se le confirió al Contralor General de la República la facultad de dirigir como autoridad superior las labores administrativas de las diferentes dependencias de la Entidad de acuerdo con la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar provisionalmente por el término que dure la comisión del titular a Dayana María San Juan Villadiego, identificada con cédula de ciudadanía número 33358045 en el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar.

Artículo 2°. Al vencimiento del período a que se refiere el artículo 1°, o antes de cumplirse, mediante resolución podrá declararse insubsistente el nombramiento y quedará retirado del servicio.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2016.

El Contralor General,

Edgardo José Maya Villazón.
(C.F.)

RESOLUCIÓN ORDINARIA NÚMERO ORD- 81117-0002073-2016 DE 2016

(julio 13)

por la cual se hace un nombramiento provisional.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto 268 de 2000 señala: “**la provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones”.

Que existen cargos en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial que deben ser provistos mediante la figura del nombramiento provisional, en orden a mantener la continuidad en la función pública a cargo de la Contraloría General de la República.

Que por necesidades del servicio y encontrándose vacante temporal del cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Oficina de Planeación, es necesario proveer dicho cargo.

Que en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 se le confirió al Contralor General de la República la facultad de dirigir como autoridad superior las labores administrativas de las diferentes dependencias de la Entidad de acuerdo con la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar provisionalmente por el término que dure el nombramiento del titular en la planta temporal de regalías a Maryorie Eilyn Gómez Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 1023916452 en el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Oficina de Planeación.

Artículo 2°. Al vencimiento del período a que se refiere el artículo 1°, o antes de cumplirse, mediante resolución podrá declararse insubsistente el nombramiento y quedará retirado del servicio.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2016.

El Contralor General,

Edgardo José Maya Villazón.
(C.F.)

RESOLUCIÓN ORDINARIA NÚMERO ORD- 81117-0002089-2016 DE 2016

(julio 15)

por la cual se hace un nombramiento provisional.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto 268 de 2000 señala: “**la provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones

administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones”.

Que existen cargos en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial que deben ser provistos mediante la figura del nombramiento provisional, en orden a mantener la continuidad en la función pública a cargo de la Contraloría General de la República.

Que por necesidades del servicio y encontrándose vacante temporal del cargo de Auxiliar Operativo, Nivel Asistencial, Grado 01 en la Gerencia del Talento Humano, es necesario proveer dicho cargo.

Que en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 se le confirió al Contralor General de la República la facultad de dirigir como autoridad superior las labores administrativas de las diferentes dependencias de la Entidad de acuerdo con la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar provisionalmente por el término que dure el encargo del titular a Cristian Camilo Carranza Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía número 80120757 en el cargo Auxiliar Operativo, Nivel Asistencial, Grado 01 en la Gerencia del Talento Humano.

Artículo 2°. Al vencimiento del período a que se refiere el artículo 1°, o antes de cumplirse, mediante resolución podrá declararse insubsistente el nombramiento y quedará retirado del servicio.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2016.

El Contralor General,

Edgardo José Maya Villazón.
(C.F.)

RESOLUCIÓN ORDINARIA NÚMERO ORD- 81117-0002169-2016 DE 2016

(julio 25)

por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.

La Contralora General de la República (E), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto-ley 268 de 2000, la provisión de los empleos de carrera se hará, previo concurso abierto de méritos, por nombramiento en período de prueba.

Que el artículo 28 del Decreto-ley 268 de 2000 señala: “la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso abierto será nombrada en período de prueba por un término de cuatro (4) meses. Transcurrido dicho período y al obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito el registro público”.

Que mediante Resolución 81117-4312-2015 del 18 de diciembre de 2015, por haber ocupado el puesto 1, conforme a la Resolución ordinaria número 0234 del 19 de enero de 2016, dentro de la Convocatoria número 047-15 sede Antioquia, se nombró en período de prueba a Juan Fernando Salazar Lopera, quien se le aceptó la renuncia, mediante Resolución 2151 del 21 de julio de 2016, cumpliendo con el período de prueba no fue inscrito en el registro público de carrera administrativa de la Contraloría General de la República, por las circunstancias anotadas, según lo dispuesto en la Resolución Ordinaria 2157 del 22 de julio de 2016.

Que la aspirante Diana Marcela Herrera Castaño, identificada con cédula de ciudadanía 1152440130 superó todas las etapas del concurso de que trata la Convocatoria número 047-15, para proveer el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de Antioquia sede Antioquia, conforme a la Resolución Ordinaria número 81117-4312-2015 de 18 de diciembre de 2015, ocupando el puesto 2.

Que en mérito de lo expuesto en precedencia de conformidad con la Resolución Reglamentaria 0069 de 2008, corresponde proveer el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito en la lista de elegibles del mismo proceso, perfil ocupacional, Nivel jerárquico, Grado y Sede de trabajo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en período de prueba por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día en que tome posesión la señora Diana Marcela Herrera Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía número 1152440130, en el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de Antioquia, en la sede de Antioquia.

Artículo 2°. Los funcionarios serán evaluados durante el periodo de prueba conforme al sistema de evaluación de desempeño vigente en la entidad. Para tales efectos, el jefe inmediato y la funcionaria deberán concertar los objetivos pertinentes, incluyendo la realización del programa de inducción y entrenamiento en el cargo.

Artículo 3°. Una vez superada la Evaluación de Desempeño del período de prueba, la Dirección de Carrera Administrativa deberá realizar la inscripción en el Registro Público de

Empleados de Carrera Administrativa de la Entidad, haciendo la anotación correspondiente respecto del cargo y dependencia en el cual han sido nombrados.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2016.

La Contralora General (E),

Gloria Amparo Alonso Masmela.
(C.F.).

RESOLUCIONES ORGANIZACIONALES

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ-0479 DE 2016

(agosto 24)

por la cual se traslada un cargo de la planta global de la Contraloría General de la República.

La Gerente del Talento Humano, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000, el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 05639 del 8 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000 la Gerencia del Talento Humano tiene como función la de dirigir y diseñar, de acuerdo con lo que disponga el Contralor General de la República, las políticas, planes y programas que se deban implantar en materia del talento humano, función dentro de la cual se entiende la adopción de decisiones específicas de manejo racional del recurso en la Entidad;

Que el artículo 3° del Decreto número 271 de 2000 establece que mediante Resolución, se distribuirán los cargos de la planta de personal, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría General de la República;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 5639 del 8 de febrero de 2005 le compete al Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República la función de trasladar personal y cargos de la planta global de la Entidad en el Nivel Central, así como de este al nivel Desconcentrado y entre las Gerencias Departamentales, mediante acto administrativo;

Que una vez analizadas las necesidades del servicio, la Gerencia del Talento determina que es necesario trasladar un cargo de la planta global de la Contraloría General de la República;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Trasladar un (1) cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 de la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de agosto de 2016.

La Gerente del Talento Humano,

Sara Moreno Nova.
(C. F.).

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ- 0480 DE 2016

(agosto 25)

por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República la cual fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria número 216 de 2013.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 2 y 4 del artículo 35 del Decreto-ley 267 de 2000 y en el artículo 7° del Decreto-ley 269 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto número 267 de 2000 establecen como función del Contralor General de la República la de adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley, así como la de dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República;

Que el Decreto número 269 de 2000 “por el cual se establece la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el artículo 7° que el Contralor General de la República expedirá el Manual de Funciones y Requisitos Específicos para cada uno de los empleos teniendo en cuenta la naturaleza de las dependencias, los procesos y los procedimientos que deben

ejecutarse para el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de la misión y objetivos de la Contraloría General;

Que el Decreto número 271 de 2000 “por el cual se establece la planta de personal de la Contraloría General de la República” señaló en el artículo 3° que el Contralor General de la República, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría General de la República;

Que a través de la Resolución Reglamentaria número 067 de 2008 se establecieron los objetivos y criterios generales que se deben observar para la elaboración del Manual de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la Contraloría General de la República;

Que mediante la Resolución Reglamentaria número 0216 del 11 de marzo de 2013 se estableció el Manual Específico de funciones y de competencias laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República;

Que el numeral 13 del artículo 69 del Decreto número 267 de 2000 fija como función de la Gerencia del Talento Humano, la de definir, en coordinación con las distintas dependencias de la entidad competentes para ello, los perfiles ocupacionales exigidos para los cargos de carrera administrativa y para los demás empleos;

Que el numeral 9 del artículo 7° ibídem, determina como función de la Dirección de Gestión del Talento Humano, la de realizar en coordinación con las distintas dependencias, los perfiles ocupacionales exigidos para los cargos de carrera administrativa y para los demás empleos y el análisis de puestos y cargas de trabajo;

Que conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria número 0216 de 2013, la Dirección de Recursos Físicos actualmente cuenta con funciones para los cargos de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 3 y Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 2, sin embargo debido a novedades de personal y traslados de cargos a otras dependencias, actualmente no hay ningún funcionario ejerciendo las funciones de estos dos cargos;

Que en virtud de lo anterior, en reunión adelantada el día 16 de junio de 2016, el Director de Recursos Físicos, doctor Antonio Díaz Montiel y el Director de Gestión de Talento Humano, doctor Manuel Ayala Marín, mediante acta de validación del Manual de Funciones por Competencias Laborales, presentaron propuesta para modificar las funciones por competencias laborales para los cargos de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 3 y Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 2 de la Dirección de Recursos Físicos e incluir funciones por competencias laborales para el cargo de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 1 en esta misma Dirección, acorde con la información suministrada por la Dirección de Recursos Físicos y el análisis funcional realizado por la Dirección de Gestión del Talento Humano;

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio es preciso modificar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República, en el sentido de modificar las funciones por competencias de los cargos de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 3 y Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 2 de la Dirección de Recursos Físicos, así mismo incluir funciones por competencias laborales para el cargo de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 1, a fin de permitir que la Dirección de Recursos Físicos cuente un Coordinador de Gestión que apoye las funciones designadas a esta Dependencia;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Manual Específico de funciones y de competencias laborales de los empleos públicos de la planta global Contraloría General de la República para el cargo de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 03, el cargo de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 02 y Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 01 de la Dirección de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL	Ejecutivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Coordinador de Gestión
GRADO	03
II. MACROPROCESOS Y PROCESOS (DICCIONARIO DE ACTIVIDADES)	
MACROPROCESO(S)	Gestión de Recursos de la Entidad
PROCESO(S)	Administrar Recursos Físicos
DEPENDENCIA	Dirección de Recursos Físicos
CARGO JEFE INMEDIATO	Director de Recursos Físicos

III. OBJETIVO PRINCIPAL DEL CARGO

Coordinar los planes, programas y procedimientos para la administración de bienes y servicios de la entidad, así como lo relacionado con la gestión contractual, de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de conformidad con las instrucciones que imparta el Director de Recursos Físicos.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar la implementación de las políticas, planes y programas relacionados con el proceso precontractual, contractual y pos contractual, así como de la administración del recurso físico de la entidad, para garantizar el funcionamiento de la organización.

2. Planear y coordinar la gestión de la Dirección de Recursos Físicos, de acuerdo con el plan de compras y las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos de la dependencia.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo y económico del manejo de los recursos físicos de la Gerencia Administrativa y Financiera de la entidad e informar oportunamente acerca de lo anterior.

4. Establecer y realizar controles frente a la gestión a cargo de la Dirección de Recursos Físicos, a fin de cumplir con los objetivos de la misma.

5. Monitorear e informar acerca del cumplimiento de los procedimientos en materia de adquisición de bienes y servicios, así como de administración de inventarios, con el fin de cumplir los objetivos de la dependencia.

6. Consolidar la información de los resultados obtenidos por la Dirección de Recursos Físicos y elaborar informes mensuales para ser presentados al Director sobre el particular, con el fin de garantizar el funcionamiento institucional.

7. Proponer objetivos y estrategias frente a los procesos de contratación y de administración de los recursos físicos de la entidad, en concordancia con las políticas de la entidad, el plan estratégico y el diagnóstico que se efectúe para el efecto, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la entidad.

8. Orientar a las dependencias en los asuntos de competencia de la Dirección de Recursos Físicos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

9. Coordinar las actividades relacionadas con la implementación de los sistemas de gestión de calidad y MECI en la dependencia, en el marco de la normatividad legal vigente.

10. Coordinar la presentación de los informes sobre los resultados de seguimiento y evaluación de los planes, programas y procedimientos de la dependencia para dar cumplimiento a los objetivos trazados por la entidad.

11. Apoyar al Director de Recursos Físicos en la supervisión de los asuntos contractuales propios de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

12. Coordinar la atención de las solicitudes presentadas por los clientes internos y externos de la Dirección de Recursos Físicos, dentro del término legal y con la calidad requerida.

13. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, para el cumplimiento y funcionamiento de la organización.

V. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. La implementación de las políticas, planes y programas relacionados con el proceso precontractual, contractual y pos contractual, así como de la administración del recurso físico de la entidad, se coordina para garantizar el funcionamiento de la organización.

2. La gestión de la Dirección de Recursos Físicos se planea y coordina de acuerdo con el plan de compras y las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos de la dependencia.

3. El seguimiento técnico, administrativo y económico del manejo de los recursos físicos de la Gerencia Administrativa y Financiera de la entidad se realiza e informa oportunamente sobre lo anterior.

4. Los controles frente a la gestión a cargo de la Dirección de Recursos Físicos se establecen y realizan a fin de cumplir con los objetivos de la misma.

5. El cumplimiento de los procedimientos en materia de adquisición de bienes y servicios, así como de administración de inventarios, se monitorea e informa con el fin de cumplir con los objetivos de la dependencia.

6. Los resultados obtenidos por la Dirección de Recursos Físicos informes mensuales presentados al Director sobre el particular, se consolidan y elaboran con el fin de garantizar el funcionamiento institucional.

7. Los objetivos y estrategias frente a los procesos de contratación y de administración de los recursos físicos de la entidad, se proponen en concordancia con las políticas de la entidad, el plan estratégico y el diagnóstico que se efectúe para el efecto, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la entidad.

8. Las dependencias son orientadas en los asuntos de competencia de la Dirección de Recursos Físicos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

9. Las actividades relacionadas con la implementación de los sistemas de gestión de calidad y MECI en la dependencia, se coordinan de acuerdo con el marco de la normatividad legal vigente.

10. La presentación de los informes sobre los resultados de seguimiento y evaluación de los planes, programas y procedimientos de la dependencia se coordina para dar cumplimiento a los objetivos trazados por la entidad.

11. La supervisión de los asuntos contractuales propios de la dependencia, es apoyada de acuerdo con la metodología establecida y la normatividad legal vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

12. La atención de las solicitudes presentadas por los clientes internos y externos de la Dirección de Recursos Físicos, es coordinada dentro del término legal y con la calidad requerida.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Organización y funcionamiento del Estado colombiano
- Normatividad vigente sobre Contratación
- Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas complementarias vigentes
- Control Fiscal
- Decretos-ley de la Contraloría General de la República
- Código Disciplinario Único
- Estatuto Anticorrupción
- Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad
- Sistema de Gestión Documental
- Indicadores de Gestión

- Planeación estratégica
- Formulación, ejecución y evaluación de estudios con enfoque contractual
- Herramientas de Ofimática y bases de datos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
TÍTULO PROFESIONAL EN: Economía, Administración de Empresas. Administración Pública, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación, Comunicación Social, Ingeniería de Sistemas, Administración Financiera, Finanzas Públicas, Administración Bancaria y Financiera, Ciencias de la salud y demás disciplinas afines con las funciones del cargo. FORMACIÓN AVANZADA EN: Título de formación avanzada o de posgrado en disciplinas afines con las funciones del cargo. Matricula o tarjeta profesional vigente en los casos reglamentados por la ley.	Cinco (5) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL	Ejecutivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Coordinador de Gestión
GRADO	02
II. MACROPROCESOS Y PROCESOS (DICCIONARIO DE ACTIVIDADES)	
MACROPROCESO(S)	Gestión de Recursos de la Entidad
PROCESO(S)	Administrar Recursos Físicos
DEPENDENCIA	Dirección de Recursos Físicos
CARGO JEFE INMEDIATO	Director de Recursos Físicos

III. OBJETIVO PRINCIPAL DEL CARGO

Coordinar todas las actividades relacionada con la administración de los recursos físicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y de conformidad con las instrucciones que imparta el Director de Recursos Físicos.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar y velar por la organización e información del inventario de los elementos devolutivos a nivel central y desconcentrado, para contribuir con el adecuado manejo de los recursos de la entidad.

2. Gestionar en el nivel central la baja de los bienes inservibles y obsoletos de la entidad o la cesión o entrega de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo con el procedimiento vigente para el efecto.

3. Programar y controlar las actividades para proveer bienes de consumo y devolutivos a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera, para dar cumplimiento a las necesidades de la organización.

4. Programar y controlar las actividades tendientes a garantizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, en el nivel central, así como el pago de los gravámenes y servicios correspondientes, para dar cumplimiento a las necesidades de la organización.

5. Coordinar la elaboración de los estudios previos que en materia de recursos físicos requiere el nivel central, para garantizar el funcionamiento de la organización.

6. Gestionar la entrega oportuna de los bienes devolutivos y de consumo, para garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo institucional.

7. Controlar el manejo y actualización de los seguros de los bienes asegurables, para garantizar el amparo del patrimonio de la entidad.

8. Coordinar el pago de las indemnizaciones ante las aseguradoras por siniestros que deban cubrirse con cargo a las pólizas adquiridas, para garantizar el amparo del patrimonio de la entidad.

9. Consolidar y remitir la información que deba ponerse en conocimiento de las demás dependencias para facilitar el adecuado uso, custodia y cuidado de los bienes de la entidad.

10. Consolidar y remitir dentro de los términos legales los informes relacionados con la administración de los recursos físicos de la entidad.

11. Apoyar a la Dirección de Recursos Físicos en la supervisión de los asuntos contractuales propios de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

12. Coordinar la atención de las solicitudes presentadas por los clientes internos y externos de la Dirección de Recursos Físicos, dentro del término legal y con la calidad requerida.

13. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, para el cumplimiento y funcionamiento de la organización.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. La organización e información del inventario de los elementos devolutivos a nivel central y desconcentrado es velada y coordinada para contribuir con el adecuado manejo de los recursos de la entidad.

2. La baja de los bienes inservibles y obsoletos de la entidad o la cesión o entrega de bienes muebles o inmuebles se gestiona en el nivel central, de acuerdo con el procedimiento vigente para el efecto.

3. Las actividades para proveer bienes de consumo y devolutivos a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera se programan y controlan para dar cumplimiento a las necesidades de la organización.

4. Las actividades tendientes a garantizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, en el nivel central, así como el pago de los gravámenes y servicios correspondientes se programan y controlan para dar cumplimiento a las necesidades de la organización.

5. La elaboración de los estudios previos que en materia de recursos físicos requiere el nivel central, se coordina para garantizar el funcionamiento de la organización.

6. La entrega oportuna de los bienes devolutivos y de consumo se gestiona para garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo institucional.

7. El manejo y la actualización de los bienes asegurables se controla para garantizar el amparo del patrimonio de la entidad.

8. El pago de las indemnizaciones ante las aseguradoras por siniestros que deban cubrirse con cargo a las pólizas adquiridas, se coordina para garantizar el amparo del patrimonio de la entidad.

9. La información que deba ponerse en conocimiento de las demás dependencias se consolida y remite para facilitar el adecuado uso, custodia y cuidado de los bienes de la entidad.

10. Los informes relacionados con la administración de los recursos físicos de la entidad, se consolidan y remiten dentro de los términos legales.

11. La supervisión de los asuntos contractuales propios de la dependencia, es apoyada de acuerdo con la metodología establecida y la normatividad legal vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

12. La atención de las solicitudes presentadas por los clientes internos y externos de la Dirección de Recursos Físicos, es coordinada dentro del término legal y con la calidad requerida.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Organización y funcionamiento del Estado colombiano
- Normatividad vigente sobre Contratación
- Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas complementarias vigentes
- Control Fiscal
- Decretos-ley de la Contraloría General de la República
- Código Disciplinario Único
- Estatuto Anticorrupción
- Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad
- Sistema de Gestión Documental
- Indicadores de Gestión
- Planeación estratégica
- Formulación, ejecución y evaluación de estudios con enfoque contractual
- Herramientas de Ofimática y bases de datos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
TÍTULO PROFESIONAL EN: Economía, Administración de Empresas. Administración Pública, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Ciencias sociales, Ciencias de la educación, Comunicación social, Ingeniería de Sistemas, Administración Financiera, Finanzas Públicas, Administración Bancaria y Financiera, Ciencias de la salud y demás disciplinas afines con las funciones del cargo. FORMACIÓN AVANZADA EN: Título de formación avanzada o de posgrado en disciplinas afines con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional vigente en los casos reglamentados por la ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL	Ejecutivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Coordinador de Gestión
GRADO	01
II. MACROPROCESOS Y PROCESOS (DICCIONARIO DE ACTIVIDADES)	
MACROPROCESO(S)	Gestión de Recursos de la Entidad
PROCESO(S)	Administrar Recursos Físicos
DEPENDENCIA	Dirección de Recursos Físicos
CARGO JEFE INMEDIATO	Director de Recursos Físicos

III. OBJETIVO PRINCIPAL DEL CARGO

Coordinar la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con las instrucciones que imparta el Director de Recursos Físicos.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar la ejecución de los procesos de contratación, de competencia de la Dirección de Recursos Físicos, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual para la adquisición y suministro de bienes y servicios del nivel central de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y los procedimientos y manuales internos.

2. Coordinar la elaboración, actualización y modificación del plan anual de compras de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de los objetivos de la dependencia, dentro de los parámetros legales establecidos para el efecto.

3. Ejercer la Secretaría Técnica de la Junta de Adquisiciones, de acuerdo con la reglamentación vigente, para contribuir al logro de los objetivos de la dependencia.

4. Consolidar y remitir la información que deba ponerse en conocimiento de las demás dependencias para facilitar la adecuada ejecución de los procesos contractuales.

5. Controlar el registro actualizado de los procesos contractuales vigentes y en ejecución, para permitir un adecuado seguimiento y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Recursos Físicos.

6. Consolidar y remitir dentro de los términos legales los informes relacionados con la actividad contractual de la Dirección de Recursos Físicos.

7. Consolidar y actualizar la normatividad de interés de la Gerencia Administrativa y Financiera, así como los procesos, procedimientos y manuales de la dependencia, para facilitar la gestión al interior de la misma.

8. Apoyar a la Dirección de Recursos Físicos en la supervisión de los asuntos contractuales propios de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

9. Coordinar la atención de las solicitudes presentadas por los clientes internos y externos de la Dirección de Recursos Físicos, dentro del término legal y con la calidad requerida.

10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, para el cumplimiento y funcionamiento de la organización.

V. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. La ejecución de los procesos de contratación, de competencia de la Dirección de Recursos Físicos, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual para la adquisición y suministro de bienes y servicios del nivel central de la Entidad, se coordina de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y los procedimientos y manuales internos.

2. La elaboración, actualización y modificación del plan anual de compras de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de los objetivos de la dependencia se coordina dentro de los parámetros legales establecidos para el efecto.

3. La Secretaría Técnica de la Junta de Adquisiciones se ejerce de acuerdo con la reglamentación vigente, para contribuir al logro de los objetivos de la dependencia.

4. La información que deba ponerse en conocimiento de las demás dependencias se consolida y remite para facilitar la adecuada ejecución de los procesos contractuales.

5. El registro actualizado de los procesos contractuales vigentes y en ejecución se controla para permitir un adecuado seguimiento y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Recursos Físicos.

6. Los informes relacionados con la actividad contractual de la Dirección de Recursos Físicos, se consolidan y remiten dentro de los términos legales.

7. La normatividad de interés de la Gerencia Administrativa y Financiera, así como los procesos, procedimientos y manuales de la dependencia se consolidan y actualizan para facilitar la gestión al interior de la misma.

8. La supervisión de los asuntos contractuales propios de la dependencia, es apoyada de acuerdo con la metodología establecida y la normatividad legal vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

9. La atención de las solicitudes presentadas por los clientes internos y externos de la Dirección de Recursos Físicos, es coordinada dentro del término legal y con la calidad requerida.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Organización y funcionamiento del Estado colombiano
- Normatividad vigente sobre Contratación
- Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas complementarias vigentes
- Control Fiscal
- Decretos-ley de la Contraloría General de la República
- Código Disciplinario Único
- Estatuto Anticorrupción
- Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad
- Sistema de Gestión Documental
- Indicadores de Gestión
- Planeación estratégica
- Formulación, ejecución y evaluación de estudios con enfoque contractual
- Herramientas de Ofimática y bases de datos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
TÍTULO PROFESIONAL EN: Derecho, Administración Pública. FORMACIÓN AVANZADA EN: Título de formación avanzada o de posgrado en disciplinas afines con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional vigente en los casos reglamentados por la ley.	Tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo.

Artículo 2°. Las Competencias Comportamentales para el Nivel Ejecutivo son las señaladas en el artículo 7° de la Resolución Reglamentaria número 067 del 13 de mayo de 2008.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución Reglamentaria número 0216 del 11 de marzo de 2013, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2016.

El Contralor General de la República,

Edgardo José Maya Villazón.

(C. F.).

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ-0481 DE 2016

(agosto 25)

por la cual se traslada un cargo de la planta global de la Contraloría General de la República.

La Gerente del Talento Humano, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000, el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 05639 del 8 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000 la Gerencia del Talento Humano tiene como función la de dirigir y diseñar, de acuerdo con lo que disponga el Contralor General de la República, las políticas, planes y programas que se deban implantar en materia del talento humano, función dentro de la cual se entiende la adopción de decisiones específicas de manejo racional del recurso en la Entidad;

Que el artículo 3° del Decreto número 271 de 2000 establece que mediante resolución, se distribuirán los cargos de la planta de personal, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 30 del Decreto número 1950 de 1973, señala: “El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio”;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 5639 del 8 de febrero de 2005 le compete al Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República la función de trasladar personal y cargos de la planta global de la Entidad en el Nivel Central, así como de este al nivel Desconcentrado y entre las Gerencias Departamentales, mediante acto administrativo;

Que a través del Oficio número 2016IE0070236 del 11 de agosto de 2016, enviado a la Dirección de Gestión de Talento Humano, se remite el Acta número 053 del 8 de agosto de 2016 de la Colegiatura Bolívar, para que se efectúe el traslado de cargo de la funcionaria **Alma Rosa Mendivil Marimon**, Profesional Universitario 01, Grupo de Participación Ciudadana al Grupo de Vigilancia Fiscal al de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar;

Que una vez analizadas las necesidades del servicio, la Gerencia del Talento Humano determina que es procedente trasladar un cargo de la Planta Global de la Contraloría General de la República;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Trasladar un (1) cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01, del Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar al Grupo de Vigilancia Fiscal de la misma Gerencia Departamental.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2016.

La Gerente del Talento Humano,

Sara Moreno Nova.

(C. F.).

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ 0482 DE 2016

(agosto 25)

por la cual se trasladan unos cargos de la planta global de la Contraloría General de la República.

La Gerente del Talento Humano, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000, el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 05639 del 8 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000 la Gerencia del Talento Humano tiene como función la de dirigir y diseñar, de acuerdo con lo que disponga el Contralor General de la República, las políticas, planes y programas que se deban implantar en materia del talento humano, función dentro de la cual se entiende la adopción de decisiones específicas de manejo racional del recurso en la Entidad;

Que el artículo 3° del Decreto número 271 de 2000 establece que mediante Resolución, se distribuirán los cargos de la planta de personal, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 30 del Decreto número 1950 de 1973, señala: “El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables

para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio”;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 5639 del 8 de febrero de 2005 le compete al Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República la función de trasladar personal y cargos de la planta global de la Entidad en el Nivel Central, así como de este al nivel Desconcentrado y entre las Gerencias Departamentales, mediante acto administrativo;

Que a través de correo electrónico del 19 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección de Gestión de Talento Humano, se remite el Acta número 80 del 19 de agosto de 2016 de la Colegiatura de Santander para que se efectúe el traslado de los cargos que ocupan las funcionarias **María Natalia Correa Ortiz**, **Cruz Delina Colmenares Uribe** y **Martha Jenith Abril Báez**, Profesionales Universitario Grado 01, del Grupo de Vigilancia Fiscal al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander;

Que una vez analizadas las necesidades del servicio, la Gerencia del Talento Humano determina que es procedente trasladar unos cargos de la Planta Global de la Contraloría General de la República;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Trasladar un (1) cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01, del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la misma Gerencia.

Artículo 2°. Trasladar un (1) cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01, del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la misma Gerencia.

Artículo 3°. Trasladar un (1) cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01, del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la misma Gerencia.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2016.

La Gerente del Talento Humano,

Sara Moreno Nova.

(C. F.).

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ 0483 DE 2016

(agosto 25)

por la cual se traslada un cargo de la planta global de la Contraloría General de la República.

La Gerente del Talento Humano, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000, el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 05639 del 8 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto número 267 de 2000 la Gerencia del Talento Humano tiene como función la de dirigir y diseñar, de acuerdo con lo que disponga el Contralor General de la República, las políticas, planes y programas que se deban implantar en materia del talento humano, función dentro de la cual se entiende la adopción de decisiones específicas de manejo racional del recurso en la Entidad;

Que el artículo 3° del Decreto número 271 de 2000 establece que mediante resolución, se distribuirán los cargos de la planta de personal, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 30 del Decreto número 1950 de 1973, señala: “El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio”;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Orgánica número 5639 del 8 de febrero de 2005 le compete al Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República la función de trasladar personal y cargos de la planta global de la Entidad en el Nivel Central, así como de este al nivel Desconcentrado y entre las Gerencias Departamentales, mediante acto administrativo;

Que una vez analizadas las necesidades del servicio, la Gerencia del Talento Humano determina que es necesario trasladar un cargo de la Planta Global de la Contraloría General de la República;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Trasladar un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Grado 03, de la Dirección de Juicios Fiscales a la Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2016.

La Gerente del Talento Humano,

Sara Moreno Nova.

(C. F.).

Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

EDICTOS

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que Sandra Lucía Navarrete Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía número 51943377 de Bogotá, D. C., respectivamente, en calidad de compañera permanente, ha solicitado mediante Radicado número E-2016-128439 del 22 de julio de 2016, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor José Jacinto Ortega Ortega (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 5434156 de Chinácota, fallecido el día 24 de junio de 2016.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo avisos, respectivamente.

La Profesional Especializada,

Janine Parada Nuván,

Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

Radicación S-2016-116495.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601744. 26-VIII-2016. Valor \$51.500.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que Consuelo Guerra Laguna, identificada con cédula de ciudadanía número 28642511 de Coello, respectivamente, en calidad de cónyuge, ha solicitado mediante Radicado número E-2016-125874 del 18 de julio de 2016, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor Rafael Agapito Uribe Acevedo (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17146632 de Bogotá, D. C., fallecido el día 31 de mayo de 2016.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo avisos, respectivamente.

La Profesional Especializada,

Janine Parada Nuván,

Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

Radicación S-2016-116485.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601756. 26-VIII-2016. Valor \$51.500.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que, Judith Lucía Otilia Guerrero Monroy, identificada con cédula de ciudadanía número 41491014 de Bogotá, D.C., respectivamente, en calidad de Esposa, ha solicitado mediante radicado E-2016-123846 del 13 de julio de 2016, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor Jaime Alberto Riveros Pinzón (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17103633 de Bogotá, D. C., fallecido, el día 31 de mayo de 2016. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo avisos, respectivamente.

La Profesional especializada,

Janine Parada Nuván,

Secretaria de Educación del Distrito Bogotá, D.C.

Radicación S-2016-114317.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601632. 11-VIII-2016. Valor \$51.500.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que, Luis Ernesto Sánchez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 19102273 de Bogotá, D.C., respectivamente, en calidad de cónyuge, ha solicitado mediante radicado E-2016-103606 del 9 de junio de 2016, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la señora Yolanda Páez de Alvarado (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 41774781 de Bogotá, D. C., fallecida el día 11 de agosto de 2012. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo avisos, respectivamente.

La Profesional especializada,

Janine Parada Nuván,

Secretaria de Educación del Distrito Bogotá, D.C.

Radicación S-2016-90103.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601638. 11-VIII-2016. Valor \$51.500.

DIARIO OFICIAL

Publicación institucional de la Imprenta Nacional

Esta publicación dio comienzo al **periodismo diario** en Colombia con la aparición de su primer número el **30 de abril de 1864**. Como **documento histórico**, recoge día a día el discurrir legal de la Nación.

Desde entonces son muchos los aportes que el Diario Oficial le ha hecho al país, pues en él ha quedado **registrada la historia jurídica de la Nación**.

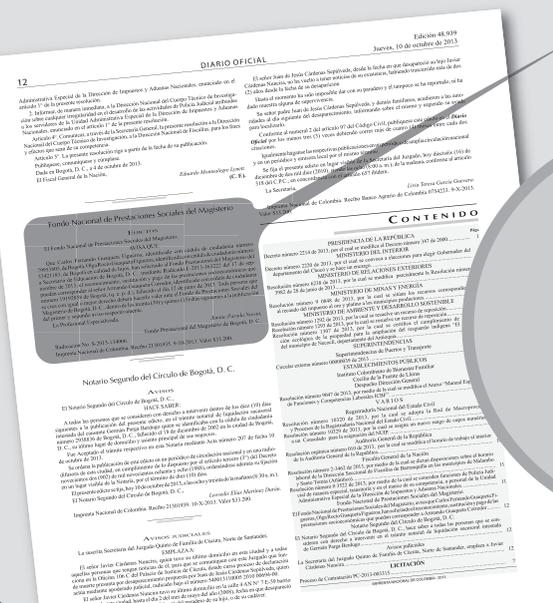
En este momento adelantamos el producto Diario Oficial Digital, que contiene todas sus ediciones y que el público podrá adquirir próximamente en CD.



PUBLIQUE SUS EDICTOS Y AVISOS CON NOSOTROS

+ tamaño
Para nosotros su información es importante

— precio
\$51.500
El mejor del mercado (Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación, reclamación, prestación, entre otros)



También publicamos sus Estados Financieros

Si desea ampliar esta información, consulte:

☎ 457 8000 extensiones 2720 · 2721 · 2723
4578044 (directo)

✉ divulgacionog@imprenta.gov.co

CONTENIDO

	Págs.
PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA	
Fe de erratas	1
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Decreto número 1386 de 2016, por el cual se decreta la aplicación del Cese al Fuego Bilateral y Definitivo dentro del marco del acuerdo final entre el Gobierno nacional y las FARC-EP y se dictan otras disposiciones.....	1
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Resolución número 2428 de 2016, por la cual se autoriza a Internexa S. A., a garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A.	1
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Resolución número 131 de 2016, por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios y la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 098 del 8 de julio de 2016.....	3
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Resolución número 1312 de 2016, por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), requerido para el trámite de la licencia ambiental de proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental y se toman otras determinaciones.....	3
Resolución número 1372 de 2016, por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.....	27
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia Nacional de Salud	
Resolución número 002260 de 2016, por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó “Ambuq EPS-S-ESS”, identificada con NIT 818.000.140-0.	27
Resolución número 002262 de 2016, por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre Manexka EPSI, identificada con NIT 812002376-9	29
Resolución número 002300 de 2016, por medio de la cual se limita la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. “Emdisalud” E.S.S., identificada con NIT 811.004.055-5, en medida preventiva de Vigilancia Especial, ordenada mediante Resolución número 2556 del 31 de diciembre de 2013.	32
Superintendencia de Puertos y Transporte	
Resolución número 042581 de 2016, por medio de la cual se concreta el cumplimiento de los acuerdos laborales, logrados en el proceso de negociación colectiva, surtido entre la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte) y la Asociación Sindical de Empleados de las Superintendencias del Estado colombiano (ASEESCO).....	34
Superintendencia de Sociedades	
Circular externa número 100-000007 de 2016	36
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	
Resolución número 02452 de 2016, por la cual se modifica el numeral 4.15.2.25.17 del RAC 4 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.....	37
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	
Resolución número RG 01857 de 2016, por la cual se microfocaliza el área de la Hacienda Bellacruz que se encuentra localizada dentro de los Corregimientos de La Mata, Simaña y la Cabecera municipal de La Gloria, Cesar, con el fin de implementar la inscripción de predios el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.....	38
Unidad Administrativa Especial de Pensiones	
La Directora General, hace saber que Luis Eduardo Bocanegra Gómez, falleció, y a reclamar la sustitución de su pensión de jubilación se presentó Diana Patricia Salguero Garzón.....	39
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Cecilia de la Fuente de Lleras	
Regional Nariño - Grupo Jurídico	
Resolución número 00068 de 2016, por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	39
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación	
Acuerdo número 003 de 2016, por el cual se modifica el Acuerdo número 011 de 2010.....	39
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	
Resolución número 1765 de 2016, por medio de la cual se modifica el formulario de autodeclaración de vertimientos, se establece el periodo de cobro de la tasa retributiva, y acogen otras disposiciones relacionadas con la facturación de la tasa retributiva	40

VARIOS

Págs.

	Págs.
Contraloría General de la República	
Resolución ordinaria número ORD- 81117-0002002-2016 de 2016, por la cual se hace un nombramiento provisional.	45
Resolución ordinaria número ORD- 81117-0002054-2016 de 2016, por la cual se hace un nombramiento provisional.	45
Resolución ordinaria número ORD- 81117-0002058-2016 de 2016, por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.	45
Resolución ordinaria número ORD- 81117-0002072-2016 de 2016, por la cual se hace un nombramiento provisional.	45
Resolución ordinaria número ORD- 81117-0002073-2016 de 2016, por la cual se hace un nombramiento provisional.	46
Resolución ordinaria número ORD- 81117-0002089-2016 de 2016, por la cual se hace un nombramiento provisional.	46
Resolución ordinaria número ORD- 81117-0002169-2016 de 2016, por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba.	46
Resolución organizacional número OGZ-0479 de 2016, por la cual se traslada un cargo de la planta global de la Contraloría General de la República.	47
Resolución organizacional número OGZ- 0480 de 2016, por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República el cual fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria número 216 de 2013.	47
Resolución organizacional número OGZ-0481 de 2016, por la cual se traslada un cargo de la planta global de la Contraloría General de la República.	50
Resolución organizacional número OGZ 0482 de 2016, por la cual se trasladan unos cargos de la planta global de la Contraloría General de la República.....	50
Resolución organizacional número OGZ 0483 de 2016, por la cual se traslada un cargo de la planta global de la Contraloría General de la República.	50
Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.	
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C., avisa que Sandra Lucía Navarrete Hurtado, ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a José Jacinto Ortega Ortega (q.e.p.d.)	51
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C., avisa que Consuelo Guerra Laguna, ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor Rafael Agapito Uribe Acevedo (q. e. p. d.).....	51
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C., avisa que Judith Lucía Otilia Guerrero Monroy, ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a Jaime Alberto Riveros Pinzón (q. e. p. d.).....	51
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C., avisa que Luis Ernesto Sánchez Osorio, ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a Yolanda Páez de Alvarado (q. e. p. d.).....	51

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - 2016



Diario Oficial

Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: _____
 Apellidos: _____
 C.C. o NIT. No.: _____
 Dirección envío: _____
 Teléfono: _____ Fecha: _____
 Ciudad: _____
 Departamento: _____

Los pagos podrán efectuarse así: Davivienda cuenta de ahorros número 001969999539; Banco Agrario cuenta número 3192000339-4, a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**, en el formato indicado para tal fin que se encuentra disponible en los bancos mencionados.

Tarjeta de Crédito:

Visa

Suscripción nueva Renovación

Sí No Sí No

Valor suscripción anual: \$202.700 - Bogotá, D. C.
 \$202.700 - Otras ciudades, más los portes de correo
 \$296.700 - Fuera de Colombia, más los portes de correo

Suscripción electrónica: \$202.700

Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza con Av. 68), Imprenta Nacional de Colombia- Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578044.